

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE JULIO DE 2021

NUMERO 146

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 112.- Reformas a la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas.	3-7	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 15-0554.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado con el nombre de Colegio "Morena Celarié".	13
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdos Nos. 313 y 315.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	8	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses por Mora en Impuestos y Tasas y Multas por Traspaso e Inscripción de Inmuebles del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, no realizados en el Plazo establecido.	14-16
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Decreto No. 1.- Ordenanza de Contribución Especial para la Seguridad y Otros Análogos del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.	16-18
Estatutos de la Iglesia Ministerio Evangélico Cristo te Ama Malaquías 4:2 y Acuerdo Ejecutivo No. 86, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	9-10	Decretos Nos. 2 y 7.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios de los municipios de Santa Elena y Santa Tecla.	19-22
MINISTERIO DE ECONOMÍA		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE ECONOMÍA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 745.- Se ordena la reposición de la inscripción ciento sesenta y siete del Libro cincuenta y seis de propiedad que llevó el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, con sede en la ciudad y departamento de La Unión.	11	Declaratoria de Herencia	23-24
Acuerdo No. 928.- Se autoriza a la sociedad Ubiquity Global Services El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, adicionar instalaciones para la prestación de servicios y que las mismas sean declaradas como Centro de Servicios.	12	Aceptación de Herencia	24-25
		Muerte Presunta	26

	Pág.
Herencia Yacente	26
Edicto de Emplazamiento.....	26

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	27
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	27-37
Aceptación de Herencia.....	37-48
Herencia Yacente	48
Título de Propiedad	48-50
Título Supletorio	50-55
Sentencia de Nacionalidad.....	56-57
Nombre Comercial	57-59
Convocatorias	59
Reposición de Certificados	60-61
Disolución y Liquidación de Sociedades	61
Solicitud de Nacionalidad.....	61-62
Edicto de Emplazamiento.....	62-63
Avisos Varios	64-66
Marca de Servicios	67-69
Resoluciones.....	70-74
Marca de Producto.....	75-82

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	83-87
-----------------------------	-------

	Pág.
Herencia Yacente	87
Título de Propiedad	88
Título Supletorio	88-89
Título de Dominio.....	89
Nombre Comercial.....	90
Convocatorias.....	90-91
Reposición de Certificados	91-93
Administrador de Condominio	94
Emblemas.....	94
Marca de Servicios	94-96
Reposición de Póliza de Seguro.....	97
Marca de Producto.....	97-110

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	111-114
Herencia Yacente	114
Título de Propiedad	114
Título Supletorio	115
Nombre Comercial.....	115-117
Convocatorias	117-118
Reposición de Certificados	118
Balance de Liquidación	119
Solicitud de Nacionalidad.....	120
Aviso de Cobro	120
Marca de Servicios	121-126
Marca de Producto.....	126-136

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 112

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No 685, de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 428, del 17 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, la cual tiene como objeto la constitución y regulación del funcionamiento del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, durante y posteriormente a la crisis generada por la Pandemia del COVID-19, con prioridad en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el cual podrá abreviarse "FIREMPRESA", o "El Fideicomiso".
- III. Que el Fideicomiso se constituyó por medio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Jimmy Neyib Martell Hernández, inscrita al número 49, del libro 2007 del Registro de otros contratos mercantiles del Registro de Comercio.
- IV. Que dicho Fideicomiso se constituyó con un aporte de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00), para un plazo de 12 años contados a partir de la vigencia de su ley de creación, el cual sirvió para la creación de los programas de Subsidio para Empleados de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES); Programa de Otorgamiento de Créditos; y, Programa de Financiamiento Productivo.
- V. Que mediante Decreto Legislativo No 840, de fecha 18 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo No. 431, del 6 de abril del mismo año, se emitieron reformas a la Ley de creación de FIREMPRESA, incorporando nuevos programas de subsidio para beneficiar a sectores que fueron duramente golpeados por la pandemia de COVID-19.

- VI. Que mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10, ambos de fecha 7 de julio de 2021, publicados en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de la misma fecha, de conformidad al Acuerdo adoptado por parte del Consejo Superior del Salario Mínimo, se estableció un incremento del 20 por ciento al salario mínimo para los trabajadores de las distintas actividades económicas en el país, vigente a partir del 1 de agosto del presente ejercicio fiscal 2021.
- VII. Que a efecto de mitigar el impacto económico y financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas salvadoreñas, como resultado del incremento al salario mínimo referido en el considerando anterior, se vuelve imperativo que el Estado salvadoreño establezca y otorgue beneficios temporales a las MIPYMES, con el propósito de asegurar su estabilidad y sostenibilidad en momentos que aún se recuperan de la crisis originada por la pandemia de COVID-19, de forma que continúen sus operaciones normales y su proceso de recuperación y crecimiento, con el acompañamiento de beneficios gubernamentales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS

Art. 1. Adiciónese al Art. 1, la letra g., de la siguiente manera:

- “g. Programa de subsidio temporal para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que se encuentren registradas como patronos en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y que cuenten con un máximo de hasta cien empleados, con la finalidad de otorgar apoyo financiero no reembolsable, que permita cubrir el cien por ciento de los incrementos otorgados al personal de dichas empresas, hasta alcanzar el valor del salario mínimo aprobado mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10, ambos de fecha 7 de julio de 2021, publicados en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de la misma fecha.

El monto a entregar en concepto de subsidio temporal, para complementar el salario mínimo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10, a cada patrono de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, beneficiada con este subsidio, será el equivalente al monto que tenga que destinar, para cumplir con el incremento de salario de los empleados que devengan un salario mínimo u otro monto que a la entrada en vigencia del presente decreto sea superior al salario mínimo precedente, pero que no alcance el monto estipulado en el nuevo salario mínimo, incluyendo las cuotas patronales, previsionales y de seguridad social en las que se incurra como resultado del incremento dispuesto en este literal.

El subsidio antedicho se podrá hacer efectivo, a través de la entrega en cuotas mensuales a ser transferidas dentro del plazo que corresponde a los meses comprendidos entre agosto del año 2021 a julio del año 2022. Asimismo, será contemplado dentro del beneficio que se indica en este literal, las contrataciones de personal que se hayan hecho efectivas a partir de mayo del presente año hasta la entrada en vigencia del incremento al salario mínimo.

El presente programa de subsidio aplicará únicamente para complementar el monto indispensable y necesario para cubrir el incremento establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10 ya relacionados.

Este subsidio se hará efectivo, de conformidad a los datos contenidos y reportados en la declaración de empleados cotizantes correspondiente al mes previo a la entrada en vigencia del incremento al salario mínimo antes referido, presentada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social por parte del titular de la empresa beneficiada con este subsidio.”

Art 2. Sustitúyese en el Art. 2, el inciso final, por el siguiente:

“El Ministerio de Hacienda queda facultado para realizar directamente, la transferencia de todos los recursos necesarios e indispensables, para cumplir con la totalidad de todos los programas y los gastos, contenidos en el Fideicomiso. Esta transferencia al Fideicomiso, se hará a través de BANDESAL.”

Art. 3. Sustitúyese en el Art. 3, el inciso primero, parte primera y adiciónase la letra g) de la siguiente manera:

“Art. 3. El patrimonio del Fideicomiso estará conformado con aportes del Ministerio de Hacienda, hasta por un monto de setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos de la siguiente manera”.

- "g) Programa de subsidio para financiar por un año el complemento al nuevo salario mínimo, incluyendo las cuotas patronales, previsionales y de seguridad social destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) hasta por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, aportados por el Estado, a través del Ministerio de Hacienda.

Los recursos que transfiera el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, se podrán materializar por el monto total de recursos demandados por este programa, o de forma gradual, mediante requerimientos mensuales, que se soliciten al efecto, toda vez que esta petición cuente con el respaldo correspondiente que sustente este requerimiento por parte del Fiduciario.

Las condiciones para el otorgamiento del subsidio que comprende este programa y su mecanismo de canalización, serán definidas en el Reglamento respectivo que para tal efecto apruebe el Consejo de Administración del Fideicomiso, a propuesta del Fiduciario.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), deberá proporcionar al Fiduciario el día 10 de cada mes, entre septiembre del año 2021 al mes de agosto del 2022, la base de datos certificada por su auditor interno de las planillas de las MIPYMES reportadas al ISSS, que cuenten hasta con cien empleados, con el detalle específico de los trabajadores que devengan salario mínimo.

El ISSS coordinará y apoyará al Fiduciario con toda la información que sea necesaria para verificar mensualmente el detalle de los trabajadores reportados por el patrono que devengan el salario mínimo, que pertenecen a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Esta información deberá ser entregada por medio electrónico, facilitándole al Fiduciario los accesos que fueren necesarios para validar la información de forma automatizada que hayan presentado los patronos, durante se encuentre vigente el presente Programa de Subsidio."

Art 4. Refórmase en el Art. 13, el numeral 2, de la siguiente manera:

- "2. Elaborar y presentar para aprobación del Consejo de Administración, el Reglamento para canalizar, a través del Sistema Financiero y el Fondo de Desarrollo Económico administrado por BANDESAL, los recursos destinados a los Programas de Subsidios establecidos en el artículo 3 de la presente ley."

Vigencia.

Art. 5. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

Ministra de Economía.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****ACUERDO No. 313.-**

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

Visto el Memorándum de fecha 23 de julio 2021 y la nota S/N, de la misma fecha, por medio de los cuales se concede misión oficial al señor **Mario Salvador Otero Espinoza**, Especialista, para que viaje a Guatemala, los días 27 y 28 de julio del presente año, a fin de coordinar la logística de la reunión de Vicepresidentes de Centroamérica y República Dominicana, que se llevará a cabo el 12 de septiembre de 2021, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, así como también coordinar la Conferencia "El Futuro de Centroamérica", **ACUERDA:** conceder al señor Otero Espinoza, boletos aéreos, viáticos por \$240.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos; gastos que serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2021-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2021-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 315.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
Presidente de la República.

Visto el Memorándum Ref. DGIT/001/19072021 y la nota S/N, ambos de fecha 19 de julio de 2021, por medio de los cuales se le concede misión oficial a favor de la señorita Alejandra María Gavidia García, Especialista en Innovación, en la Dirección de Innovación y Transformación Digital, para que visite el Ecosistema de Innovación de Yucatán y mantener reuniones con los principales responsables y académicos del Parque Científico Tecnológico de Yucatán, de las Universidades y de los Centros de Investigación pertenecientes al Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico de Yucatán (SIIDETHEY), a realizarse en Yucatán, México, del 21 al 29 de agosto de 2021, **ACUERDA:** conceder a la señorita Gavidia García, boleto aéreo por \$850.00, viáticos por \$1,080.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Innovación de la Presidencia; Línea de Trabajo 01 Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia; Cifras Presupuestarias: 2021-0500-1-03-01-21-1-54402 y 2021-0500-1-03-01-21-1-54404.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO CRISTO TE AMA MALAQUÍAS 4:2**, CERTIFICA: Que a folios Uno. del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "....." Acta Número UNO En la ciudad de San Martín, a las dieciséis horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Comunidad Rutilio Grande, Porción Número Uno, Polígono "F", Lote Número Dos, de la ciudad de San Martín, de este departamento, los abajo firmantes: **MARIA FLOR RIVAS DE NAVARRO**, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete cinco siete dos cuatro-dos; **JOSE DIONICIO ZA VALETA GARCIA**, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero dos cuatro ocho tres siete-uno, **MARIA VILMA CORENA GOMEZ**, de treinta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres tres siete tres cero tres dos-cinco; **ROSA EMILIAGARCIA DE ZA VALETA**, de sesenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero siete seis uno dos ocho cero-ocho; **NORMA VICTORIA AGUIRRE DE MACHADO**, de treinta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cuatro dos cinco cuatro uno-siete; y **GLENDYS AGUILLON DE ZA VALETA**, de treinta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Martín, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos siete ocho siete nueve ocho seis-cero; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO CRISTO TE AMA MALAQUÍAS 4:2**. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO CRISTO TE AMA MALAQUÍAS 4:2. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO CRISTO TE AMA MALAQUÍAS 4:2.**, y que podrá abreviarse MINECTAMA, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Planificar y llevar a cabo cultos, dando a conocer el glorioso mensaje del Santo Evangelio con el objeto principal de atraer a las personas a Dios, predicando su palabra; b) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación el conocimiento de los principios fundamentales de la Santa Biblia; c) Elevar las normas de vida espiritual, moral, intelectual y cívica de los miembros, mediante la enseñanza sistemática de la doctrina cristiana; y, d) Establecer Iglesias en todo el Territorio de la República de El Salvador, en las cuales se desarrollen las actividades de culto a Dios. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e

ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo, 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Tres Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y administrativamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cul-

tural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- **La IGLESIA MINISTERIO EVANGÉLICO CRISTO TE AMA MALAQUÍAS 4:2.**, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** De conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: MARIA FLOR RIVAS DE NAVARRO, Secretario: JOSE DIONICIO ZA VALETA GARCIA, Tesorero: MARIA VILMA CORENA GOMEZ, Vocales: ROSA EMILIA GARCIA DE ZA VALETA, NORMA VICTORIA AGUIRRE DE MACHADO, y GLENDYS AGUILLON DE ZA VALETA. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos "M.F.R.De.N" "Ilegible" "M.C.Cruz" "Ilegible" "Norma. Victoria.Aguirre.Lopez" "Ilegible" "Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Martín, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

JOSE DIONICIO ZA VALETA GARCIA,
SECRETARIO.

ACUERDO No. 0086

San Salvador, 6 de mayo de 2021

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **IGLESIA MINISTERIO EVANGELICO CRISTO TE AMA MALAQUIAS 4:2** y que podrá abreviarse "MINECTAMA", compuestos de **TREINTA Y TRES** Artículos fundada en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de septiembre del dos mil veinte, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **Acuerda: a)** Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; **b)** Publíquese en el Diario Oficial. **Comuníquese.-** JUAN CARLOS BIDE GAIN HANANÍA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. B007677)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 745

San Salvador, ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

CONSIDERANDO:

- I. Que consta en la certificación del expediente de las diligencias no contenciosas de Reposición de Inscripción Registral, provenientes del Juzgado de lo Civil de La Unión, que se ha establecido que, en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente con sede en la ciudad y departamento de La Unión, se encuentra completamente deteriorada la inscripción número **CIENTO SESENTA Y SIETE** del Libro **CINCUENTA Y SEIS** de propiedad, no pudiendo identificarse por el estado del mismo el acto jurídico que contenía, el titular o titulares de derechos por el acto que contiene, lo que les ocasiona inseguridad jurídica a los solicitantes, señores: **OSMIN ANTONIO TURCIOS FLORES y CANDIDA FLORES DE TURCIOS**, siendo necesaria su reposición; y,
- II. Que el señor Juez de lo Civil de la ciudad de La Unión, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas Diligencias de Reposición de Folios del asiento Registral, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades,

ACUERDA:

- 1) **ORDÉNASE** la Reposición de la inscripción **CIENTO SESENTA Y SIETE** del Libro **CINCUENTA Y SEIS** de propiedad que llevó el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente con sede en la ciudad y departamento de La Unión, debiendo incorporarse el Acto Jurídico que contenía la inscripción en los folios respectivos, en la medida que los interesados presenten el instrumento correspondiente.
- 2) **PREVIÉNESE** a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, presenten al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente con sede en la ciudad y departamento de La Unión, el instrumento respectivo.
- 3) **AUTORÍZASE** al Registrador competente para reinscribir de inmediato los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza, no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga si ésta se concediese;
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial,

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. A000231)

ACUERDO No. 928

San Salvador, 15 de julio de 2021.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas la solicitud y nota que remite documentación complementaria presentadas en este Ministerio los días 24 de junio y 2 de julio de 2021, respectivamente, suscritas por la Licenciada María Alejandra Tulipano Illueca, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-250612-101-0, relativas a que se le autorice adicionar instalaciones para la prestación de servicios y que las mismas sean declaradas como Centro de Servicios.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Sociedad **UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, goza de los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales para dedicarse a la actividad de Centro Internacional de Llamadas, conocido en el Comercio Internacional como "Call Center", para la recepción y atención de llamadas en el servicio de inscripción y activación de tarjetas prepagadas, saldos de cuentas, atención de quejas etc., que son destinados a clientes en el exterior, dicho servicio lo presta en las instalaciones declaradas como Centro de Servicios ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre "A", Niveles No. 6, 9, 10 y Torre "B" Nivel No. 9, con áreas de 472m², 472m², 472m² y 400m², respectivamente, que suman un área total autorizada de 1,816m², según Acuerdos No. 975, 1222 y 285 de fechas 12 de noviembre de 2012, 19 de diciembre de 2013 y 14 de febrero de 2020, publicados en los Diarios Oficiales No. 220, 142 y 82 Tomos No. 397, 408 y 431 de fechas 23 de noviembre de 2012, 10 de agosto de 2015 y 4 de mayo de 2021, respectivamente;
- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado que se lo autorice ampliar sus instalaciones adicionando un área de 451.55m², correspondiente al Nivel No. 12 de la Torre "A" del mencionado Centro Financiero Gigante; y
- III. Que, con base en opinión favorable del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con lo establecido en el artículo 46 letra a) de la Ley de Servicios Internacionales, artículo 45 de su Reglamento y artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio.

ACUERDA:

1. **Autorizar** a la Sociedad **UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para que pueda ampliar sus instalaciones y se declare como Centro de Servicios un área de 451.55m², identificada como Torre "A", Nivel No.12 del Centro Financiero Gigante, Alameda Roosevelt, departamento y municipio de San Salvador, que sumado a los Centros de Servicios ubicados en niveles 6, 9, 10 de la Torre "A" y nivel 9 de la Torre "B" con áreas de 472m², 472m², 472m² y 400m² del mismo Centro Financiero, hacen un área total autorizada de 2,267.55m²;
2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 975, 1222 y 285 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

COMUNÍQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. A000126)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0554.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa ahora denominada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, en virtud del Acuerdo No. 15-0454 de fecha 09 de abril de 2021, la solicitud presentada por Silvia Roxana Marroquín Murillo, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 04445290-6, actuando en su calidad de persona natural, en la cual requiere: a) La CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado para que funcione en 5ª Avenida Sur, entre 2ª y 4ª Calle Poniente, Casa No. 3, Barrio La Cruz, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con los Niveles de Educación Parvularia, en jornada matutina y el Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina; b) Proponiendo para el cargo de Directora a la profesora Rosa Elvira González de Maldonado, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número 01028114-5, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0809781, PN2-007; y c) Asimismo, requiere se le RECONOZCA como persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, a través del centro educativo solicitado; y CONSIDERANDO: I) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo inspección con fecha 25 de enero de 2021, por parte de delegados de este Ministerio, en el lugar señalado, constatándose que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa, recursos físicos y financieros necesarios y personal docente calificado, para funcionar con los Niveles de Educación Parvularia, en jornada matutina y el Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina, en el lugar solicitado; II) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en Resolución No. 05/2021 con fecha 24 de marzo de 2021, en el Numeral 3, emitió el dictamen favorable autorizando el nombre de COLEGIO "MORENA CELARIÉ"; III) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa ahora denominada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, en virtud del Acuerdo No. 15-0454 de fecha 09 de abril de 2021, de este Ministerio con fecha 12 de abril de 2021, emitió resolución N° 067-4-2021-11056 autorizando lo solicitado, lo que consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación; Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 1 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ACUERDA: I) AUTORIZAR LA CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "MORENA CELARIÉ", asignándole el código N° 11056, para que funcione en la siguiente dirección: 5ª. Avenida Sur, entre 2ª y 4ª Calle Poniente, Casa No. 3, Barrio La Cruz, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con los Niveles de Educación Parvularia, en jornada matutina y el Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada vespertina; II) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora Rosa Elvira González de Maldonado, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número 01028114-5, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0809781, PN2-007; III) RECONOCER a la señora Silvia Roxana Marroquín Murillo, como persona autorizada por este Ministerio, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietaria, a través del centro educativo en mención; IV) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A000321)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 01/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5° de la Constitución; el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- II. Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local, es decir, que es lo que suficientemente amplia para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- III. La Ley General Tributaria Municipal establece en el Art. 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV. Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- V. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales municipales, puede por medio de la creación de una Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...".
- VI. Que es importante para la Administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras para beneficio de la misma población.

POR TANTO:

En usos de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES POR MORA EN IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y MULTAS POR TRASPASO E INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE APOPA NO REALIZADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas e impuestos municipales, solventen su situación con la dispensa de los intereses moratorios que se generan por incumplimiento de pago.

Art. 2.- Se concede un plazo de TRES MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal, que adeuden Impuestos y Tasas al Municipio de Apopa puedan gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de Intereses que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas en mora y las Multas por Traspasos e Inscripción de inmuebles no realizados en las fechas indicadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, del Departamento de San Salvador.

Las Secciones de Recuperación de Mora y Cuentas Corrientes, ajustarán los intereses en los estados de cuenta de cada contribuyente en el Sistema Informático Municipal, y la Sección de Catastro Tributario aplicará la exención de multas por traspaso e inscripción de inmuebles del municipio de Apopa no realizados en las fechas indicadas; de los Contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Apopa, se encuentren en situación de Mora con los Impuestos y Tasas Municipales, incluyendo todos aquellos contribuyentes que hayan incumplido el Convenio de Pago suscrito anteriormente, las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito dentro de la vigencia de la presente ordenanza y que el sistema les genere mora en los tributos.
- b) Podrán acogerse al presente Decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso administrativo extrajudicial de cobro que se encuentren para presentar demanda en juicio ejecutivo, establecido en la sección IV, art. 115 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.
- c) En los planes de pago que se autoricen durante la vigencia de la Ordenanza, el beneficio se aplicará hasta la extinción de la deuda tributaria, se exigirá una prima del 15 al 30% de la deuda y se otorgará un plazo entre 12 y 24 meses.
- d) En los casos que se aplique La Prescripción por cuenta en mora, según Arts. 42 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal, no se aplicará ninguno de los beneficios de esta Ordenanza Transitoria.
- e) Las multas que se dispensan en la presente Ordenanza se refieren a las del ítem 2.1.8 y Art. 42 literal a) de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, del Departamento de San Salvador.

Art. 3.- Los contribuyentes interesados deberán solicitar su aprobación en la Sección de Recuperación de Mora al momento de solicitar la cancelación de la deuda total o un plan de pagos y a la Sección de Catastro en el caso de las Multas por Traspaso e Inscripción de inmuebles realizados fuera del plazo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, del Departamento de San Salvador.

Los planes de pago que fueren incumplidos, quedarán anulados una vez el contribuyente haya dejado de pagar dos cuotas consecutivas y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación, para las cantidades que faltare por cumplirse. Según Art. 37 de La Ley General Tributaria Municipal.

Art. 4.- Después de vencido el plazo de la presente ordenanza, cesará de inmediato y sin previo aviso la aplicación de la dispensa de Intereses, las Secciones de Recuperación de Mora y Cuentas Corrientes, deberán cargar los Intereses en los estados de cuenta del sistema y la Sección de Catastro Tributario aplicará de nuevo las Multas por no realizar traspasos e inscripciones de inmuebles en los plazos establecidos. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal Plural, para que opere como excepción.

Art. 5.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los TRECE días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DRA. JENNIFER ESMERALDA JUÁREZ GARCÍA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO NOEL MONROY MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLA MARÍA NAVARRO FRANCO,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

DAMIÁN CRISTÓBAL SERRANO ORTIZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LESBY SUGEY MIRANDA PORTILLO,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

DRA. YANY XIOMARA FUENTES RIVAS,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

JONATHAN BRYAN GÓMEZ CRUZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO PALMA FUENTES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

SUSANA YAMILETH HERNÁNDEZ CARDOZA,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

ING. WALTER ARNOLDO AYALA RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

RAFAEL ANTONIO ARDÓN JULE,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. GILBERTO ANTONIO AMADOR MEDRANO,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

BAYRON ERALDO BALTAZAR MARTÍNEZ,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

OSMIN DE JESÚS MENJÍVAR GONZÁLEZ,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LUNA VÁSQUEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ RIVAS,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

STHEPHANNY ELIZABETH MÁRQUEZ BORJAS,
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LICDA. FLOR VICTORIA MORALES ZELAYA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A000172)

DECRETO NÚMERO UNO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO INTEGRADO DE VÍDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, publicada en el Diario Oficial Número 236, Tomo Número 429, con fecha 26 de noviembre de 2020, según Decreto Número 5, misma que se reformó según Decreto Número 2 de fecha 9 de abril de 2021, ha sido analizada y no reúne las condiciones de aplicabilidad; lo cual representa procesos no aplicables a la actualidad, ya que fomenta la burocracia y retraso de las capacidades de respuesta.
- II. Que el Cambio en el contexto empresarial municipal y toda la actuación en la forma de hacer administración pública con políticas, visión y proyección desde el aparataje central del Estado, incluye a los Municipios y denota la necesidad de adaptarse y sumarse en la ejecución de las iniciativas y acciones a favor de la población, que es el fin primordial del Estado y que en la propuesta inicial de la ordenanza no se analizó dicho contexto.
- III. Que Soyapango ha crecido en términos de población, infraestructura, emprendedurismo, el parque empresarial, todo el desarrollo urbano del municipio demanda plataformas de respuestas y soluciones concretas, prácticas que reúnan las condiciones de facilitar la interacción diversa e interés de cada sector y actor dentro del municipio con apego a las normativas.
- IV. Que la población con conocimiento, participación, inclusión y búsqueda de mejores condiciones de vida, es mucho más consciente demandante de soluciones y respuestas con oportunidad y eficiencia. Por tanto, las herramientas en cuanto a normativas que ya no reúnen todas las condiciones anteriores como la ordenanza, ha sido el objeto de análisis y discusión del Concejo Municipal de Soyapango en pleno, acordando por unanimidad DEROGAR la ordenanza arriba descrita y a la vez estableciendo la nueva ordenanza denominada: "ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD Y OTROS ANÁLOGOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO", la cual incluye todas las condiciones con base a la necesidad de generar respuesta desde la administración local para la ciudadanía.
- V. Que de acuerdo con los artículos 203, 204 numerales 1, 5, 6 y 205 de la Constitución es potestad del Municipio crear tasas y contribuciones especiales; teniendo en cuenta que los artículos 6 A, 30 numerales 4, 21 y 35 del Código Municipal desarrollan tales preceptos Constitucionales donde se faculta al Municipio para regular las materias de su competencia a través de ordenanzas y reglamentos; indicando que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento.
- VI. Que con el objeto de favorecer la Seguridad del municipio de Soyapango, que actualmente se encuentra dentro de los más peligrosos del país, y con el propósito de instalar la armonía social es conveniente contar con recursos que permitan atacar de manera directa la inseguridad, con el propósito de hacer de Soyapango una Ciudad Segura, para llevar paz a todos nuestros ciudadanos y fortalecer la inversión económica a fin de mejorar y aumentar las fuentes de empleo y así contribuir a la economía familiar en nuestro municipio, estableciendo una contribución especial con base al artículo 6, 146, 147 y 148 de la Ley General Tributaria Municipal.

- VII. Que según el artículo 4, numerales 1°, 21°, 25° y 28° del Código Municipal es competencia del Municipio crear planes e iniciativas en beneficio de los ciudadanos y la planificación, ejecución y mantenimiento de todo género de obras públicas necesarias al Municipio y el artículo 9 de la Ley General Tributaria Municipal establece que tanto las ordenanzas de tasas como las de contribuciones especiales serán aplicadas por un plazo determinado o indefinido.
- VIII. Que el artículo 146 de la Ley General Tributaria Municipal hace referencia a que las contribuciones especiales no tendrán otro destino que el de la financiación de las Obras Públicas, entendidas éstas, como las de interés general y destinadas al uso público, y toda iniciativa dedicada a la seguridad de Soyapango.

POR TANTO, El Concejo Municipal de la Ciudad de Soyapango, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD Y OTROS ANÁLOGOS DEL
MUNICIPIO DE SOYAPANGO.**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro de la contribución especial para la seguridad y otros análogos del Municipio de Soyapango.

Contribución Especial Municipal

Art. 2.- Para efecto de aplicación en la presente ordenanza se entenderá por contribución especial municipal como el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente un beneficio especial derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas realizadas por los municipios.

Hecho Generador

Art. 3.- Constituye el hecho imponible de esta contribución especial la obtención por parte del ciudadano, de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la instalación de cámaras de vídeo vigilancia y otros análogos del Municipio de Soyapango, que se traduce en un municipio menos propenso a la actividad delincriminal y con la proyección de ser un municipio seguro.

Sujeto Activo

Art. 4.- El sujeto activo de esta contribución especial lo constituye el Municipio como acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo

Art. 5.- Se consideran sujetos pasivos en esta contribución especial las personas naturales o jurídicas que posean bienes inmuebles, Sociedades para cualquier fin, y todas aquellas contempladas en el artículo 18 de la Ley General Tributaria Municipal, sin importar el título que sobre dicho inmueble posea.

Se excluye de esta contribución especial a las Iglesias ya que estas contribuyen a mantener la paz a través de sus actividades de enseñanza espiritual. Para cumplir con este mandato, autorícese a:

- a) La Unidad de Registro Tributario y la Unidad de Cuentas Corrientes llevarán a cabo el análisis correspondiente para beneficiar a un aproximado de dos mil Iglesias que cumplan con el requisito antes mencionado para la supresión del cobro exigido en la presente ordenanza.

Base Imponible

Art. 6.- La base imponible de la Contribución Especial, atendiendo los principios de generalidad, equidad, capacidad contributiva y no confiscación se establecen las categorías y montos de contribución a pagar de forma mensual, que se detallan a continuación:

RANGO: Uso habitacional; **FACTOR DE COBRO:** \$ 1.75

- a) Inmueble de uso habitacional: **RANGO DE ÁREA:** 1. De 1 hasta 500 Mts 2°; 2. De 501 hasta 1000 Mts 2°; 3. De 1001 hasta 2000 Mts 2°; 4. De 2001 en adelante Mts 2° y **FACTOR DE COBRO:** 1. \$ 0.75 por Mts 2°; 2. \$ 1.15 por Mts 2°; 3. \$ 1.55 por Mts 2°; 4. \$ 1.75 por Mts 2°.

- b) Categoría Inmuebles de usos varios:
- c) Categoría Estado, Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueran, Fundaciones, Instituciones Gubernamentales y Ong's. RANGO DE ÁREA: 1. De 1 hasta 200 Mts 2°; 2. De 201 hasta 500 Mts 2°; 3. De 501 hasta 1000 Mts 2°; 4. De 1000 en adelante y FACTOR DE COBRO: 1. \$ 0.25 por Mts 2°; 2. \$ 0.50 por Mts 2°; 3. \$ 0.75 por Mts 2°; 4. \$ 1.00 por Mts 2°.
- d) Categoría Sociedades: Comercio, Servicios, Industria Finanzas; En este caso el cobro a aplicar será del 15% sobre el valor mensual del impuesto municipal a pagar, por la actividad económica, calculado según la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Soyapango.

Plazo de Pago

Art. 7.- La presente Ordenanza es por tiempo indefinido. El pago de esta contribución especial es mensual.

Obligaciones del Sujeto Activo

Art. 8.- La Municipalidad deberá cumplir las obligaciones establecidas en el objeto de esta Ordenanza.

Obligaciones de los Sujetos Pasivos

Art. 9.- El Contribuyente deberá pagar el tributo establecido en esta Ordenanza, así como cumplir con todas las obligaciones que la misma establece.

Infracción y Recursos

Art. 10.- Constituye infracción a esta Ordenanza la falta de pago de la contribución especial establecida en la misma, colocando al sujeto pasivo en situación de mora. La contribución especial que no fuere pagada en el tiempo correspondiente provocará un interés moratorio establecido en el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal. De la determinación de tributos de esta contribución especial establecida en la presente ordenanza, se admitirá recurso de Apelación, interpuesto en cualquier momento, el cual se sustanciará por el procedimiento establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Glosario

Art. 11.- Para efectos de esta ordenanza se entenderán como:

- a) Inmueble de usos varios: Se considera inmueble de usos varios, el destinado para las actividades comerciales y destinados a centros comerciales, Institucionales, industriales, educativas, religiosas y todos aquellos usos distintos al habitacional, ya sea público o privados.
- b) Inmueble de uso habitacional: el destinado para vivienda, ya sea unifamiliar, o condominios.
- c) Sociedades: Sociedades para cualquier fin, y todas aquellas contempladas en el artículo 18 de la Ley General Tributaria Municipal.
- d) Categoría Estado: Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueran, Fundaciones, Instituciones Gubernamentales y Ong's.

Derogatoria

Art. 12. Derógase la Ordenanza Reguladora del Servicio Integrado de Video Vigilancia del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, publicado en Diario Oficial No. 236, Tomo N°429 de fecha 26 de noviembre de 2020.

Vigencia

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Soyapango, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

DOCTORA NERCY PATRICIA MONTANO DE MARTÍNEZ, LICENCIADA ERIKA IVANIA MELENDEZ DE RODRÍGUEZ,
ALCALDESA DE SOYAPANGO. SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal y la Constitución de la República; sientan las bases o principios generales para que los Municipios emitan las reformas y puedan crear Ordenanzas que regulen el marco jurídico.
- II.- Que es necesario Reformar la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales; según decreto publicado en el Diario Oficial, Número 02/2010, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 14 de Abril de 2010.
- III.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal Local garantizar a los habitantes del Municipio de Santa Elena del Departamento de Usulután, la prestación de Servicios Municipales, para continuar y ampliar su cobertura y a la vez mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Es necesario para poder cumplir con la responsabilidad citada en el numeral anterior, reformar las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, y que dichas reformas contribuyan recuperar los costos y así garantizar el auto sostenimiento de los Servicios Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales y constitucionales, y de acuerdo al Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

Modifíquese

Art. 7- Numerales 4.2

4.2.5 – Arrendamiento de Centro Municipal de Convenciones "Prof. Félix de Jesús Parada" \$ 50.00

Art. No. 1- Adiciónese al Art. 7 numeral 4.2

4.2.11 – Arrendamiento de locales de la Plaza Municipal de Santa Elena \$ 60.00 al mes.

Modifíquese

Art. 7- Numerales 9.41

9.41.1 – Otros Juegos permitidos, cada uno al mes o fracción \$ 10.00

Art. No. 2 – Adiciónese al Art. 7 numeral 10

10.13 – Reproducción de Planos de Proyectos en plotter. \$ 20.00 c/u

10.14 – Reproducción de documentos tamaño carta y oficio \$ 0.20 c/u

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de SANTA ELENA, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

JOSÉ JOAQUÍN PARADA,
ALCALDE MUNICIPAL.

FERNANDO JOSÉ ORTIZ REYES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LUCIO ANTONIO AVILÉS LOZANO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

KEVIN ROLANDO ARGUETA APARICIO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ERNESTO ALFREDO APARICIO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ FERRUFINO MELARA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS MAURICIO GAITÁN FUNES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

NICOLÁS ALFREDO BARRERA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

NIDIA CAROLINA MEJÍA PARADA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO SIETE

Referencia: SO-030621

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 106

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que según la Constitución de la República de El Salvador en el artículo 203.- los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirá por el Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o territorial.
- II- Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.
- III- Dado que es interés Municipal el crear las condiciones que propicien la inversión para proyectos que beneficien a la población del Municipio se crea tasas preferenciales para proyectos de Interés Social, previa Calificación del Concejo Municipal.
- IV- Que considerando lo anterior se ha tenido a bien realizar Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Tecla, aprobada mediante acuerdo municipal número 1,143 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2019, Decreto No.26, publicado en Diario Oficial No. 237, Tomo 425 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.**Art. 1-** Modifíquese el texto del art. 37 así:

SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES		
16.22.1	MATRICULA POR MODULO	\$ 5.00
16.22.2	MENSUALIDAD	\$20.00
16.22.3	GASTOS DE GRADUACIÓN	\$20.00
16.22.4	MATERIAL DIDACTIVO	LIBRO
		\$12.00
		GUÍA
		\$0.20 POR PÁGINA

Art. 2- Modifíquese la denominación del título III, y créese la sección V, quedando de la manera siguiente:

TITULO III
MOBILIARIO URBANO, SERVICIOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS Y
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SECCION V

SERVICIOS RELACIONADOS A LAS CLINICAS MUNICIPALES**Artículo 37A.-** Se detalla a continuación los servicios prestados por las clínicas municipales.

CONSULTA GENERAL Y ESPECIALIDAD		
16.23	CONSULTA MEDICA	\$0.00
16.23.1	CONSULTA MÉDICA, DOS MEDICAMENTOS EN TABLETA	\$4.00
16.23.2	CONSULTA MÉDICA, DOS MEDICAMENTOS EN TABLETA Y UN JARABE	\$6.00
16.23.3	CONSULTA MÉDICA, TRES MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICO COMPLETO	\$8.00
16.23.4	CONSULTA MÉDICA, CLÍNICAS RURALES, DOS MEDICAMENTOS	\$3.00
16.23.5	CURACIONES PEQUEÑA (MENOR DE 5 CM)	\$1.00

16.23.6	CURACIONES MEDIANAS (ENTRE 5 Y 10 CM)	\$1.50
16.23.7	CURACIONES GRANDES (MÁS DE 10 CM)	\$3.00
16.23.8	TERAPIA RESPIRATORIA	\$2.00
16.23.9	INYECTABLE	\$0.50
16.23.10	TOMA DE HEMOGLUCOTEST	\$1.00
16.23.11	TOMA DE CITOLOGÍA, (USO DE MATERIAL)	\$5.00
16.23.12	CIRUGÍAS PEQUEÑA (MENOR DE 5 CM)	\$3.00
16.23.13	CIRUGÍA MEDIANA (ENTRE 5 Y 10 CM)	\$4.00
16.23.14	CIRUGÍA GRANDE (MÁS DE 10 CM)	\$5.00
16.23.15	ONICEPTOMIA	\$6.00
16.23.16	RETIRO DE PUNTOS	\$2.00

ARANCELES DE CONSULTA ODONTOLÓGICA		
16.24	DIAGNOSTICO BUCAL	\$0.00
16.24.1	PROFILAXIS DENTAL	\$0.00
16.24.2	APLICACIÓN TÓPICO FLÚOR	\$0.00
16.24.3	REFERENCIAS	\$0.00
16.24.4	LIMPIEZA BUCAL EN NIÑOS	\$3.00
16.24.5	LIMPIEZA BUCAL EN ADULTOS	\$3.00
16.24.6	EXTRACCIÓN DENTAL EN NIÑOS	\$3.00
16.24.7	EXTRACCIÓN BUCAL EN ADULTO	\$3.00
16.24.8	CEMENTADO Y RETIRO DE CORONAS	\$5.00
16.24.9	EXTRACCIONES SIMPLES EN ADULTOS	\$5.00
16.24.10	EXTRACCIÓN CON GRADO DE DIFICULTAD Y SUTURA EN ADULTO	\$8.00
16.24.11	RELLENOS DENTALES EN NIÑOS Y ADULTOS	\$8.00

Artículo 37B.- Se detalla a continuación los servicios prestados por las clínicas Veterinarias Municipales.

SERVICIOS VETERINARIOS		
16.25	CONSULTA GENERAL	\$0.00
16.25.1	DESPARASITACIÓN ORAL	\$3.00
16.25.2	DESPARASITACIÓN INYECTADA MÁS VITAMINA	\$5.00
16.25.3	VACUNA ANTIRRÁBICA	\$6.00
16.25.4	VACUNA PARVOVIRUS	\$7.00
16.25.5	VACUNA QUINTUPLE	\$10.00
16.25.6	VACUNA TRIPLE FELINA	\$10.00
16.25.7	VACUNA QUINTUPLE FELINA	\$12.00
16.25.8	VACUNA LEUCEMIA FELINA	\$12.00
16.25.9	VACUNA GIARDIA	\$12.00
16.25.10	VACUNA BRONHECINE	\$12.00

OTROS SERVICIOS DE VETERINARIA		
16.26	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO PEQUEÑO (HASTA 1ML-)	\$3.00
16.26.1	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO GRANDE (DESDE 1 ML)	\$4.00
16.26.2	CURACIÓN MENOR (DE 1 CM HASTA 3 CM)	\$3.00
16.26.3	CURACIÓN MAYOR (5CM EN ADELANTE)	\$5.00
16.26.4	VENDAJE	\$3.00
16.26.5	TERAPIA DE CALOR	\$5.00
16.26.6	APLICACIÓN ANTICONCEPTIVA	\$10.00
16.26.7	FLUIDO TERAPIA MÁS VITAMINA	\$15.00
16.26.8	FLUIDO TERAPIA MÁS MEDICINA	\$20.00
16.26.9	LIMPIEZA DE OIDOS	\$5.00
16.26.10	SEDACIÓN DE 0 A 10 KL	\$3.00
16.26.11	SEDACIÓN DE 3 KL EN ADELANTE	\$5.00
16.26.12	EUTANASIA DE 0 A 20 KL	\$40.00
16.26.13	EUTANASIA DE 20 KL EN ADELANTE	\$60.00
16.26.14	LIMPIEZA DE GLÁNDULAS ANALES, PERRO PEQUEÑO	\$5.00
16.26.15	LIMPIEZA DE GLÁNDULAS ANALES, PERRO GRANDE	\$10.00

Art. 3- La presente reforma de la ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.



SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL



ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CRISTIAN ELISEO CORDOVA MONTES, hecho ocurrido el día quince de marzo de dos mil diecinueve, en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN MONTES, en calidad de madre del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 499

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada a los señores ISRAEL MÉNDEZ SANTIAGO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00020458-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0313-121256-101-9 y EFRAÍN MÉNDEZ SANTIAGO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02376325-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0313-011161-101-9; en calidades de hijos sobrevivientes del causante y el señor SAÚL ONAN MÉNDEZ GARCÍA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04234864-8 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0313-080589-102-7; como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores OSMIN MÉNDEZ GARCÍA, ESAUL MÉNDEZ SANTIAGO y MARINA MÉNDEZ SANTIAGO, como hijos sobrevivientes del causante; en la sucesión que a su defunción dejara el causante señor SEFERINO MÉNDEZ GARCÍA, conocido por CEFERINO MÉNDEZ GARCÍA, SEFERINO MÉNDEZ y CEFERINO MÉNDEZ, quien a la edad de fallecer fue de ochenta y siete años de edad, jornalero, viudo, originario de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hijo de FELIPE MÉNDEZ y SIMONA GARCÍA, falleció a la dieciséis horas del día ocho de junio de dos mil trece.

Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las doce horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 500

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA MARÍA CERÉN PÉREZ, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 03334399-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0311-200673-101-9, en calidad de madre de la causante; en la sucesión que a su defunción dejare la causante ZULMA ROXANA GARCÍA CERÉN, según certificación de Partida de Defunción fue de dieciséis años de edad a su deceso, estado familiar soltera, originaria de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, hija de Eriberto García Rodríguez y de Ana María Cerén Pérez, fallecida frente a hacienda El Carmen, Cantón Piedra de Moler, Nahulingo, departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día veintiséis de enero del año dos mil doce.

Confiriéndosele a la heredera abintestada declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el art. 1165 del C.C.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las quince horas cuarenta minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

Of. 1 v. No. 501

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora EUGENIA LARÍN VIUDA DE GARCÍA, de cincuenta y

nueve años de edad, agricultora en pequeño, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02825630-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0308-151161-101-7, en calidad de cónyuge y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Mirian Noemy Velásquez García, Orlando Aníbal García Velásquez, Luis Selvin Velásquez García, Raquel Isabel García Larín, Silvia Yamileth García Larín, Zaqueo Benjamín García Larín, Sindy Janeth García Larín y Santos Mardoqueo García Larín, en concepto de hijos del causante; en la sucesión que a su defunción dejare el causante señor BENJAMÍN GARCÍA PAIZ, quien fue conocido por BENJAMÍN GARCÍA PAIS y por BENJAMÍN GARCÍA, según certificación de Partida de Defunción fue de sesenta y siete años de edad a su deceso, estado familiar casado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de Vicente Pais Mata y de Eulalia García, fallecido en caserío El Centro, Cantón Sabana San Juan Arriba, Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las veintidós horas y quince minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Confiriéndosele a la heredera abintestada declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el art. 1165 del C.C.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las quince horas veintidós minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

Of. 1 v. No. 502

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta y dos minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA INTESADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA MARÍA CERÉN PÉREZ, en calidad de madre sobreviviente del causante CARLOS ANTONIO GARCÍA CERÉN, fallecido a las once horas del día uno de febrero de dos mil doce, quien fue de diecinueve años de edad, panificador, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, siendo hijo de la señora Ana María Cerén Pérez.

Confiriéndole a la aceptante señora ANA MARÍA CERÉN PÉREZ, en la calidad antes referida la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión que a su defunción dejara el causante CARLOS ANTONIO GARCÍA CERÉN, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 503

MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado al señor JORGE ALBERTO ORANTES; HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante señor MAXIMO DE JESUS HIDALGO, conocido por MAXIMO HIDALGO, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, carpintero, fallecido a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Popenance de esta jurisdicción, a consecuencia de bronquitis crónica, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo esta ciudad su último domicilio; éste en concepto de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores TOMAS PORFIRIO HIDALGO y LUIS ALFONSO HIDALGO, como sobrinos del causante.

Se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, nueve horas quince minutos del día dos de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 504

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el día veinticinco de junio de dos mil once, dejó el causante señor JOSE ISMAEL HERNANDEZ, de parte de las señoras DANIA PATRICIA HERNÁNDEZ ALVARADO y JENNY LIZETH HERNÁNDEZ ALVARADO, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante señor JOSE ISMAEL HERNANDEZ y a la señora MARIA JULIA HERNANDEZ DE HUEZO, en su calidad de madre del causante antes mencionado.

Confiéranse a las HEREDERAS DECLARADAS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 505

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos del día doce de marzo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intesada

que dejó la causante MARIA MARIANA HERNANDEZ ABARCA, conocida por MARIA MARIANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y por MARIANA ABARCA, quien falleció el día cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, a la edad de ochenta y cuatro años, siendo en Izalco su último domicilio, de parte de los señores: ESTELA MARINA ABARCA DE CUELLAR y RICARDO ABARCA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confírase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción deja la referida causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 506-1

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día once de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día seis de junio del dos mil veinte, en Cantón Metalío, Caserío Isla Abajo, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Pedro Ramírez, de parte del señor Roman Martínez Ramírez y de las señoras Jesús Ramírez Martínez y Paz Ramírez de Valle, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día once de junio del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 507-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TEODORA PATRIZ, conocida por TEODORA PATRIZ DE JUÁREZ y por TEODORA PA-

TRIZ VIUDA DE JUÁREZ, según certificación de Partida de Defunción fue de setenta y dos años de edad a su deceso, doméstica, estado familiar viuda, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hija de Emilia Patriz y de padre desconocido, fallecida en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las quince horas cero minutos del día cinco de noviembre del año dos mil trece, de parte del señor ELÍAS JUÁREZ PATRIZ, en calidad de hijo y además como cesionario de los derechos que en la sucesión les correspondía a los señores Lucila Juárez de Cal, Elicida Juárez Patriz, Moisés Juárez Patriz y Elba Juárez Patriz, en concepto de hijos, todos de la causante.

A quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

Of. 3 v. alt. No. 508-1

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de julio de dos mil dieciocho, en Guatuso Alajuela, de Costa Rica, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Benjamín Alexander Aguilar Sánchez, de parte de las señoras María Lidya Sánchez, conocida por María Lidia Sánchez, Claudia Lizzette Henríquez Viuda de Aguilar y de los menores Javier Alexander Aguilar Henríquez, David Lisandro Aguilar Rodríguez e Iris Liliana Aguilar Paredes, la primera en calidad de madre sobreviviente, la segunda en calidad de cónyuge y los menores en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores Javier Alexander Aguilar Henríquez, por medio de su representante legal señora Claudia Lizzette Henríquez Viuda de Aguilar, David Lisandro Aguilar Rodríguez, por medio de su representante legal señora Jeniffer Beatriz Rodríguez Pérez e Iris Liliana Aguilar Paredes, por medio de su representante legal señora Patricia Yesenia Paredes Peñate.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 509-1

MUERTE PRESUNTA

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de abogado número tres mil setecientos noventa, en el concepto de Defensor Público de Derechos Reales y Personales y en representación de los señores Carlos Ismael Girón Siguachi, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión nueve y Dora Alicia Girón de Portillo, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero ochocientos mil seiscientos sesenta y nueve guión cuatro; a iniciar PROCESO DECLARATIVO COMÚN POR MUERTE PRESUNTA clasificado bajo la referencia 108-2019, de la señora SANTOS FELIPA GIRON o SANTOS FELIPA BARRERA GIRON, quien al momento de su desaparición era de cuarenta y cinco años de edad, salvadoreña por nacimiento, viuda, de este domicilio, hija de Petrona Girón, el cual ha sido clasificado bajo la referencia 108-2019; según demanda presentada los hechos ocurrieron así: "Que la señora SANTOS FELIPA GIRON o SANTOS FELIPA BARRERA GIRON, desapareció en fecha catorce de enero del año dos mil dos, como a eso de las ocho horas cuando salió de su casa de habitación ubicada en Colonia Nueva Acajutla, Calle Principal, casa número veintisiete y veintiocho, de la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, y ya nunca regresó y al no saber nada de ella sus representados junto a otros familiares la buscaron sin suerte alguna, por lo que días posteriores a su desaparición continuaron la búsqueda en diferentes lugares como: Hospitales y Bartolinas, Medicina Legal de esta ciudad y no han obtenido ningún resultado favorable. Y siendo que hasta la fecha no existe ninguna información sobre su paradero, habiendo transcurrido más de cuatro años de haber desaparecido". En razón de lo anterior en nombre de sus representados solicita la Declaratoria de Muerte Presunta de la señora SANTOS FELIPA GIRON o SANTOS FELIPA BARRERA GIRON y se le declare a favor de los señores Carlos Ismael Girón Sihuachi y Dora Alicia Girón de Portillo, la posesión definitiva de los bienes de la referida señora, tal como lo establece el Art. 81 del Código Civil.

En consecuencia CITESE a la señora SANTOS FELIPA GIRON o SANTOS FELIPA BARRERA GIRON, para los efectos que señala el Art. 80 No. 2 del Código Civil; y se hace del conocimiento del público para que las personas que sepan del paradero de la mencionada señora se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, en el plazo de DIEZ DIAS después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 510

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas con quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno,

se ha declarado YACENTE LA HERENCIA que de forma intestada dejó el señor ROGELIO ARMAS MARTINEZ, quien falleció el día trece de mayo del año dos mil trece, a la edad de noventa y tres años, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, habiéndose Nombrado Curador para que lo represente a la Licenciada KARLA PATRICIA BARRIENTOS SEGURA, mayor de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis cinco cinco cero ocho uno guión tres y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: dos dos cero siete seis, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 511-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 02191-17-MCEM-4MC1 (6), promovido por la Licenciada ANA PATRICIA MARROQUÍN SARMIENTO, como Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, como Estado demandante, contra el señor MIGUEL ALBERTO SORIA DUEÑAS, como Demandado; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al señor MIGUEL ALBERTO SORIA DUEÑAS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza por edicto al señor MIGUEL ALBERTO SORIA DUEÑAS, como Demandado, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio Abogado de la República, art. 67 CPCM., y en caso de carecer de recursos económicos, pueden apersonarse a la Procuraduría General de la República, para que les designe un Defensor Público, art. 75 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. ANA RUTH LOPEZ DE CUELLAR, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 512

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MOISES HIPOLITO GUERRA CARBAJAL, quien falleció a las veintitrés horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", de Chalatenango; siendo la población de La Laguna, departamento de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora MARIA BERTA CARBAJAL RIVERA, en calidad

de madre sobreviviente del causante MOISES HIPOLITO GUERRA CARBAJAL, de los bienes que a su defunción dejara el de cujus.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 485-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y diecisiete Calle Poniente, Condominios Centrales "E", local siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que dejó el señor JESUS RODRIGUEZ RUIZ, quien falleció a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, SIN ASISTENCIA MEDICA, en Colonia Dina, Comunidad Bambú Uno, pasaje trece número cincuenta y dos, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Causa Indeterminada, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien fue de ochenta y tres años de edad, Soltero, sexo Masculino, Jornalero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, por parte al señor LUIS ALONSO MERINO, en el carácter de hijo del causante del causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,

NOTARIO.

AMADEO EFRAIN QUIJADA AGUILAR, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Colonia Quiñonez, Pasaje Uno, Polígono Cuatro, Casa número veintitrés de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de enero del año dos mil veinte, se ha declarado al señor OSCAR EDGARDO SOLORZANO CAÑAS, heredero definitivo de la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día nueve de junio del año dos mil diez, dejó el señor JULIO HERNAN CAÑAS GARCIA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, empleado, Soltero, Originario de Guadalupe, departamento de San Vicente, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día nueve de junio del año dos mil diez, a consecuencia de NEUMONIA NOSOCOMIAL, CIRROSIS HEPATICA CHILD "C", con asistencia médica del doctor MANUEL DE JESÚS VILLALOBOS PARADA, con número de J. V. P. M, sin haber formalizado Testamento alguno, de parte del señor OSCAR EDGARDO SOLORZANO CAÑAS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. AMADEO EFRAIN QUIJADA AGUILAR,
NOTARIO.

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en treinta y tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número doscientos tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: IRMA MARIA CARMELINA TORRES RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada, ocurrida en la Colonia El Carmen Uno, Barrio San Sebastián, Colonia San Mauricio, casa número treinta y siete, jurisdicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte, dejada por su cónyuge el señor PASCUAL ORTIZ DIAZ; siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A000166

EDGAR ANTONIO MORAN, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia San Andrés Block "J", Casa No.1, Santiago Texacuangos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas cuarenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora NORMA CONCEPCION LOPEZ DE MARTINEZ, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, dejara el señor SANTOS ANTONIO MARTINEZ CRUZ, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO CRUZ CORTEZ y MARIA OLIVIA MARTINEZ DE CRUZ, la primera en su calidad de hija y los otros dos, padres sobrevivientes del causante, habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

EDGAR ANTONIO MORAN,
NOTARIO.

1 v. No. A000180

GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, Notario, del domicilio, de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur, y Primera Calle Poniente, número quinientos trece, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, MANUEL ANTONIO CRUZ QUINTEROS conocido por MANUEL ANTONIO CRUZ, conocido por MANUEL ANTONIO CRUZ, sexo masculino quien fue de sesenta y seis años de edad, Jornalero, Soltero originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, y de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Caserío El Jocote, cantón Niqueresque, Jurisdicción de Dolores Departamento de Cabañas, hijo de Tiberio Cruz y de Isabel Quinteros; Quien falleció, a las diecisiete horas del día nueve de octubre del año DOS MIL VEINTE, en el cantón Curaren Jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, a consecuencia de infarto agudo de miocardio sin asistencia médica, siendo este su último domicilio; De parte del señor NELSON ALEXANDER CRUZ QUINTEROS, quien actúa por derecho propio como hijo sobrevivientes del causante y como Cesionarias de los Derechos Sucesorales de los señores REINA DE LA PAZ CRUZ QUINTEROS Y ROBERTO CARLOS QUINTEROS CRUZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad y Departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A000181

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las a las quince horas con veinticinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó la causante señora MARIA ESTER URIAS VIUDA DE MORALES; a la señora MARLENY ESTER MORALES, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete -siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero sesenta mil seiscientos ochenta y tres-ciento dos-uno; en calidad de heredera testamentaria de la causante antes mencionada.

Confiéranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. A000182

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTSTADA que a su defunción ocurrida el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, dejó la causante señora ANTONIA MURILLO conocida por ANTONIA MURILLO DE MORALES; de parte de la señora CLAUDIA LISSETH REYES DE TICAS; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora Teresa de Jesús Morales de Reyes, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Confiéranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas con veintiuno minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. A000183

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intstada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL GUANDIQUE CRUZ, quien fue de noventa y tres años de edad, jornalero, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de MANUEL MARIA GUANDIQUE y CARMEN CRUZ, ambos padres ya fallecidos, quien falleció a las veinte horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, en su casa de habitación, en Barrio Dolores de esta ciudad, de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO

POR INSUFICENCIA CARDIACA, siendo su último domicilio esta Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte del señor DIMAS GUANDIQUE AVILES, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones novecientos diez mil trescientos sesenta y nueve - nueve y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco - cero diez mil setecientos sesenta y cuatro - ciento tres - seis; en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden al señor, ANGEL AVILES GUANDIQUE, en calidad de hijo del causante. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confiérasele al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A000194

DORIS MARINA PAIZ PAIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con oficina Jurídica en Barrio El Centro a un costado norte del Parque Municipal de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída, a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: YOMIRA VANESSA PEREZ RAMOS, HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la Herencia intstada de los bienes que a su defunción dejó la causante, MARGARITA DEL CARMEN RAMOS LOPEZ quien fue de cincuenta años de edad al momento de su defunción, de Oficios domésticos, soltera, originaria y siendo su último domicilio en Cantón Las Ventas de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña, quien era portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos uno seis nueve seis nueve cuatro guion siete, hija de María Otilia Ramos, y de Porfirio de Jesús López ambos ya fallecidos, y de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las ocho horas con treinta y cinco del día seis de diciembre de año dos mil diecinueve, a consecuencia de Acidosis Metabólica Uro sepsis, Neumonía grave Enfermedad Renal sin tratamiento, con asistencia médica en el hospital Nacional San Juan de Dios Municipio de San Miguel., en su concepto de hija y como cesionaria de los Derechos que le correspondían a los señores: MAYCON REIBIN PEREZ RAMOS, MARIA LAZARO PEREZ RAMOS, IRIS DE LA PAZ PEREZ RAMOS, y OLGA XIOMARA PEREZ RAMOS como hijos de la causante. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. DORIS MARINA PAIZ PAIZ,

NOTARIO.

1 v. No. A000204

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante MARÍA RUFINA PEREIRA conocida por RUFINA PEREIRA, quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecida a las once horas del día diez de octubre del año dos mil diez, en el Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, de la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, de parte de los señores 1) MARÍA ANDREA PEREIRA, 2) HORACIO PEREIRA HERNÁNDEZ conocido por HORACIO PEREIRA, y 3) FREDY ANTONIO PEREIRA, en concepto de HIJOS sobrevivientes de la causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA ACTUACIONES.

1 v. No. A000219

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal de las diez horas con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veintiuno, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante MIGUEL ROMERO; quien según solicitud fue de 82 años, agricultor en pequeño, de

nacionalidad Salvadoreña, quien habiendo fallecido en Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, Colonia Río Zarco, y departamento de Santa Ana, el día el día 17 de agosto de 2009, a consecuencia de Enfermedad Indefinida, sin haber formalizado testamento alguno, a las señoras a) SANDRA ELIZABETH ROMERO MEJIA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI: 03836768-0 y NIT: 0210-251187-101-2; b) JULIA DEL CARMEN ROMERO MEJIA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI: 04137147-8 y NIT: 0210-250789-107-6, en calidad de hijas sobrevivientes del causante; y c) MARINA ESTELA ROMERO MEJIA, mayor de edad, Ejecutivo de Ventas, de este domicilio, con DUI: 03204622-8 y con NIT: 0210-190885-102-0, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Mirtala Orellana de Romero, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante MIGUEL ROMERO, por lo que, a las herederas declaradas se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A000222

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y dos minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, ab-intestato con beneficio de inventario del señor JOSE DEL TRANSITO PACHECO RODRIGUEZ conocido por JOSE TRANSITO PACHECO RODRIGUEZ, quien falleció según certificación de la partida de defunción a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón La Ceiba, de la jurisdicción de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; al señor JORGE ALBERTO PACHECO MENJIVAR, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario de MIGUEL ANGEL PACHECO MENJIVAR y JOSE AMILCAR PACHECO MENJIVAR, hijos del causante. Confíerese definitivamente la administración y representación de la sucesión al heredero declarado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A000226

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución de once horas y quince minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor DANIEL RAFAEL CRUZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, fallecido el día cuatro de octubre de dos mil trece, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, con número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro- uno ocho cero ocho tres seis- cero cero uno- ocho y Número de Documento Único cero uno seis uno ocho cinco dos seis- seis; a la señora ADALILA LOPEZ VIUDA DE CRUZ conocida por ADALILA LOPEZ SOTELO y por JOSEFA DEL CARMEN SOTELO LOPEZ, de sesenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad cero dos nueve nueve cuatro siete tres siete- seis y Número de Identificación Tributaria, cero tres cero uno- uno dos cero siete cinco nueve- uno cero uno- cero; en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante, representada por la licenciada Karin Beatriz Galdámez Rivera. Confiérasele a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de julio del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. A000227

CLAUDIA MARISOL AREVALO GUILLEN, Notario y del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en la Colonia Sensunapán, acceso cinco casa número siete, de este departamento. Al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas treinta minutos del dieciocho de julio del presente año, pronunciada en las Diligencias seguidas ante sus oficios notariales, de conformidad a lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha declarado heredera definitiva de los bienes dejados por el causante EDGAR ANDRES HERRERA SANCHEZ, quien falleció el día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, en el Hospital Regional del Seguro Social de esta ciudad, a la edad de veinticuatro años, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Sonsonate, a la señora CLAUDIA MARIA SANCHEZ DE HERRERA, en su calidad de madre sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EDGAR RAFAEL HERRERA SEGURA, en su calidad de padre del causante; habiéndosele conferido además, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los diecinueve días de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. CLAUDIA MARISOL AREVALO GUILLEN,
NOTARIO.

1 v. No. A000235

GLADIS JEANNETTE PORTILLO CAMPOS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Sur, número tres guión dos, Barrio El Ángel, de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, de las Diligencias iniciadas por la Licenciada SANDRA PATRICIA RIVERA SANTANA, actuando en nombre y representación de los señores LIZETTE DEL CARMEN GUEVARA PLEITEZ conocida por LIZETTE DEL CARMEN GUEVARA PLEITEZ, JOSE AMILTON GUEVARA PLEITEZ conocido por JOSE AMILTON GUEVARA, y DELMY ODELI GUEVARA DE RIVERA conocida por DELMY ODELI GUEVARA PLEITEZ y por DELMI ODELI GUEVARA DE RIVERA, proveída a las ocho horas quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores LIZETTE DEL CARMEN GUEVARA PLEITEZ conocida por LIZETTE DEL CARMEN GUEVARA PLEITEZ, JOSE AMILTON GUEVARA PLEITEZ conocido por JOSE AMILTON GUEVARA, y DELMY ODELI GUEVARA DE RIVERA conocida por DELMY ODELI GUEVARA PLEITEZ y por DELMI ODELI GUEVARA DE RIVERA, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte, en el Hospital Centro Médico Sonsonate, siendo su último domicilio Izalco, departamento de Sonsonate, dejara la señora PETRONA EMMA DELMIDIA PLEITEZ DE GUEVARA conocida por PETRONA EMMA DELMIDIA PLEITEZ LOBOS, PETRONA EMMA DELMIDIA PLEITEZ, PETRONA ENMA DELMIDIA PLEITEZ y por PETRONA ENMA DELMIDIA PLEITEZ DE GUEVARA, en sus conceptos de hijos de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.

GLADIS JEANNETTE PORTILLO CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A000237

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día seis de julio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA MAGDALENA MORÁN JULIÁN, conocida por MARÍA MAGDALENA JULIÁN MORÁN, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 03378185-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0315-250372-104-5, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Cecilio Guevara, Berta Luz Ramos de Guevara, Edwin Orlando Guevara Julián, Irma Jeannette Guevara Julián, Sandra Cecilia Guevara Julián y Elena Claribel Guevara Morán, los dos primeros en concepto de padres, y los demás en calidad de hijos; en la sucesión que a su defunción dejare el causante señor ÓSCAR ORLANDO GUEVARA RAMOS, quien según certificación de Partida de Defunción fue de cuarenta y cinco años de edad a su deceso, obrero, estado familiar soltero, originario de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, con último domicilio en Nahulingo, departamento de Sonsonate, hijo de Cecilio Guevara y de Berta Luz Ramos de Guevara, fallecido en Colonia Miramar, Cantón Piedra de Moler, Nahulingo, departamento de Sonsonate, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil trece.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el art. 1165 del C.C.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las once horas treinta y ocho minutos del día seis de julio del año dos mil veintiuno.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

1 v. No. A000239

LA INFRASCrita JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas y quince minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se han declarados herederos definitiva abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante señor Emeterio Dubón Mejía, quien en el momento de fallecer era de sesenta y cinco años de edad, salvadoreño, originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio en Comunidad San Juan, San Antonio, Pasaje Leo, casa ciento cinco, Departamento de San Salvador, con DUI: 00025462-5, fallecido el día quince de octubre de dos mil ocho, de parte de los señores Ernesto Dubón Estévez, con DUI: 02000301-0 y NIT: 0614-270971-126-2, y Melvin Adonay Dubón Estévez, con DUI: 00712502-1 y NIT: 0614-250476-128-3, en sus calidades de hijos del causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día nueve de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A000247

DAVID ANTONIO FLORES MEJIA, con oficina ubicada en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Ghiringhelo, local cuatro, segunda planta, Colonia Layco, de esta Ciudad.

HAGO SABER; Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor MIGUEL EDGARDO RUIZ REYES, HEREDERO DEFINITIVO UNIVERSAL TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESION, de la causante BETTY ELVINA REYES DE RUIZ, en concepto de Hijo de la causante, quien falleció a las catorce horas del día ocho de marzo del año dos mil veintiuno, en el Hospital Oncológico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.

Concediéndole la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. DAVID ANTONIO FLORES MEJIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A000260

LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día trece de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA BASILIA MORENO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originario y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Ana María Moreno Rivera, fallecida el día trece de octubre de dos mil veinte; a la señora ANA ORBELINA MORENO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 01050131-7 y número de identificación tributaria 1217-010252-103-8; en calidad de hermana de la causante.

Se les ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A000267

NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina situada contiguo al Puente del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a ocho horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MIRNA ELIZABETH VELASQUEZ DE GONZALEZ, de todos los bienes que a su defunción dejó la señora ANA MARIA VELASQUEZ, en su concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las doce horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A000269

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1°, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, en los bienes dejados al fallecer por el señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ BENAVIDES, el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, a la señora REINA ISABEL CHOPIN DE MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Milton Isaac Martínez Chopin, María Alicia Martínez Chopin, José Germain Martínez Chopin y Jorge Antonio Martínez Chopin, en calidad hijos del causante.

Confírasele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A000271

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas bajo el número 147/ACEPTACION DE HERENCIA/20(1), promovidas por el Licenciado Marcelo Antonio Villafuertequien, Apoderada General Judicial de la señora ANA ELIZABETH ALMENDARIS DE SANCHEZ, de cuarenta y nueve años de edad, casada, ama de

casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con documento único de identidad número cero cero dos cero ocho seis cero siete-ocho y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero uno siete uno-uno tres uno-cinco, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante, se ha proveído resolución de las nueve horas del día quince de abril del dos mil veintiuno, mediante la cual se ha declarado heredera abintestatos de parte de la señora ANA ELIZABETH ALMENDARIS DE SANCHEZ, en calidad de cónyuge del mencionado causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JOSE ALFREDO SANCHEZ GARCIA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, casado, hijo de Manuel de Jesús Sanchez y Marta García, según certificación de partida de defunción con Documento Único de Identidad Número 00998038-8, fallecido el día cinco de octubre del dos mil diecinueve, en el Municipio de San Antonio del Monte, siendo ese el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora ANA ELIZABETH ALMENDARIS DE SANCHEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante, se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL UNO: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día quince de abril del dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO, INTERINO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

1 v. No. A000299

JUAN CARLOS FUENTES DÍAZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Villa Española, Casa número Cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas con doce minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora ARACELY BONILLA RIVAS DE MINERVINI, quien fuera de setenta y tres años de edad, Secretaria, originaria y del último domicilio de la ciudad de San Salvador, falleció en el Hospital La Cima, de la ciudad de San Salvador, a la primera hora y siete minutos, del día diez de julio de dos mil veinte, a consecuencia de cáncer de mama avanzado metastásico, por parte de al señor FERNANDO ERNESTO MINERVINI FUENTES, conocido por FERNANDO ERNESTO MINERVINI GRANADOS, en concepto de heredero testamentario de la causante y en consecuencia, confíraseles al aceptante la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinte de julio dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS FUENTES DÍAZ,
NOTARIO.

1 v. No. A000301

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día ocho de julio del corriente

año; se declaró Heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE TEODOCIO CISNEROS, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, del origen y domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento cincuenta mil ciento once-ocho, hijo de María de la Cruz Cisneros, falleció a las cuatro horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, en el Cantón Valencia, de la Jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada, su último domicilio; de parte del señor ALFREDO DE JESUS ALFARO PORTILLO, de sesenta y un años de edad, motorista, del domicilio del Platanar, Moncagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos nueve nueve dos ocho dos - uno; y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero nueve - tres cero cero uno cinco nueve - cero cero dos - dos, éste como Cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor JOSE TEODOCIO CISNEROS MARTINEZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos siete uno cuatro tres siete - dos; con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero ocho - dos nueve cero seis cinco siete - cero cero dos - cero, en su concepto de hijo del causante.- Confíresele al heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A000302

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día nueve de julio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Elena Valladares de Marroquín, conocida por María Elena Valladares y por María Elena Valladares Ventura, quien falleció a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día dos de agosto de dos mil veinte, en Barrio El Campamento, de Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Bessy Lisseth Marroquín Viuda de Rivera, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco cuatro seis cero tres cuatro guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero uno guión cero uno cero ocho ocho tres guión uno cero dos guión nueve; en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada; por lo que, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día nueve de julio del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. A000306

ELIA ROXANA MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Avenida España, Condominio Metro España, Edificio "C", apartamento 3-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas día cinco de julio del año dos mil veintiuno. Se ha declarado al señor MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ SERVELLON, Heredero Definitivo Intestado con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JACOBO CAMPOS MENDEZ, quien falleció en el Hospital Nacional, Doctor José Antonio Saldaña, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con cincuenta minutos, del día dieciséis de julio de dos mil veinte; en calidad de hijastro sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ELIA ROXANA MOLINA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A000313

ABEL ARNOLDO GARCIA PALMA, Notario, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente, y Segunda Avenida Norte, Número uno, Frente a Unidad Comunitaria de Salud de Texistepeque, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas, del día diecinueve de julio dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora XINIA BEATRIZ CASTANEDA TEJADA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro ocho cero cinco tres - dos, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno tres - dos tres cero siete nueve uno - uno cero uno - cero, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida a las siete horas con cinco minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Centro Médico de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, dejó el señor JUAN CASTANEDA, quien hasta el momento de su fallecimiento fuera de sesenta años de edad, agricultor, soltero, originario de Candelaria de la Frontera, del domicilio de Texistepeque, ambos del Departamento Santa Ana, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de BONIFACIA CASTANEDA, ya fallecida. Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Texistepeque, departamento de Santa Ana, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

ABEL ARNOLDO GARCIA PALMA,
NOTARIO.

1 v. No. A000333

DOUGLAS ALBERTO RIVERA ESQUIVEL, Notario, de este domicilio, con Despacho en Reparto Santa Marta 2, pasaje 8, polígono J, No. 16, Barrio San Jacinto, del municipio y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, la señora PAULA DE MARÍA LIMA FIGUEROA, actuando en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a LUIS EDGARDO RAMÍREZ LIMA, hijo sobreviviente del causante, ha sido declarada HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrió, a las once horas cincuenta minutos del día uno de enero de dos mil siete, en Tercera Avenida Norte y Treinta y Tres Calle Poniente, Colonia Layco, número mil ochocientos tres, San Salvador, a causa de traumatismo cráneo encefálico severo de tipo contuso según dictamen del Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, siendo el municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor CATALINO RAMIREZ CALDERON, quien al momento de su defunción fue de sesenta y nueve años de edad, empleado, originario de Metapán, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Esteban Ramírez y del señor Marcos Calderón. Por lo que a la heredera declarada se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. DOUGLAS ALBERTO RIVERA ESQUIVEL,

NOTARIO.

1 v. No. A000336

LA INFRASCrita JUEZA TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, las once horas con seis minutos del día uno de julio del dos mil veintiuno, se han declarado herederos intestados, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, la causante señora LORENA GUADALUPE BURGOS DE LARA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, estudiante, casada, salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, fallecida el día doce de mayo de dos mil diecinueve, a DANIEL ANDRES LARA BURGOS, estudiante, actualmente de quince años de edad y de este domicilio, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante; asimismo, a la señora TERESA ROMERO MARMOL DE BURGOS, con Documento Único de Identidad: cero cero cero uno nueve tres dos dos- siete; y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno cuatro uno dos cuatro cero-cero cero tres-uno; como madre de la referida causante, confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las once horas con doce minutos del día uno de julio del dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A000352

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las doce horas cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ OLEGARIO MACHUCA, quien fue de setenta y tres años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, hijo de los señores José Machuca, y de la señora Juana Rivera, falleció el día catorce de mayo de dos mil doce, en Centreville, Carl Bern Drive, Virginia, Fairfax, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores: OLEGARIO HASMEED MACHUCA RIVAS, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y también del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres seis nueve cinco cinco ocho seis- nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos uno siete- cero tres cero uno seis cinco-uno cero dos-siete, y ANTONIA LUISA RIVAS DE MACHUCA, de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América y también del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco dos tres nueve uno cuatro-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno uno uno ocho - uno cero uno cero tres siete - uno cero uno - uno, el primero hijo del causante y la última en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ ABEL MACHUCA RIVAS, conocido por JOSÉ ABEL MACHUCA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno seis cero nueve cinco tres - cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero siete - uno cuatro uno uno seis tres - cero cero uno - cero, en su concepto de hijo del causante. Confíreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. B007642

LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Ana Isabel Godoy viuda de Orellana, conocida por Ana Isabel Godoy Sánchez, Ana Isabel Godoy de Orellana, Ana Isabel Godoy viuda de Orellana y por Ana Isabel Godoy, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día tres de marzo de dos mil quince, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, al señor Lizandro Orellana Godoy, en calidad de hijo de la causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las doce horas cincuenta y tres minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. B007643

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, y de conformidad a los artículos 988 No. 1º., 1162, 1163 Inc. 1º., 1165 y 1699 todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BARTOLOME ANTONIO VANEGAS, conocido por ANTONIO VANEGAS, quien fue de noventa y seis años de edad, fallecido a las diecinueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Tulima, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTHA LILA VANEGAS DEREYES, en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora MARIA GUILLEMINA VANEGAS LAZO, en concepto de HIJA del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión, conjuntamente con el que ya ha aceptado dicha herencia, señor MARTIR VANEGAS, como hijo sobreviviente del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. B007644

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria

que a su defunción dejó el causante MAURICIO ESCAMILLA ARGUETA, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete tres cinco cinco seis cuatro guion cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno siete cero ocho cinco cinco guion cero cero cinco guion nueve, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, divorciado, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de la señora María Higinia Argueta y del señor Alejandro Escamilla, que falleció el diecinueve de julio de dos mil veinte, y cuyo último domicilio fue en San Salvador, Departamento de San Salvador, a la adolescente MARIETA GABRIELA ESCAMILLA GUTIERREZ, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno guion uno uno cero cinco cero tres guion uno cero uno guion uno, quien es representada legalmente por la señora Elva Yanira Gutiérrez Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres nueve tres nueve siete guion cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno dos guion tres cero cero siete siete cuatro guion uno cero dos guion uno, en calidad de heredera testamentaria con beneficio de inventario, confiriéndosele a esta la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. B007665

JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS: Notario, de este domicilio, con oficina, ubicada en Centro Comercial Guadalupe, Local dos- dos, de la Ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día veintiuno de julio del presente año, en esta ciudad y departamento, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores MARIA EDIHT RAMIREZ VIUDA DE FOLGELBACH, JUAN CARLOS FOGELBACH RAMIREZ, y JEANNETTE ELIZABETH FOGELBACH RAMIREZ; HEREDEROS TESTAMENTARIOS, de los bienes dejados por el señor MARIO MARTINEZ ZALDIVAR, conocido por MARIO FOGELBACH MARTINEZ, MARIO MARTINEZ, FOGELBACH, MARIO ZALDIVAR, MARIO MARTINEZ, y por MARIO FOGELBACH; quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Mecánico, Salvadoreño, originario de la Ciudad y departamento de San Salvador, y su último domicilio: Calle Principal Las Delicias, Caserío La Arenera, de esta Jurisdicción y departamento, y habiendo fallecido a las veintiún horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, en Hospital General del Seguro Social, a consecuencia de Accidente Cerebrovascular Isquémico, Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y Enfermedad Renal Crónica Terminal, con asistencia médica; habiéndosele conferido a los declarados Herederos Testamentarios la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno.

LICDA. JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. B007666

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

PEDRO JUAN CALDERON, Notario, de este domicilio y del de Soyapango, departamento de San Salvador, con Despacho Notarial, ubicado en AVENIDA GERARDO BARRIOS Y PRIMERA CALLE ORIENTE, SIN NÚMERO, A LA PAR DE LA NEVERÍA, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA MAGDALENA MERAZ DE RIVAS, quien falleció a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil tres, en Hospital Nacional San Pedro, jurisdicción de Usulután, departamento de Usulután, a la señorita VANESSA MAGDALENA RIVAS MERAZ; en su calidad de HIJA sobreviviente de la causante y cesionaria del derecho que le correspondía a los señores PAULA MERAZ y SALVADOR RIVAS NIETO; en su calidad de madre Sobreviviente y esposo sobreviviente respectivamente, quienes han repudiado su derecho; habiéndose conferido a la aceptante, la Administración Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con Derechos a la herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, a hacer uso de su Derecho.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día veintidós del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. PEDRO JUAN CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. A000151

PEDRO JUAN CALDERON, Notario, de este domicilio y del de Soyapango, departamento de San Salvador, con Despacho Notarial, ubicado en AVENIDA GERARDO BARRIOS Y PRIMERA CALLE ORIENTE, SIN NÚMERO, A LA PAR DE LA NEVERÍA, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a ocho horas del día veinte de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE REINALDO GONZALEZ ELIAS, quien falleció

a las catorce horas y siete minutos del día tres de noviembre de dos mil dieciocho, en Barrio Lourdes, Calle Delgado, Veintiocho Avenida Norte, número cuatro, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, al señor LUIS NEMESIO BAIRES GONZALEZ, en su concepto de hermano sobreviviente del causante, habiéndose conferido al aceptante, la Administración Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, a hacer uso de su derecho.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día veintidós del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. PEDRO JUAN CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. A000152

PEDRO JUAN CALDERON, Notario, de este domicilio y del de Soyapango, departamento de San Salvador, con Despacho Notarial, ubicado en AVENIDA GERARDO BARRIOS Y PRIMERA CALLE ORIENTE, SIN NÚMERO, A LA PAR DE LA NEVERÍA, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ROSIBEL FUNES HERNANDEZ, quien falleció a las dos horas treinta minutos del día once de abril del año dos mil trece, en Colonia El Vaticano, jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, al señor TOMAS DE JESUS FUNES, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido al aceptante, la Administración Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con Derechos a la herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, a hacer uso de su Derecho.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día veintidós del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. PEDRO JUAN CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. A000153

JULIO CÉSAR ZEPEDA SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida 2 de Abril Sur, entre Séptima y Novena Calle Oriente, número 13, Barrio Apaneca, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diecisiete horas del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada

expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Melrose Park, Cook, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, dejó el señor JOSÉ ROBERTO PANIAGUA MEJÍA, de parte de MARTA ALICIA JEAMPIERRE DE PANIAGUA, ANA LUCÍA PANIAGUA JEAMPIERRE, MARTA RUBÍ PANIAGUA JEAMPIERRE y PAULA ANDREA PANIAGUA JEAMPIERRE, en concepto de Herederas Testamentarias del referido causante, la primera en su calidad de cónyuge y las tres últimas en calidad de hijas, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, Julio César Zepeda Santos, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, seis de julio de dos mil veintiuno.

JULIO CÉSAR ZEPEDA SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. A000190

RENÉ ALIRIO AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente y Setenta y Nueve Avenida Norte, Condominio La Alquerías, número doscientos uno, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinte de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día dos de diciembre de dos mil seis, en el domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, dejara el señor JORGE ALBERTO CASTRO, conocido por JORGE ALBERTO CASTRO MEDA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, con Documento Único de Identidad cero dos millones ochocientos ocho mil ochenta y cuatro - seis, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; de parte de la señora MARÍA EUGENIA MALDONADO PEREZ, en calidad de compañera de vida sobreviviente del causante. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, RENÉ ALIRIO AYALA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

LIC. RENÉ ALIRIO AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. A000199

LICENCIADO LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio número Trescientos uno, local catorce, Colonia Médica, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: que por resolución del suscrito, proveída a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San José, del municipio de Berlín, departamento de Usulután, falleció a las dos horas del día siete de junio de mil novecientos noventa y tres, a consecuencia de paro cardíaco, siendo su último domicilio, la Ciudad de Berlín, departamento de Usulután; dejara el señor, AGUSTIN DE JESUS PALOMO MARAVILLA, por parte del señor MARTIN ALONSO MIRA PALOMO, en su calidad de hijo sobreviviente en la sucesión Intestada del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la señalada oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,

NOTARIO.

1 v. No. A000232

MARCIAL EMILIO SALINAS GUTIERREZ, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Noventa y Nueve Avenida Norte, número quinientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERONIMO MARAVILLA, ocurrida a las cuatro horas y cero minutos del día once de julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora: YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad cero dos dos uno cero cero nueve cero- siete, y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero seis- tres cero uno cero ocho uno- uno cero uno- dos, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

MARCIAL EMILIO SALINAS GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. A000261

GRACIELA VERONICA GUEVARA RIVERA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia La Coruña uno, pasaje 6, casa 7 "B", Soyapango, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día once de julio del dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de Esperanza de Jesús Martínez de Perales, en calidad de hija sobreviviente de la Herencia Intestada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de que a su defunción dejó la señora AMALIA MELCHOR, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de presente edicto.

Librado en Soyapango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día once de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. GRACIELA VERONICA GUEVARA RIVERA,
NOTARIA.

1 v. No. A000276

DANILO ALFREDO MÁRMOL CRUZ, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina en 13 Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local 25, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA MURILLO DE SANCHEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y uno años, Profesora, Salvadoreña y originaria y del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, de parte de LUISA ELENA SANCHEZ DE MENENDEZ, y MARTIN ENRIQUE SANCHEZ MURILLO, a quien se les ha conferido la administración y representación de la sucesión. En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que se presenten a esta oficina, por el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

DANILO ALFREDO MÁRMOL CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A000278

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", número nueve, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, dejó el señor AMADEO OSCAR QUIJADA MOYA, conocido por AMADEO OSCAR QUIJADA, de parte de la señora GUADALUPE MORALES SERVELLON, en su concepto de cesionaria del derecho que le correspondía a la señorita ERIKA JOHANA QUIJADA MORALES, en su calidad de hija del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. A000277

DANILO ALFREDO MÁRMOL CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina en 13 Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local 25, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día cinco de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejare la señora JUANA AMANDA IRAHETA FLORES, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, soltera, salvadoreña, originaria de La Libertad, La Libertad, y del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, de parte de SARA YAZMINA IRAHETA DE OSORIO, a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión. En consecuencia se cita a todas aquellas personas que consideren con igual o mejor derecho, para que se presenten a esta oficina, por el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. DANILO ALFREDO MÁRMOL CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A000280

JOSE EDUARDO RECINOS LIMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Segunda Calle Oriente entre Novena y Once Avenida Norte, número quince – uno – Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de Julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA LIDIA MORAN, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, de parte del señor EDWIN ERNESTO PALACIOS MORAN, en la calidad de hijo de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE EDUARDO RECINOS LIMA,
NOTARIO.

1 v. No. A000284

JOSE EDUARDO RECINOS LIMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Segunda Calle Oriente entre Novena y Once Avenida Norte, número quince – uno – Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE HUMBERTO RIVERA FLORES conocido por JOSE HUMBERTO RIVERA CASTRO, quien falleció el día uno de Octubre del año dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, de parte de los señores BLANCA NELLY ALFARO DE RIVERA, INGRID LIZETH RIVERA ALFARO y CHRISTIAN HUMBERTO RIVERA ALFARO, en la calidad de cónyuge la primera y la segunda y tercero en la calidad de hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE EDUARDO RECINOS LIMA,
NOTARIO.

1 v. No. A000285

JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local dos-dos, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día veintidós de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES ASCENCIO HERNÁNDEZ JIMENEZ, ocurrida en Hospital Nacional El Salvador, de la Ciudad de San Salvador, Salvadoreño, falleció a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de octubre del año dos mil veinte, a consecuencia de SOSPECHA NEUMONIA POR COVID DIECINUEVE, con asistencia médica, a la edad de sesenta y ocho años, quien era Agricultor en Pequeño, y originario y su último domicilio de la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad, de parte de MARIA MAGDALENA RAMIREZ DE HERNÁNDEZ, HOY VIUDA DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge, del causante, ya que los derechos que correspondían a LILIANA MARICELA HERNÁNDEZ RAMIREZ, en calidad de hija del causante fueron repudiados. Por tanto se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Juan Opico, a las ocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

LICDA. JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. A000287

JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Centro Comercial Guadalupe Local dos-dos, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintitrés de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALONSO RODRIGUEZ RIVAS, ocurrida a las veinte horas con quince minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, en Cantón El Puente, Caserío El Puente, de la jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de parte de DELMI DEL CARMEN RIVAS PARADA, en su calidad de hermana del causante, y por los derechos repudiados por la madre y la cónyuge del causante. Por tanto se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Juan Opico, a las once horas del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

LICDA. JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. A000288

KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad con oficina profesional ubicada en: Segunda Avenida Norte, número uno- ocho, Lourdes, Colón, La Libertad, al público y para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la Causante MARTA ROJAS MARTINEZ, conocida por MARTA ROJAS PÉREZ DE QUIJADA, MARTA ROJAS PEREZ y MARTA ROJAS DE QUIJADA, quien en vida fuera de sesenta y un años de edad, estudiante, siendo la ciudad de Colón, del departamento de La Libertad, su último domicilio, falleció el día doce de julio de dos mil veinte, a consecuencia de Insuficiencia Renal; aceptación que ha sido hecha de parte de los señores; JOSE EDUARDO QUIJADA ROJAS; MANUEL ALEXANDER QUIJADA ROJAS; OSCAR ARMANDO QUIJADA ROJAS, JOSUE DANIEL QUIJADA ROJAS, todos mayores de edad y del domicilio de Colón Departamento de La Libertad y CAROLINA YESENIA QUIJADA DE RAMIREZ, mayor de edad y del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; en concepto de hijos de la causante, Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión y con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince plazos contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Colón, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A000289

YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en avenida Guandique número veinte, Barrio La Parroquia, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito Notario, a las ocho horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS INTERINOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores OLGA MARINA AMAYA GAITÁN, de cuarenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres seis siete seis - seis y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro - dos cinco uno cero siete tres - uno cero uno - cuatro, y JOSÉ EFRAÍN GAITÁN AMAYA, de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de Houston, Estrado de Texas de los Estados Unidos de América, Empleado, con Pasaporte Número A siete cero tres siete nueve nueve seis nueve y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro- dos cinco cero tres siete ocho- uno cero uno-cero, en calidad de esposa del causante; en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ MANUEL GAITÁN conocido por JOSÉ MANUEL GAITÁN PINEDA, quien falleció de setenta y nueve años de edad, soltero, a las veinte horas del día uno de septiembre del año

dos mil cuatro, en Cantón La Ceiba de la Jurisdicción de Ereaguayquín departamento de Usulután, a consecuencia de intoxicación alcohólica, sin asistencia médica, quien fue originario y tuvo su último domicilio en la ciudad de Ereaguayquín, Departamento de Usulután; habiéndoles conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA, de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. B007641

ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Reparto Santa Fe, Avenida Central, Número ciento veintiuno, y teléfono 2225-6265.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dejó el señor MIGUEL ANGEL GARCÍA conocido por MIGUEL ANGEL GARCÍA ARGUELLO y por MIGUEL ANGEL ARGUELLO GARCÍA, de parte de la señora DINORA ALICIA FIGUEROA DE GARCÍA, en su calidad de esposa y Heredera Testamentaria del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a la citada oficina, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Librado en la oficina de la notaria ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, en San Salvador, a los veinte de julio de dos mil veintiuno.

LIC. ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA,
NOTARIA.

1 v. No. B007650

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el número 00570-21-CVDV-5CM2/DVC6-21-5CM2-4, promovidas por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, en calidad de apoderada general judicial de las señoras ANA MARCELA QUIJANO

PORTILLO, quien es mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos veintiséis mil ochenta y cinco - siete y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres - ciento veintisiete - cero y DANIA SUGEY TURCIOS PORTILLO, quien es mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco - ciento siete - dos; sobre la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante ANA AMINTA PORTILLO DE QUIJANO, quien fue de setenta y seis años de edad, oficinista, quien tuvo último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, e hija de los señores Fabio Portillo y de Leonor Figueroa, fallecida en San Salvador, el día uno de agosto de dos mil veinte. Las aceptantes comparecen por derecho propio, en calidad de herederas testamentarias; y de conformidad al Art. 1163 del Código Civil, se les confirió la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000168-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor HERMES ZELAYA CAÑAS, conocido por HERMES ZELAYA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ana Cecilia Cañas y de José Antonio Zelaya, del origen y domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos ocho nueve seis cuatro ocho guión uno, falleció a las nueve horas con Treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, en el Barrio Concepción de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel; siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora CECILIA CARIDAD ZELAYA DE CUADRA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y

uno - tres; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince - cero once mil sesenta - ciento uno - cinco; y GRACENIA DILIA ZELAYA DE CISNEROS, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro - seis; con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos quince - doscientos veinte mil trescientos cincuenta y nueve - ciento uno - dos, en su concepto de hijas del causante. Nómbraseles a las aceptantes en el carácter dicho Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000170-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado JAIRO ANTONIO AGUIRRE ELIAS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 51-AHI-21 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora VICTORIA DEL CARMEN MORAN VIUDA DE CASTRO conocida por VICTORIA MORAN DE CASTRO, VICTORIA MORAN VIUDA DE CASTRO, VICTORIA DEL CARMEN MORAN DE CASTRO y por VICTORIA MORAN, portadora de DUI: 01015822-9, quien al momento de fallecer era de 77 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, con residencia en Residencial Contexa, final Calle Libertad, casa dos, de la Ciudad de Santa Ana, Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Simón Moran y Ana Santiago Mojica, falleció el día 2 de septiembre de dos mil dieciocho, a las siete horas con veinticinco minutos, a consecuencia de Falla Multiorgánica Shock Séptico, Infección de Cadera Izquierda, Hipertensión Arterial, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor BRUNO AMILCAR CASTRO MORAN, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras DINORA GUMERCINDA CASTRO VIUDA DE HERNANDEZ, ANA MARLENI CASTRO DE RIVAS ahora ANA MARLENI CASTRO MORAN y ROSA MARIA CASTRO DE ALAS, en calidad de hijas de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A000191-1

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida a las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, en Cantón El Volcán, de la jurisdicción de Sensuntepeque, siendo su último domicilio Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; dejó la causante JUANA CRUZ conocida por JUANA CRUZ MORALES DE DIAZ y por CRUZ MORALES, quien fue de ochenta y siete años de edad, ama de casa, casada, hija de Juan Morales (fallecido) y María Rodríguez (fallecida), de parte del señor: JOSE ERNESTO DIAZ MORALES en calidad de hijo de la causante; el solicitante es representado por el Licenciado DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Clausula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a un día del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A000196

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado RAÚL ANTONIO SOLÍS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 16-AHÍ-21(1); sobre los bienes que a su defunción dejara la

señora DIONICIA EGROPAGITA AGUILAR NÚÑEZ, conocida por DIONICIA EGROPAGITA AGUILAR DE GUZMÁN, DIONICIA AGROPAGITA AGUILAR, DIONISIA EROPAZITA AGUILAR, y DIONISIA EROPAGITA AGUILAR DE GUZMÁN, DIONISIA EROPAGITA AGUILAR DE GUZMÁN y por DIONISIA EROPAGITA AGUILAR VIUDA DE GUZMÁN, quien al momento de fallecer era de 71 años de edad, Doméstica, viuda, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, originaria del municipio de Masahuat, Departamento de Santa Ana, según Certificación de Asiento de Partida de defunción, inscrita al número 478, folio 479, Tomo 1° del Libro de Defunciones que la Alcaldía Municipal de Santa Ana llevó en el año 2008, en la cual consta que dicha señora falleció el día 24 de marzo del año 2008, sin haber formalizado testamento alguno, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JUAN ANTONIO GUZMÁN AGUILAR, en calidad cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras AMINTA DEL SOCORRO GUZMÁN AGUILAR, y NORA DE JESÚS GUZMÁN AGUILAR, ambas en su calidad de hijas sobreviviente de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A000224-1

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada las doce horas catorce minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno, en las diligencias REF. 40-ACE-21(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SIGFREDO ADEMIR APARICIO RIVERA, quien según certificación de partida de Defunción fue portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos seis cinco cinco uno seis siete - uno, de cuarenta y tres años, empleado, soltero, del domicilio de Cooperativa San Luis Tawill, Tonalá Sonsonate, originario de Sonsonate, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Carlos Sigfredo Aparicio y de María Dominga Rivera; fallecido en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de la ciudad de

Sonsonate, a las diecinueve horas quince minutos del once de octubre de dos mil veinte; de parte de la solicitante MARIA DOMINGA RIVERA DE APARICIO, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro uno cinco nueve dos ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos doce - doscientos un mil doscientos cincuenta y seis - ciento uno - cinco; en su calidad de madre sobreviviente del De Cujus. A quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Uno a las doce horas quince minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. A000242-1

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 00587-21-CVDV-1CM1-54-03; se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de ROSA DEL CARMEN MÁRQUEZ DE ARÉVALO Mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03603611-0; y con Número de Identificación Tributaria 1217-220386-105-3, OSCAR RENÉ MARQUEZ MARQUEZ Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 04283247-7; y con Número de Identificación Tributaria 1217-250989-108-8, ERMELINDO MARQUEZ MARQUEZ conocido por ERMEL MARQUEZ MARQUEZ Mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 02974353-6; y con Número de Identificación Tributaria 1301-110476-101-2; en calidad de hijos sobrevivientes del causante FRANCISCO MÁRQUEZ MÁRQUEZ conocido por FRANCISCO MARQUEZ, a su defunción ocurrida el 12 de enero del dos mil catorce, a la edad de 64 años, Agricultor en Pequeño, soltero, con Documento Único de Identidad Número: 03462098-9, originario de Meanguera, departamento de Morazán, y con último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Salome Márquez y

Lucinda Márquez; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de Junio de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A000262-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ EDUARDO RECINOS LIMA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ÁNGEL VELADO ALVARENGA, quien falleció el día cinco de enero de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores ROSA SÁNCHEZ DE VELADO, RONNY STUWAR VELADO SÁNCHEZ y DERICK GERARDO VELADO SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A000283-1

ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día catorce de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, casado, español por nacimiento, y salvadoreño por naturalización, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete cinco cero seis uno siete-dos y Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cuatro siete-cero siete uno dos cinco cuatro-cero cero uno- cero, y que falleció el día veinte de junio de dos mil dieciocho, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de DOLORES SÁNCHEZ MERCADER y MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ VIANA, ambos fallecidos; de parte de la señora JULIA GUADALUPE VIANA DE RODRÍGUEZ mayor, de edad, profesora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete cinco cero cinco cuatro ocho-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno-veintiuno cero ocho cincuenta y seis-cero cero cuatro-uno. En calidad de cónyuge sobreviviente del causante; en ese sentido, se le ha conferido a la solicitante JULIA GUADALUPE VIANA DE RODRÍGUEZ, en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1). LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A000293-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 249/ACEPTACION DE HERENCIA/20 (1) promovidas por el Licenciado Marcelo Antonio Villafuerte, Apoderado General Judicial del señor CELSO SURIANO CAMPOS, de cuarenta y dos años de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Sonzacate, con documento Único de Identidad número 00945286-4 y Número de Identificación Tributaria 0308-260478-101-6; quien actúa en como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora SEBASTIANA JIMENEZ VIUDA DE LUE, quien dispuso de su derecho en concepto de hija de la mencionada causante, se ha proveído resolución de las once horas quince minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor CELSO SURIANO CAMPOS, quien actúa en como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha

sucesión correspondían a la señora SEBASTIANA JIMENEZ VIUDA DE LUE, quien dispuso de su derecho en concepto de hija de la mencionada causante, la herencia que a su defunción dejare la causante señora JULIA CLEMENTE MORAN, de setenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de Rosendo Clemente y de María Magdalena Morán, según certificación de partida de defunción con documento Único de identidad número 01398752-0, fallecida el día catorce de marzo del dos mil seis, en Cantón Anal Abajo de Nahuizalco, siendo esa dirección el lugar de su último domicilio.

Al aceptante señor CELSO SURIANO CAMPOS, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las once horas cincuenta minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO, INTERINO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. A000297-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de Julio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora GENARA GUEVARA DE MARTÍNEZ, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02532006-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-210955-101-3; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante OSMIN WILFREDO GUEVARA MARTINEZ, quien fue de cuatro meses de edad, soltero, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Cristina Guevara Martínez; el Causante, falleció el día 11 de Diciembre de 1981, en el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, siendo ese último Domicilio; en calidad de tía materna del referido Causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto,-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de Julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000307-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con diez minutos del once de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dejó el causante señor ROBERTO ANTONIO VALLECILLO AMAYA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00376006-5; y su tarjeta de identificación tributaria número 0614-230870-119-1, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado, originario del departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de los señores RENE VALLECILLO TORRES, de setenta y cinco años de edad, pensionado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número 00026445-0 y con Número de Identificación Tributaria 1408-241245-001-8 y MARIA TERESA AMAYA DE VALLECILLO, de sesenta y nueve años de edad, amada de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número 00363380-2, con tarjeta de identificación tributaria número 0614-070251-007-7, de parte de los señores CONSUELO GUERRERO VIUDA VALLECILLO, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, Casado, salvadoreño, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 03698270-1, y con Número de Identificación Tributaria 1102-310777-102-8; ROBERTO RENE VALLECILLO SALGUERO, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número 05460498-7, y con Número de Identificación Tributaria 0614-201295-159-1, y de NANCY GUADALUPE VALLECILLO SALGUERO, de veintitrés años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 05514672-0, y con Número de Identificación Tributaria 0614-180497-153-4, en calidad de padre, madre, esposa e hijos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas del once de junio de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000310-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARÍA

CONSTANCIA SÁNCHEZ VIUDA DE MEJIA, de 61 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 02095193-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-200959-101-8; MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ, de 49 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 00739516-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-140471-101-8; y MARTINA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, de 44 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 02235303-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1314-171076-101-0; de la herencia que en forma INTESTADA dejó la causante LUCAS RAMÍREZ SÁNCHEZ, quien fue de 48 años de edad, agricultor, soltero, originario de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Santiago Ramírez y María Estanislao Sánchez, ambos ya fallecidos; quien falleció el día 12 de diciembre del año 1981, en el Cantón La Joya del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijas del referido causante.

Confíraseles a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A000311-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día catorce de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer MARCIAL ANTONIO GUANDIQUE SÁNCHEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, jardinero, soltero, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Teresa de Jesús Sánchez y Sergio Adalberto Guandique Cedillo conocido por Sergio Adalberto Guandique, fallecido el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte del señor SERGIO ADALBERTO GUANDIQUE CEDILLO conocido por SERGIO ADALBERTO GUANDIQUE, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02627435-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-111037-101-7, en calidad de padre del causante.

Se le ha conferido al aceptante, señor SERGIO ADALBERTO GUANDIQUE CEDILLO conocido por SERGIO ADALBERTO GUANDIQUE, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la

herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A000325-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora LYDIA ROSAURA FLAMENCO VIUDA DE SERPAS, conocida por LYDIA ROSAURA FLAMENCO, LIDIA ROSAURA FLAMENCO, y por ROSAURA FLAMENCO, al fallecer el día uno de octubre del año dos mil veinte, en casa de habitación, ubicada en el Cantón El Delirio, del municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores CLAUDIA ROSAURA SERPAS FLAMENCO y RIGOBERTO ALCIDES FLAMENCO ZAVALA, ambos en calidad de hijos de la causante y la primera también como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Sandra Lisseth Serpas de Rosales, esta calidad de hija de la causante. Confiérase a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B007640-1

GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día quince de junio dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1164, 1165, 1194 y 1195 todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PORFIRIA RUBIO SANTOS, conocido por PORFIRIA SANTOS, y por PORFIRIA RUBIO DE GUZMÁN, quien falleció a las siete horas y veinticinco minutos del

día catorce de agosto del año dos mil veinte, en el Cantón Talpetá de la Jurisdicción de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor ANDRÉS ABELINO RUBIO GUZMÁN, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Confiérase a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Líbrese y publíquese el edicto respectivo a efecto de informar sobre la representación y administración INTERINA, conferida al señor ANDRÉS ABELINO RUBIO GUZMÁN, dichas publicaciones deberán realizarse TRES VECES en el Diario Oficial.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión a las doce horas del día quince de junio del dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B007645-1

GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1194, 1195, y 1699 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS GUEVARA CRUZ conocido por JESUS GUEVARA, quien fue de noventa y ocho años de edad, fallecido el día treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN DAVID GUEVARA RIOS, ha acreditado vocación sucesoria como cesionario de los de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Lucía Guevara de Rubio, José Concepción Guevara Escobar, María Ofelia Guevara de Fuentes y María Liduvina Guevara Escobar, en concepto de hijos del referido causante, confiándose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las doce horas y quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. B007646-1

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con tres minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-29-21-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ANASTASIA RIVERA conocida por ANASTACIA RIVERA y por ANASTACIA RIVERA VIUDA DE URBINA, quien fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, originaria de Arcatao, departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día veintiuno de julio del año dos mil diez; de parte de los señores ANTONIA RIVERA URBINA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; e ISRAEL URBINA RIVERA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Sandra Patricia López Hernández. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas con diez minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B007675-1

HERENCIA YACENTE

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno; se declaró YACENTE, la herencia que en forma intestada dejó la causante, señora PETRONA VASQUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Viuda, hija de Reyes Vásquez, y de Dionisia Salazar, originaria y del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, fallecida el día 15 de marzo de 1993, en el Canton Bejucal de la Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; por no haberse presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, y nombrándose Curador

para que la represente a la Licenciada ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, quien es mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Carnet de Abogado Número 12, 938, y Número de Identificación Tributaria 1312-090381-101- 8.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, as diez horas y veinte minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000197-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la licenciada: Doris Marina Paiz Paiz, Mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de su carnet de abogado número: Veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis cero dos ocho uno tres guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete, apoderado general Judicial del Sr. Domitila de la Cruz Sorto, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cuatro tres seis siete guión siete; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho guión cero treinta mil quinientos cincuenta cuatro guión ciento uno guión nueve, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la ciudad de Lolotique, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS UNO PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está compuesto por dos tramos así: Tramo uno: de mojón uno a mojón dos con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros y un rumbo sur oriente de ochenta y cinco grados veintiséis minutos cero dos segundos; Tramo dos: De mojón dos a mojón tres con una distancia de siete punto noventa y tres metros y un rumbo sur oriente de ochenta y cuatro grados veintidós minutos diecinueve segundos; colindando con Juan Carlos Sandoval, quinta calle poniente de por medio; AL ORIENTE: Está compuesto por tres tramos así: Tramo tres: de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de quince punto setenta y ocho metros y un rumbo sur poniente de treinta y dos grados catorce minutos quince segundos; Tramo cuatro, de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de diez punto noventa y un metros y un rumbo sur poniente de cincuenta grados treinta y un minutos veintidós segundos; Tramo Cinco: de mojón cinco a mojón seis con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros y un rumbo sur poniente de cincuenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos; colindando con Miguel Ángel

Martínez; AL SUR: Está compuesto por dos tramos así; Tramo seis: de mojón seis a mojón siete con una distancia de doce punto veintinueve metros y un rumbo nor poniente de setenta y seis grados diez minutos cero dos segundos; Tramo siete: de mojón siete a mojón ocho con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros y un rumbo nor poniente de cincuenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos; colindando con Cándida Paiz de Sandoval. AL PONIENTE: Está compuesto por tres tramos así; Tramo ocho: de mojón ocho a mojón nueve con una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros y un rumbo nor oriente de cincuenta y dos grados treinta y un minutos cero segundos; Tramo nueve: de mojón nueve a mojón diez con una distancia de ocho punto dieciocho metros y un rumbo nor oriente de cuarenta y tres grados cero seis minutos trece segundos; Tramo diez: de mojón diez a mojón uno con un a distancia de tres punto treinta y dos metros y un rumbo nor oriente de veintitrés grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos; colindando con Noé Ramos y Odil Sandoval, el inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo adquirió por compraventa de posesión que le hiciera el Señor Francisco Meza García, según Escritura Pública, otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil, ante los oficios Notariales del Licenciado Baltazar Orellana Hernández, y que unida la posesión a la de su antecesor esta data por más de veinte años consecutivos y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2,288.00) por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Lolotique, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A000206-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARINA ISABEL MAJANO DE SARAVIA, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve-siete; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno-cero setenta mil ciento sesenta y ocho-ciento uno-cuatro; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Pasaje San Luis, Colonia California, Barrio Santa Bárbara del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRESCIENTOS DOCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatrocientos cuarenta y siete punto cincuenta varas cuadradas, de la descripción técnica siguiente: Partiendo del vértice Norponiente que es punto de partida de esta descripción técnica, tiene las coordenadas: NORTE, trescientos cinco mil seiscientos siete punto sesenta y cuatro, ESTE quinientos cuarenta mil

ochocientos ochenta y ocho punto cuarenta. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados doce minutos treinta segundos Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo tres, Norte cuarenta y tres grados veintiséis minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto veintiocho metros, colindando con propiedad de Rosa Lidia Vásquez Ortiz, con lindero sin materializar y tela metálica de por medio y con propiedad de Idalia Lisseth Fuentes Vásquez, con tela metálica de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nororienté está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y siete grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto veintitrés metros; Tramo dos, Sur cuarenta grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cero dos metros; Tramo tres, Sur treinta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto catorce metros, colindando con propiedad de José Alberto Saravia, con muro del colindante de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Surorienté está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cero cero minutos once segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y cuatro metros, colindando con acceso; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur sesenta y ocho grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y nueve metros, colindando con propiedad de Beatriz Baires, con tela metálica y con pared de la colindante de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados veinte minutos trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticuatro metros, colindando con propiedad de Celestina Iraheta y con propiedad de Guadalupe Rodas, con Pasaje San Luis de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor Ulises Méndez Baires, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, dos de julio del año dos mil veintiuno.- JOSE SANTOS ALFARO ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A000305-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

AVISA: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada CARINA DE JESUS PORTILLO MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos trece mil doscientos treinta y ocho guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos guión doscientos ochenta mil trescientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; Que en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor EDWIN ANTONIO MEJIA MEJIA, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y dos mil ochocientos ocho guión tres, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos ocho guión cero setenta mil doscientos cincuenta y siete guión ciento uno guión siete; Y que en calidad de apoderada solicita se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, Calle La Ronda, Casa Sin Número, San Emigdio, Departamento de La Paz; de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UNO METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, (161.92 MTS.2) controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0808U01, Parcela: 34; que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: con José Efraín Guevara Saravia, calle de por medio; AL ORIENTE: con Víctor Ernesto Quinteros Orellana; AL SUR: con Carlos Muñoz Aldana y Lidia Olimpia Rosales, calle de por medio; y AL PONIENTE: con Carlos Bladimir Mejía Mejía. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo hubo por Compra que hizo a la señora Nicolasa Mejía viuda de Mejía, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, cinco de Julio de dos mil veintiuno.-CARLOS ALCIDES GARCIA ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A000314-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

AVISA: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada CARINA DE JESUS PORTILLO MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos trece mil doscientos treinta y ocho guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos guión doscientos ochenta mil trescientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco; Que en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor CARLOS BLADIMIR MEJIA MEJIA, conocido por CARLOS VLADIMIR MEJIA MEJIA, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuatro mil novecientos veinticinco guión ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos ocho guión ciento veintidós mil ciento sesenta y dos guión ciento uno guión nueve; Y que en calidad de apoderada solicita se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, Calle La Ronda, Casa Sin Número, San Emigdio, Departamento de La Paz; de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y UNO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS, (131.14 MTS.2) controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0808U01,

Parcela: 33; que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: con José Efraín Guevara Saravia, calle de por medio; AL ORIENTE: con Edwin Antonio Mejía Mejía; AL SUR: con Eribertha Antonia Gamez de Escobar, calle de por medio; y AL PONIENTE: con Iris Ulisa López Mejía. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo hubo por Compra que hizo a la señora Nicolasa Mejía viuda de Mejía, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, cinco de Julio de dos mil veintiuno.- CARLOS ALCIDES GARCIA ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A000315-1

TÍTULO SUPLETORIO

NELLY ALCIRA TRANQUINO DE GARCIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, con Oficina Jurídica ubicada en Barrio San Antonio, Casa Número Nueve de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que la señora FRANCISCA ALVARADOLEON, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, soltera, del domicilio de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cuatro tres siete cinco guión cero; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro tres tres guión dos ocho uno dos seis seis guión uno cero tres guión dos, ha comparecido ante mis Oficinas notariales, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Conacaste, Cantón Los Martínez, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango. Con una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL VEINTE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas ESTE cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco punto cero un metros; NORTE trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco punto sesenta y un metros. LINDERO NORTE: está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta grados cero cinco minutos diecinueve punto sesenta y ocho segundos Este y una distancia de tres punto diecinueve metros; colindando en este tramo con SERVIDUMBRE DE ACCESO con lindero de cerco de púas. Tramo dos, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y ocho minutos catorce punto quince segundos Este y una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte cincuenta y un grados cuarenta y nueve minutos dieciséis punto cuarenta y dos segundos Este y una distancia de quince punto veinticinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veintiuno punto treinta y dos segundos Este y una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos doce punto diecisiete segundos Este y una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro punto cuarenta y uno segundos Este y una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y dos minutos diez punto cero uno segundos Este y una distancia de once punto sesenta y seis metros; colindando en estos tramos con CLEMENTINA LEÓN, con lindero de cerco de púas. Tramo ocho, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos cero uno punto cincuenta y ocho segundos Este

y una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo nueve, con rumbo Sur sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos punto ochenta y tres segundos Este y una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cero siete minutos cero punto cero cuatro segundos Este y una distancia de ocho punto cuarenta y uno metros; Tramo once, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cero cuatro minutos veintidós punto treinta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo doce, con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y tres minutos trece punto cuarenta y seis segundos Este y una distancia de uno punto noventa y dos metros; Tramo trece, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos cincuenta y cinco punto ochenta y siete segundos Este y una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con WALTER ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEÓN, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero tres grados cero ocho minutos cincuenta y cinco punto ochenta segundos Este y una distancia de seis punto veintinueve metros; colindando en este tramo con MARIO AYALA, con lindero de cerco de púas. Tramo dos, con rumbo Sur ochenta grados veintitrés minutos cero siete punto cero seis segundos Oeste y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintidós minutos dieciocho punto treinta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados veintitrés minutos cuarenta y nueve punto treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de trece punto setenta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta grado veintisiete minutos cuarenta y cuatro punto cuarenta segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta metros; Tramo seis, con rumbo Sur veinticinco grados treinta y tres minutos cuarenta punto cero siete segundos Este y una distancia de veintinueve punto setenta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Sur treinta y ocho grados treinta y tres minutos cincuenta y tres punto cero uno segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; colindando en estos tramos con MARÍA ANTONIA LEÓN, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta punto ochenta y siete segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto cuarenta y dos metros; colindando en este tramo con MARÍA ANTONIA LEÓN, con lindero de cerco de púas. Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta y uno punto cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte cuarenta y siete grados veinticinco minutos dieciséis punto treinta y tres segundos Oeste y una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos treinta y seis punto sesenta y cinco segundos Oeste y una distancia de tres punto diecisiete metros; colindando en estos tramos con FRANCISCA LEÓN, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y un grados cero seis minutos trece punto noventa y tres segundos Este y una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintinueve grados cincuenta minutos catorce punto cero tres segundos Este y una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y nueve grados cuarenta y tres minutos veintiocho punto treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y seis minutos veintisiete punto cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de once punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero minutos cuarenta y seis punto sesenta y ocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero dos metros; colindando en estos tramos con DANIEL HERNÁNDEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Noroeste, que es donde

se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por Compra-venta que le fue hecha por el señor FLORENTINO LEÓN FUENTES, que tuvo por más de diez años de posesión, por lo que la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua, y no interrumpida por más de veinte años.- Valúa dicho terreno en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.-

Tejutla, Departamento de Chalatenango a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno.-

NELLY ALCIRA TRANQUINO DE GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. A000149

SARA ARACELY MARTINEZ RIVERA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, Número Ciento Tres-A, Barrio El Calvario, San Miguel.-

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora: PAZ GUZMAN HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sesori, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos nueve cinco ocho nueve siete cuatro- seis, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno nueve- dos uno uno uno cinco cero - uno cero dos- nueve y promueve, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en LAS MESAS, JURISDICCIÓN DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la Capacidad Superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y seis metros, colindando con sucesión de Arturo Hernández, con cerco de alambre de por medio. AL SUR: treinta y ocho metros colindando con Gilma Arévalo, con cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: doce metros, colindando con calle principal de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, se ha poseído el referido terreno por la señora: PAZ GUZMAN HERNANDEZ, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veinticinco años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día veinte del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

SARA ARACELY MARTINEZ RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. A000263

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete Jurídico ubicado en Barrio El Centro, La Palma, Chalatenango.

HACE SABER: 1) Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JOSE SANTOS FLORES OCHOA, de sesenta años de edad,

Agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos doce mil ochocientos noventa y cuatro - seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-ciento noventa mil novecientos sesenta - ciento uno - siete; PROMOViendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, respecto de un inmueble de Naturaleza Rústica, ubicado en lugar denominado Loma Larga o El Terrero, Cantón El Aguacatal, de La Palma, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo dos, con distancia de uno punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, con distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, con distancia de doce punto dieciocho metros; Tramo cinco, con distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo seis, con distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo siete, con distancia de once punto sesenta y ocho metros; Tramo ocho, con distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo nueve, con distancia de seis punto veinte metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de William Santos, con calle de por medio e inmueble propiedad de Sucesión de Nicolás Flores, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con distancia de cinco punto quince metros; Tramo dos, con distancia de siete punto veinte metros; Tramo tres, con distancia de tres punto dieciocho metros; Tramo cuatro, con distancia de dos punto setenta metros; Tramo cinco, con distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo seis, con distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, con distancia de siete punto quince metros; Tramo ocho, con distancia de dos punto cero tres metros; Tramo nueve, con distancia de tres punto noventa metros; Tramo diez, con distancia de uno punto ochenta y cinco metros; Tramo once, con distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo doce, con distancia de dieciséis punto treinta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Sucesión de Nicolás Flores, con lindero de cerco de púas, inmueble propiedad de Sucesión de Antonio Vásquez, con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de Sucesión de Alfonso Gutiérrez Concepción, con lindero de cerco de púas. LINDERO SUR: está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con distancia de once punto cero siete metros; Tramo dos, con distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, con distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, con distancia de tres punto veinte metros; Tramo cinco, con distancia de cuatro punto cero uno metros; Tramo seis, con distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo siete, con distancia de cinco punto setenta y uno metros; Tramo ocho, con distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo nueve, con distancia de veinte punto sesenta y siete metros; Tramo diez, con distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo once, con distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo doce, con distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo trece, con distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo catorce, con distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo quince, con distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo dieciséis, con distancia de dos punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, con distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo dieciocho, con distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Sucesión de Isaura Gutiérrez, con camino vecinal e inmueble propiedad de Lidia Nájera Vásquez, con lindero de cerco de púas. LINDERO PONIENTE: está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, con distancia de diez punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, con distancia de veinticinco punto cero cinco metros; Tramo cuatro, con distancia de doce punto diecisiete metros; Tramo cinco, con distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, con distancia de uno punto sesenta y siete metros; Tramo siete, con distancia de tres punto cuarenta

y ocho metros; Tramo ocho, con distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo nueve, con distancia de dos punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Jaime Alexander Flores Vásquez, con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de William Santos, con calle de por medio. II) El señor JOSE SANTOS FLORES OCHOA, tiene veintinueve años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble antes relacionado y lo adquirió por Compra que les hizo al señor Víctor Gilberto Santos Romero. III) Que el referido inmueble no tiene nombre alguno determinado, y no existen otros poseedores en proindivisión, que no es dominante, ni sirviente, y está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del inmueble, durante más de diez años, ejerciendo actos de dueño. IV) Lo anterior lo pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de Julio de dos mil veintiuno.

NELSON BLADIMIR HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A000264

JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Oficina ubicada en Segunda Calle Oriente, Número Doce, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ANGEL ANTONIO ROMERO BARRERA, de sesenta años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, SOLICITANDO se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza Rústica, situado en Cantón Rojas, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una Extensión Superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, con terrenos de Domingo Reyes Reyes y Baltazar Reyes, con cerco de púas y con Río El Salitre de por medio. AL ORIENTE, con terrenos de Baltazar Reyes y Angel Antonio Romero Barrera, con cerco de púas y con Río El Salitre de por medio. AL SUR, con terreno de Benedicto Reyes Reyes, con cerco de púas. AL PONIENTE, con terrenos de Atanacia Reyes de Reyes, María Cándida Reyes de Barrera, Aleyda Soledad Martínez Lemuz, y Ana Reyes Viuda de Barrera, con cerco de púas de por medio. El cual adquirió por Compra que hizo a Manuel de Jesús Romero, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa. Y lo estima en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

JOSE RIGOBERTO VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A000328

ISABEL CABALLERO DIAZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en Final Séptima Avenida Sur, Número Dieciséis, San Miguel, y telefax: veintiséis sesenta setenta y dos diecinueve.-

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor EMERSON LEO SARAVIA MOREJON, de cuarenta años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero

cero dos tres ocho seis uno tres - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero cinco- uno seis cero uno ocho uno- uno cero uno- tres; actuando en su carácter de Apoderado Especial de la señora FELIPA DE JESUS MOREJON, de ochenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco dos ocho dos siete tres- ocho; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero cinco- dos cero cero tres tres dos - uno cero uno- cuatro; comparece a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, a favor de su representada de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro Arenales, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y uno punto ochenta y ocho metros; ESTE quinientos sesenta y siete mil ciento sesenta y siete punto ochenta y cuatro metros; LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y seis metros; colindando en este tramo con Transitó Gutiérrez, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice Noroeste; LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur diez grados cero ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros; colindando en este tramo con Mariano Romero Larín, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Sureste; LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur sesenta y ocho grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; colindando en este tramo con Mariano Romero Larín, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice Sureste; LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y cinco minutos trece segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto cero dos metros; colindando en este tramo con Jorge Dimas Machado, con calle de por medio y Rosa María Morejón, con calle de por medio, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; No está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, por carecer de Antecedente Registral y que su representada adquirió el referido inmueble por Compra Venta de Posesión Material que le hizo el señor Francisco Larín, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la señora FELIPA DE JESUS MOREJON, y anterior poseedor, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de sesenta y cinco años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los frutos.-

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

ISABEL CABALLERO DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. B007661

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DÍAZ SORTO, como Apoderado General Judicial

del señor JOSÉ IRENE AMAYA REYES, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO : de un lote de terreno de naturaleza Rústica, ubicado en CASERÍO LA LOMA, CANTÓN AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de mil seiscientos cuarenta y seis punto veintidós metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis varas cuadradas. A continuación, se describen sus medidas y linderos correspondientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados once minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; colindando con RIGOBERTO ARGUETA, con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veinte punto cero siete metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinticinco metros; Tramo tres, Sur cero dos grados cincuenta y un minutos treinta segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros; colindando con JUAN MEMBREÑO, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados veintitrés minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero cuatro metros; Tramo tres, Sur sesenta y seis grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta y un metros; colindando con JUAN MEMBREÑO, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo dos, Norte quince grados treinta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto noventa metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados once minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo seis, Norte treinta y un grados cero tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y seis metros; Tramo siete, Norte treinta y seis grados veinticinco minutos veintiún segundos Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Norte cuarenta grados cuarenta y seis minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y un minutos diez segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; colindando con RIGOBERTO ARGUETA, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de Julio del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARANGO ARGUETA, SECRETARIO INTO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DÍAZ SORTO, como Apoderado General Judicial de la señora DELMI MARILU ESQUIVEL; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Agua Zarca, del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene la descripción siguiente: LINDERO ORIENTE: Mide ochenta y cuatro punto cero cuatro metros, colinda con terreno del señor Raúl Esquivel y Jaime Esquivel, cerco sin materializar de por medio; LINDERO NORTE: Mide veintiocho punto treinta metros, colinda con terrenos de las señoras Hilda Paz, y Nohemi Villela, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: Mide diecisiete punto treinta y un metros, colina con terreno de la señora Zoila Esquivel, cerco de piedra de por medio. Y LINDERO PONIENTE: Mide ochenta y dos punto cincuenta metros, colinda con terreno de la Iglesia Apóstoles y Profetas, calle pública de por medio.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirido por medio Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le hizo a la señora Heydi Marilu Esquivel Esquivel.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinte días del mes de Julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000187-1

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DÍAZ SORTO, como Apoderado General Judicial del señor MANUEL ARQUÍMEDES REYES HERNÁNDEZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Caserío Sequía de Agua, Cantón Piedra Parada, de la jurisdicción de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES CIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que tiene la medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE: mide quince punto sesenta y cuatro metros, colinda con terreno de Sofía Díaz Lovos, este inmueble cosa de una servidumbre de tránsito de dos punto noventa y cinco metros por treinta y dos punto ochenta y cuatro metros de largo, hasta llegar a la calle pública; AL NORTE: Mide diecinueve punto sesenta y cuatro metros, colinda con terreno de Jacinto Barahona y Sofía días Lovos; AL PONIENTE: Mide quince punto sesenta y cuatro, colinda con terreno de la señora Sofía Díaz Lovos y Jacinto Barahona, con servidumbre que también se vende; AL SUR: mide diecinueve punto sesenta y cuatro metros, colinda con terreno de Jacinto Barahona y Sofía Díaz Lovos Díaz Lovos, mojoneros de diferentes clases y con servidumbre propiedad de la compareciente y que también se vende. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL OCHO CIENTOS CÍEN CUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000188-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO, como Apoderado General Judicial de la señora MIRNA EVELIN ROMERO CLAROS; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE: Ubicado en Cantón La Laguna, del Municipio de Villa El Rosario, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de TRES CIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: mide treinta metros, colinda con terreno del señor Juan Romero, cerco de alambre propio de por medio; LINDERO SUR, mide treinta metros, colinda con terrenos del señor Cesar Claros, cerco de alambre propio de por medio; LINDERO ORIENTE: mide once metros, colinda con terrenos del señor Marcial Claros, Calle Pública de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide once metros, colinda con resto del terreno del vendedor; Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.), y el cual lo obtuvo por medio de Compraventa de posesión material que le hizo el señor JOSE CELSO DIAZ ARGUETA.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000189-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARÍA IRACEMA PARADA RAMOS, HOY DE GUEVARA, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número veinticuatro mil cuatrocientos diez y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero treinta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda a favor de su representada señora SONIA GUADALUPE CHAVEZ DIAZ, de veintiocho años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de la ciudad de Lolotique, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ochocientos treinta y un mil seiscientos veintitrés guión tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres guión ciento uno guión cinco; Título Supletorio de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en Cantón El Palón, del Municipio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos siguientes: la presente descripción se inicia en el vértice Noroeste, partiendo en sentido horario, LINDERO NORTE: Está compuesto por un tramo con rumbo Norte sesenta y siete grados dieciséis minutos cero dos segundos Este y una distancia de trece punto cuarenta y cinco metros; colindando

en este tramo con inmueble propiedad de Wilber Alexis Díaz Díaz, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Noreste.- LINDERO ORIENTE: está compuesto por un tramo con rumbo Sur dieciséis grados veintiún minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de quince punto noventa metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Romeo Venedicto Ramos Díaz, con cerco de púas y servidumbre e inmueble de por medio, propiedad de Sonia Guadalupe Chávez Díaz, con cerco de púas y servidumbre de promedio, llegando así al vértice Sureste.- LINDERO SUR: Está formado por un tramo con rumbo sur setenta grados cincuenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y nueve metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de Grupo de Alcohólicos Anónimos (hombres Felices) con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Suroeste.-LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Norte treinta y cinco grados cero cuatro minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo dos con rumbo Norte treinta y tres grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta y tres metros, Tramo tres, con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veinticuatro grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero siete metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Rodrigo Paiz, con calle de por medio e inmueble propiedad de José Bernabé Paiz Portillo, con calle de por medio, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción, actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos los servicios básicos la cual se incluye en la presente venta; que dicho inmueble lo adquirió por medio de Compra Venta de Posesión que le hizo a la señora Olinda Emperatriz Díaz Ramos, que no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. -

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con cincuenta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A000207-1

OSCAR NEFATALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER : Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ARTURO DELEON ELIAS, de sesenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres nueve cinco cero uno cero - siete, con Tarjeta de Identificación de Abogado número uno siete tres siete uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco - uno uno cero uno cinco ocho - cero cero uno - seis, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MODESTA DE JESUS PAZ VIUDA DE CRUZ, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio

de Jucuapa, residente en Cantón Loma de la Santa Cruz, jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento ochenta y ocho mil noventa y tres - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento nueve - quince cero seis cuarenta y cinco - cero cero uno - cero, solicitando se extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representada del inmueble siguiente: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Loma de la Santa Cruz, de la Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la capacidad de aproximadamente cuatrocientos sesenta y un punto sesenta y ocho metros cuadrados con los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y grados veintisiete minutos veintiún segundos Este con una distancia cuatro ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero cinco cuarenta y un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados veinte minutos veintiocho segundos con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; colindando con CATÓLICA, muro de mampostería de piedra con malla ciclón y Calle nacional por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia tres punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur veintiocho grados veintiún cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta cuatro metros; colindando con SUCESIÓN DE JOSE BALTAZAR VIGIL, de mampostería de piedras y malla ciclón de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta siete metros; colindando con ANA DOLORES GRANILLO, malla ciclón de medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cero ocho trece minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro dieciséis metros; Tramo dos, Norte veintiún grados veintidós minutos cuarenta ocho segundos Este con una distancia de trece punto veinticuatro colindando con CENTRO ESCOLAR JUAN PARADA TORRES, CARLOS TORRES, malla ciclón y Calle nacional de por medio. Evaluándose dicho inmueble en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Que la posesión del inmueble antes descrito según consta en la solicitud la adquirió la señora MODESTA DE JESUS PAZ VIUDA DE CRUZ, por medio de una Compra Verbal que le hizo el señor JOSE AMILCAR LIZAMA, y que la posesión la viene ejerciendo desde hace más de veinte años. Que la posesión que ejerció el señor JOSE AMILCAR LIZAMA, como la que actualmente ejerce su mandante, ha sido y es de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, consistiendo dicha posesión en efectuar actos de verdadera dueña tales como habitarlo, cuidarlo, cercarlo, reparar sus cercos y mejorarlo, siendo del conocimiento de sus deudos, vecinos, amigos y colindantes en general; reconociendo estos a mi mandante como única dueña de dicho inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A000279-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio sesenta y dos frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO SESENTA Y DOS. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinte. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, presentadas el día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, manifestando que es originario del municipio de Somoto, departamento de Madriz, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador; mediante la cual solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por nacimiento. En relación a la solicitud que corre agregada a folio ciento quince, del señor antes mencionado el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 44 años. Profesión: Constructor. Estado Familiar: Casado, Pasaporte Número: C01246815. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio ciento quince, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense y por estar casado con la señora Sonia Janeth Meléndez Pineda, quien es de nacionalidad salvadoreña, lo cual está debidamente comprobado con la fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del Documento Único de Identidad, en el cual consta que es originaria del municipio y departamento de San Salvador, República de El Salvador, agregado a folio cien; asimismo, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, por lo que solicita se le otorgue dicha calidad; además, consta en el expediente administrativo que al señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, mediante resolución proveída a las catorce horas con veinte minutos del día quince de agosto de dos mil doce, le otorgó residencia definitiva, la cual corre agregada a folios cincuenta y siete y cincuenta y ocho. Además, consta en el proceso administrativo que el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, agregó la siguiente docu-

mentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Fotocopia del Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día diecisiete de septiembre de dos mil ocho, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de Managua, República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero quinientos cuatro, tomo cero ciento siete, folio cero doscientos sesenta y tres, del Libro de Nacimiento de mil novecientos setenta y cinco, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, nació el día diez de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el municipio de Somoto, departamento de Madriz, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Bernardo Pineda y María Concepción López Gutiérrez, ambos de nacionalidad nicaragüense y sobrevivientes a la fecha, el cual corre agregado de folios once al trece; b) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del pasaporte número C cero un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos quince, expedido por las autoridades de la República de Nicaragua, el día cinco de junio de dos mil doce, con fecha de vencimiento el día cinco de junio de dos mil veintidós, el cual corre agregado de folios ciento uno al ciento diez; y c) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del Documento Único de Identidad de su cónyuge, la señora Sonia Janeth Meléndez Pineda, número cero cero novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y tres - ocho, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, el día uno de octubre de dos mil diecinueve, con fecha de expiración el día treinta de septiembre de dos mil veintisiete, el cual corre agregado a folio cien. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que Las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliadas en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este, derecho, el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". Lo cual queda demostrado que el

origen del señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, es el municipio de Somoto, departamento de Madriz, República de Nicaragua, lo cual comprueba por medio de su Fotocopia del Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, el cual corre agregado de folios once al trece; cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el informe de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, quien determina que el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño, el cual corre agregado a folio ciento cuarenta y siete. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud que corre agregada a folio ciento quince, de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, por el señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, mediante la cual manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor FRANKLYN DE JESÚS PINEDA LÓPEZ, por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con

cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA. SECRETARIA GENERAL.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la Dirección General de Migración y Extranjería. San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinte.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA,
SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. A000162

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019176908

No. de Presentación: 20190284930

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN VLADIMIR PORTILLO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de JOSE RICARDO POSADA CASTELLANOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase LA 20 CERVECERIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN LOS SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000121-1

No. de Expediente: 2021195886

No. de Presentación: 20210321698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELIX IGNACIO ARGUETA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEFESP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SMARTCOM y diseño, que se traduce al castellano como INTELIGENTECOM, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, VENTA DE EQUIPOS TECTOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000136-1

No. de Expediente: 2021194993

No. de Presentación: 20210320118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALBERTO POZO JOVEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LUIS POZO E HIJOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Mustelo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CREACIÓN DE SITIOS WEB EN INTERNET.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007651-1

No. de Expediente: 2021194387

No. de Presentación: 20210318939

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MOISES ABRAHAM HERNANDEZ CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MC & SB INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MC & SB INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BOCAS GRILL HOUSE y diseño, que se traducen al castellano como BOCAS CASA DE PARRILLA. Sobre los elementos denominativos BOCAS GRILL HOUSE, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B007658-1

No. de Expediente: 2021196854

No. de Presentación: 20210323451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ALEXANDER CACERES CARCAMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CACERES RUIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra DICARU y diseño, que servirá para: SERVIR PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007667-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Administración de la Sociedad FEILO SYLVANIA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, FEILO SYLVANIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos setenta y tres-cero cero uno-cinco.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día veintiocho de agosto del presente año, a las nueve horas, en las oficinas de FEILO SYLVANIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicadas en Calle Siemens, número cuarenta y nueve, Zona Industrial Santa Elena, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Junta General Ordinaria: El quorum para celebrarse esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una del total de las acciones presentes o legalmente representadas que tengan derecho a votar, cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La AGENDA a conocer será la siguiente:

1. Elección y Nombramiento de Nueva Junta Directiva que regirá a la Sociedad; y
2. Elección y Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal.

Segunda Convocatoria: En caso de no existir el quorum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día veintinueve de agosto del presente año, a las diez horas, en las oficinas de FEILO SYLVANIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicadas en Calle Siemens, número cuarenta y nueve, Zona Industrial Santa Elena, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Quorum: La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

JOSE VIDAL HERNANDEZ JANDRES,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A000143-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 11000021698-5 y solicitando la reposición de dicho certificado, por CINCUENTA MIL (\$50,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador 21 de julio de 2021.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. A000142-1

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado el señor JOSE BENEDICTO MORATA YA GRANADOS en calidad de representante legal de INVERSORA ARCE, S.A. DE C.V., la cual es propietaria del certificado de acciones número 250 que amparan 761 acciones numeradas del 892,868 al 893,628 solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A000160-1

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOFINGES DE R.L.

AVISA: Que en su Agencia ubicada en: 75 Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número 3898, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado la señora XIOMARA MARGARITA HERRERA HENRIQUEZ, solicitando reposición de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 12497 a nombre de RUBEN ANTONIO ASECIO, abonado a la cuenta número 01-0309-000460, por la suma de \$5,000.00 a 1,080 días plazo, aperturado el 18 de agosto de 2018, en el que es beneficiaria en un 100%, del depositante señor RUBEN ANTONIO ASECIO, quien falleció el 30 de marzo de 2021.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme al artículo 486 del Código de Comercio; trascurrido 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, ACOFINGES DE R.L., no recibirá reclamo alguno a este respecto, y se procederá a la reposición del Certificado en referencia.

San Salvador, 23 de julio de 2021.

ALBA ZURI MOLINA AVILEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A000281-1

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana Salida a La Unión No.1-BIS Col.Panamericana, San Miguel se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000474675, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por Un MIL CON 00/100 DÓLARES (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Jueves 01 de julio de 2021.

JOSE LORENZO BATRES,
GERENTE GENERAL,
BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL.
OFICINA CENTRAL

3 v. alt. No. A000331-1

LA SOCIEDAD COMPAÑÍA INTEGRACIONAL EDUCATIVA EN CAMPOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIENCIA, S. A. DE C.V.

COMUNICA: Al público en general que, en las oficinas centrales ubicadas en la Primera Calle Poniente, número dos mil ochocientos dieciséis, San Salvador, se ha presentado la Doctora JUDITH VIRGINIA MENDOZA DE DÍAZ, propietaria de los certificados de acciones números: UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, que amparan un total de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS acciones de la sociedad COMPAÑÍA INTEGRACIONAL EDUCATIVA EN CAMPOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIENCIA, S.A. DE C. V., informando que los certificados en referencia han sido extraviados y solicitando la reposición de los mismo por tal motivo.

Consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes. Transcurridos treinta días después de este AVISO, y no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los referidos certificados.

San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LICDA. MED. CLARIBEL DEL CARMEN CALDERON,
DIRECTORA VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. B007656-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: RODRÍGUEZ REDAELLI ASESORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas folios 27 y 28 se encuentra el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad número 45, celebrada del día trece de julio del año dos mil veintiuno, la que literalmente dice:

"4) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR LA CAUSAL DEL ROMANO IV DEL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El señor Juan Arturo Rodríguez Varela, procedió explicar que, debido a la pérdida de cuentas de clientes y a lo cual se ha sumado los efectos de la pandemia por COVID-19, los socios han decidido cambiar de país de domicilio y no teniendo a persona disponible a quien confiarle la Administración de la Sociedad, a fin de dejar todo ordenado conforme a las leyes locales sugiere y propone que la sociedad sea disuelta por la causal del Romano IV del Artículo 187 del Código de Comercio y

posteriormente liquidada de conformidad a lo establecido en los artículos 326 y siguientes del citado Código. Escuchada la propuesta los accionistas aprueban por unanimidad la Disolución y posterior liquidación.

5) NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR Y FIJACIÓN DE PLAZO.

Ante la aprobación del acuerdo de disolución previamente abordada, el señor Juan Arturo Rodríguez Varela explica que el Art. 328 del Código de Comercio, establece que los accionistas pueden nombrar a un liquidador, cuando en el pacto social no se estableció nada al respecto, sin embargo, para el caso de la SOCIEDAD RODRIGUEZ REDAELLI ASESORES DE SEGUROS S.A. DE C.V. en la cláusula trigésima quedó establecido que "cuando se proceda a disolver y liquidar la sociedad se nombrará en la Junta General a una junta de liquidadores, la cual será integrada por tres miembros designados de la misma forma en que lo son los miembros de la Junta Directiva", y de conformidad a la cláusula vigésima primera del citado pacto social, dichos miembros pueden ser socios o no, por ello propone al Señor José David López con Número de DUI 02401792-2 para que sea nombrado como Presidente de la Junta de liquidadores de la sociedad, al señor Juan Arturo Rodríguez con Número de DUI 00751466-0 para que sea nombrado como Vice-Presidente de la Junta de liquidadores de la sociedad; y al señor Roberto Ricardo Aguilar López con Número de DUI 01205524-9 para que sea nombrado como secretario de la Junta de liquidadores de la sociedad; y su vez fijar como plazo para practicarse la liquidación de la sociedad un año, contado a partir de la fecha de la inscripción de la certificación del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio. Escuchada la propuesta de nombramiento de liquidador y el plazo referido, los accionistas aprueban en forma unánime."

Y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente certificación literal de los puntos números cuatro y cinco del Acta número 45 de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS antes referida, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de julio del dos mil veintiuno.

ANA LORENA REDAELLI DE RODRIGUEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. A000319

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora AURA- ANDREEA SODOLEA-PETCU, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por

naturalización, por ser de origen y de nacionalidad Rumana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora AURA- ANDREEA SODOLEA -PETCU, en su solicitud agregada a folio treinta y siete, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y cuatro años de edad, sexo femenino, casada, docente, de nacionalidad Rumana, con domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, originaria de la localidad Tirgoviste, distrito de Dambovita, Rumania, lugar donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Nicolae Sodolea - Petcu y Aurica Sodolea - Petcu, el primero de sesenta y tres años de edad, jubilado, del domicilio de Tirgoviste, originario de Secindeni, distrito de Dambovita, Rumania, la segunda de sesenta y dos años de edad, jubilada, del domicilio de Tirgoviste, originaria de Decindeni, distrito de Dambovita, Rumania, ambos sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Julio José Casares Orellana, de cuarenta y un años de edad, policía, del domicilio de San Salvador, originario de Venezuela y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la Certificación de Partida de Nacimiento en original, agregada a folio treinta y uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora AURA- ANDREEA SODOLEA -PETCU, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez el día catorce de mayo de dos mil ocho. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora AURA- ANDREEA SODOLEA - PETCU, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio.

NOTIFICA: El Decreto de Embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO a la parte demandada señores: ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Carnet de Identificación de Centroamericano residente número: (366477), con Número de Identificación Tributaria: (9501-030659-001-7); SARAÍ NINIVE ZELAYA DE HERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Carnet de Identificación de Centroamericano residente número: (3661015) , con Número de Identificación Tributaria: (9501-280159-001-4); y JUAN CARLOS MEJIA, mayor de edad, Salvadoreño, con Documento Único de Identidad número: (00654084-6), y con Número de Identificación Tributaria (1107-041163-001-0), para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia: REF. 04859-19-MRPE-5CM1 (185-PE-19-3), promovido por la parte demandante: BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, por medio de su apoderada general judicial con cláusula especial, abogada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES. En virtud que en el proceso ejecutivo referido se ha presentado una demanda haciendo la relación de los siguientes documentos: Demanda, a fs. 1-6, copia certificada de Poder General Judicial, a fs. 7-11; un instrumento público de conformidad con el art. 457 Ord. 1° CPCM, consistente en PRESTAMO MERCANTIL a fs. 37-41; y un instrumento Privado autenticado de conformidad con el art. 457 Ord. 2° CPCM, a fs. 42-43. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifiesten si formularán oposición que consideren oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuviera, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el Art. 468 CPCM. De no comparecer los demandados en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarles un curador ad litem para que los represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador (Juez 1) que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Av. Sur, 3ª etapa, Colonia Escalón, Municipio y Departamento de San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (JUEZ 1).- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, LICENCIADO CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, a la señora: KRISSIA YAMILETH NAVARRO PAZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con número de identificación tributaria 1217- 050289-114. 4.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, clasificado con número único de expediente PE-20-2021-R2; promovido por la abogada MAYRA LISSETTE GUEVARA GUEVARA, en su calidad de apoderada general judicial del señor PORFIRIO ALEXANDER RAMOS CAMPOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04531295-5 y número de identificación tributaria 1217-231191-104-0, se ha presentado demanda en su contra y en contra de los señores PASTORA MARÍA PAZ DE ALVARENGA conocida por PASTORA MARÍA PAZ DE NAVARRO; y VÍCTOR MANUEL ALVARENGA PAZ conocido por VÍCTOR MANUEL NAVARRO PAZ; adjuntando a la misma los siguientes documentos: 1) Poder general judicial otorgado por el señor PORFIRIO ALEXANDER RAMOS CAMPOS, a favor de la abogada MAYRA LISSETTE GUEVARA GUEVARA; 2) Escritura Pública de mutuo con garantía hipotecaria, suscrita en la ciudad de San Miguel, por el señor VÍCTOR MANUEL NAVARRO, a favor del señor PORFIRIO ALEXANDER RAMOS CAMPOS, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,900.00), al interés convencional del DOS PUNTO CERO CERO POR CIENTO MENSUAL (2.00% MENSUAL) y un interés moratorio del TRES PUNTO CERO CERO POR CIENTO MENSUAL (3.00% MENSUAL); 3) Certificación de declaratoria de herederos definitivos del causante VÍCTOR MANUEL ALVARENGA NAVARRO conocido por VÍCTOR MANUEL NAVARRO, a favor de los señores PASTORA MARÍA PAZ DE ALVARENGA conocida por PASTORA MARÍA PAZ DE NAVARRO; VÍCTOR MANUEL ALVARENGA PAZ conocido por VÍCTOR MANUEL NAVARRO PAZ; y KRISSIA YAMILETH NAVARRO PAZ; 4) Certificación de partida de defunción a nombre del causante VÍCTOR MANUEL ALVARENGA NAVARRO; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas a la demandada, al apersonarse a esta sede judicial ubicada en la Plaza New York, Av. Roosevelt Sur, Pasaje Bou, N° 508, San Miguel. En razón, de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica a la demandada, señora KRISSIA YAMILETH NAVARRO PAZ, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará, y tal como lo establece el artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora KRISSIA YAMILETH NAVARRO PAZ, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A000327

El Infrascrito Juez de Paz del Juzgado Décimo Tercero de Paz de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, Licenciado FRANCISCO ANTONIO ESCOTO ORELLANA.

HACE SABER: Que en las diligencias de Rectificación y Respuestas promovidas por los Licenciados ALFONSO PINEDA CLAUDE, mayor de edad, abogado y notario de la República, con tarjeta de abogado número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y FERNANDO JOSE JIMENEZ mayor, de edad, abogado y notario de la Republica, con tarjeta de abogado número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres, ambos en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad TRIPODE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRIPODE, S.A DE C.V., diligencias promovidas con base a la LEY ESPECIAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA, solicitando Diligencias de rectificación en contra del periódico digital EL BLOG, S.A de C.V. representada legalmente por el señor MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES. Por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA al señor MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 186 CPCM. En este proceso en el que se le reclama se haga presente a esta sede judicial para ser intimado y mostrarse parte en las presentes diligencias y además señale lugar para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este tribunal. Por lo que se le advierte que de no hacerse presente, se le notificará de conformidad a lo establecido en el Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado Décimo Tercero de Paz de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. FRANCISCO ANTONIO ESCOTO ORELLANA, JUEZ DECIMO TERCERO DE PAZ, SAN SALVADOR.- LICDA. MARTIZA XIOMARA CONTRERAS VILLATORO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. B007662

AVISOS VARIOS

EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LO SIGUIENTE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 5, 8, 10 y 13 de la **LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA LEGALIZACION DEL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR- INDES**, publicada en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 432, de fecha 1 de julio de 2021, así como al Art. 86 de la Constitución y Art. 3 Nro. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos. El INDES para legalizar el dominio de los inmuebles y permitir la inscripción a su favor, en el Centro Nacional de Registros, donde funcionan instalaciones deportivas sin y con infraestructura o anexos de las mismas, que por diversas razones legales o de hecho, no han podido realizarse. Deberá priorizar los inmuebles cuya legalización sea más urgente por su situación jurídica o por causa de interés público. El INDES está facultado para realizar en distintas etapas o a distintos grupos de inmuebles, los procesos establecidos en la Ley Especial Transitoria Para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. El INDES publicará en dos ocasiones el listado detallado de inmuebles susceptibles de ser legalizados, con clara indicación de su ubicación geográfica, en el Diario Oficial y en el portal de transparencia del INDES, a efecto de que terceros puedan intentar una solución amistosa, ejercer acciones de dominio u otros derechos reales y oponerse a la legalización e los mismos. La primera publicación deberá realizarse a más tardar treinta días después de haber concluido el listado de inmuebles susceptibles de ser legalizados. Se realizará una segunda publicación quince días después. Con base en ello, se publica el **primer grupo de inmuebles priorizados para su legalización del dominio**, los cuales se detallan a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN
1	SAN SALVADOR	Estadio "Mágico González", Calle El Progreso, entre 45 y 49 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, Municipio y Departamento de San Salvador
2		Estadio Nacional de Béisbol "Saturnino Bengoa", situado en Colonia General José Manuel Arce, y Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, y final Calle Circunvalación, municipio y departamento de San Salvador.
3		Cancha de Sóftbol "Pablo Arnoldo Guzmán", Colonia Guatemala, municipio y departamento de San Salvador.
4		Mini Estadio de beisbol Zacamil, situado en Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.
5		Estadio Azteca, situado en calles 2 y 5 de la Colonia Santa Lucía, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador
6		Palacio de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández", compuesto de tres porciones ubicadas en Once Avenida Norte, Diagonal Universitaria, municipio y departamento de San Salvador
7		Estadio Municipal de San Martín, denominado La Flor, jurisdicción de San Martín departamento de San Salvador.
8		Cancha de Fútbol San Nicolás, Cantón Las Flores, Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.
9		Campo de Fútbol, Barrio San José, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador.

10	LA LIBERTAD	Complejo Deportivo de Ecuestre "Sitio del Niño", municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
11		Cancha de Baloncesto, "Roberto Arguello", Avenida 3 de mayo y 7° Calle poniente, Barrio El Calvario, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
12		Complejo Deportivo "Las Chilamas", Barrio El Calvario, Séptima Avenida Sur, municipio y departamento de La Libertad.
13		Cancha de baloncesto, Barrio El Centro, Avenida Estaben y Tercera Calle Oriente, municipio de Jayaque, departamento de la Libertad.
14		Cancha de Fútbol "Francisco Aguilar", Colonia Palmira, Avenida 3 de mayo, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad
15	LA PAZ	Estadio Panorámico de Zacatecoluca "Antonio Toledo Valle", sobre pasaje F y antigua Calle al Volcán, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.
16		Cancha de Baloncesto Barrio San José, Plazuela San José, contiguo a Escuela San Agustín, municipio de Zacatecoluca, departamento de la Paz.
17		Cancha de Fútbol "Luis Alonso Rodríguez" Barrio El Calvario, municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz.
18		Cancha de Fútbol Loma del Panteón, Barrio El Calvario, municipio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz
19		Cancha de Fútbol San Rafael Obrajuelo, cantón San Pedro Mártir, municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz
20		Cancha de Fútbol, Cuesta de la Hera, Barrio El Transito, municipio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz.
21	SANTA ANA	Gimnasio Nacional de Santa Ana "David Vega Mojica", Barrio Santa Cruz, municipio y departamento de Santa Ana
22		Cancha de baloncesto, denominada "20-30", Barrio Apaneca, Boulevard "Shafik Jorge Handal", ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.
23		Cancha de fútbol "Sandoval", cantón Chilcuyo, municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana.
24	SONSONATE	Cancha de baloncesto, Barrio Nuevo, municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.
25		Cancha de baloncesto y voleibol, Barrio El Calvario, Sexta Calle poniente, municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate
26		Estadio de Fútbol del municipio de Nahuilingo, Avenida 23 de Noviembre, departamento de Sonsonate.
27		Estadio de Fútbol, Suburbio de Villa de San Julián, Barrio San Juan, calle Alberto Engelhard, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.
28		Cancha de Fútbol Estadio de Armenia "21 de Noviembre", Municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.
29		Cancha de Fútbol, municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate

30	AHUACHAPAN	Cancha de Fútbol "Cara Sucia", cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.
31	CHALATENANGO	Estadio Nacional "Jorge Gregorio Martínez", (El Sombrerito) Cantón El Limón, municipio y departamento de Chalatenango.
32		Cancha de Baloncesto, Dulce Nombre de María, Barrio Concepción, municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.
33		Polideportivo Cayaguanca, situada en lugar Santa Lucia, Cantón El Pinar, municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango.
34	CUSCATLAN	Estadio de Fútbol "Alonso Alegría", situado en Colonia Franco, Calle al Lago, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
35	SAN VICENTE	Campo de Fútbol, Barrio Concepción, municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente.
36		Complejo Deportivo San Vicente, Barrio El Santuario, ubicado en final Séptima Calle Oriente y Pasaje El Tiangué, Municipio y Departamento de San Vicente.
37	USULUTAN	Cancha de baloncesto del Barrio El Calvario, ubicada en Barrio El Calvario, Cuarta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, jurisdicción del municipio y departamento de Usulután.
38	SAN MIGUEL	Campo de Fútbol, "El Hormiguero", Calle Yucualquín, Cantón el Hormiguero, Candelaria, municipio de Comacarán, departamento de San Miguel
39		Complejo Deportivo San Miguel, ubicado en Barrio El Calvario, Centro de Gobierno de San Miguel, municipio y departamento de San Miguel.
40	LA UNION	Campo de Fútbol "Las Crucitas" (Cirilo Erlington Díaz) Barrio Honduras, Tercera Calle Poniente, jurisdicción de la ciudad y departamento de La Unión
41		Campo de Fútbol, "Estadio San Sebastián", municipio de Pasaquina, departamento de La Unión

Las personas naturales o jurídicas que tengan un interés debidamente legitimado, conforme a la Ley, pueden intentar una solución amistosa, ejercer acciones de dominio u otros derechos reales y oponerse a la legalización de los inmuebles antes mencionados, debiendo presentarse para ello, con la documentación pertinente, dentro del plazo de treinta días calendario, a partir de la última publicación del presente listado, a las oficinas de la Gerencia Legal del INDES, ubicadas en el Palacio de los Deportes "Carlos el Famoso Hernandez", Centro de Gobierno, San Salvador.

San Salvador, 19 de julio de 2021.



YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ
PRESIDENTE AD HONOREM
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021193750

No. de Presentacion: 20210317530

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NOVOSWISS

Consistente en: la palabra NOVOSWISS, que servirá para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; FABRICACIÓN DE APARATOS MÉDICOS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE BIOFÁRMACOS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE FÁRMACOS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERCEROS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE PRÓTESIS DENTALES Y DENTADURAS POSTIZAS; SERVICIOS PERSONALIZADOS DE FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE; TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000128-1

No. de Expediente: 2021193747

No. de Presentacion: 20210317526

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Novoswiss

Consistente en: la frase ns Novoswiss y diseño, que servirá para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; FABRICACIÓN DE APARATOS MÉDICOS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE BIOFÁRMACOS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE FÁRMACOS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERCEROS; FABRICACIÓN POR ENCARGO DE PRÓTESIS DENTALES Y DENTADURAS POSTIZAS; SERVICIOS PERSONALIZADOS DE FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE; TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000130-1

No. de Expediente: 2021193748

No. de Presentacion: 20210317527

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Novoswiss

Consistente en: la frase ns Novoswiss y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVOS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIA [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] /PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO]; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000134-1

No. de Expediente : 2021195494

No. de Presentacion: 20210321031

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TACOLOGY y diseño, que se traduce al castellano como TACOLOGÍA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. / ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000137-1

No. de Expediente : 2021196947

No. de Presentacion: 20210323765

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK JOALMO MARTINEZ VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra iStern y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA EN LÍNEA PARA VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO, YA SEA PROPIO O DE TERCEROS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA; PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000233-1

No. de Expediente: 2021196216

No. de Presentacion: 20210322318

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANDRES GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Plaza El Sol y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS O SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000291-1

No. de Expediente: 2021196938

No. de Presentación: 20210323734

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO PONCEMURCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SECOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SECOYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SECOYA S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CONCRETO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007647-1

No. de Expediente : 2021194530

No. de Presentacion: 20210319259

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CARLOS ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase TodoTransfer y diseño, que se traduce al castellano como TodoTransferencia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA: TAZAS, TINTAS, PAPEL, CINTA, TERMOS, CAMISETAS Y MAQUINARIA PARA LA SUBLIMACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007664-1

No. de Expediente : 2021196733

No. de Presentacion: 20210323218

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL BALTAZAR BELTRAN ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Dark'sweet y diseño, que se traduce al castellano como Dulce Oscuro, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE: JUGUETES TALES COMO PELUCHES, JUEGOS DE MESA, JOYERÍA, VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS VARIADOS, LIBROS TALES COMO: LIBROS DE COMICS MANGAS, LIBROS DE COLOREO, POSTERS, ROPA PARA DAMAS Y CABALLEROS, PEQUEÑOS ENSERES PARA EL HOGAR (ELECTRODOMÉSTICOS), BEBIDAS ALCOHÓLICAS (SALVO CERVEZAS); BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007679-1

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley **HACE SABER:** Que con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se emitió la Resolución N.º **T-0602-2021**, que literalmente dice:*****

«**RESOLUCIÓN N.º T-0602-2021.** SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el artículo 5 literales a) y r) de la Ley de Creación de la SIGET, es atribución de esta Superintendencia aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y telecomunicaciones; y, realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- II. La Ley de Telecomunicaciones, en lo sucesivo LT, constituye el marco jurídico especial que tiene por objeto normar, regular y supervisar las actividades relacionadas con el sector de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que incluye, entre otros, la gestión del espectro radioeléctrico; el plan de numeración y el servicio público de telefonía.

Los artículos 32, 33 y 34 de la LT prescriben los distintos tipos de infracciones a la dicha Ley, clasificándolas en menos graves, graves y muy graves, las cuales serán sancionadas con multas administrativas de acuerdo al detalle siguiente:

1. **Multas por infracciones menos graves:**

El artículo 36 de la LT establece que las infracciones menos graves serán sancionadas con una multa de once mil cien a ciento once mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones por cada infracción, además de una multa de un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones por cada día en que la infracción continúe.

2. **Multas por infracciones graves:**

El artículo 37 de la LT establece que las infracciones graves serán sancionadas con una multa de ciento once mil a doscientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones por cada infracción, además de una multa de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones por cada día en que la infracción continúe.

3. Multas por infracciones muy graves:

El artículo 38 de la LT, establece que las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil a quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones por cada infracción, además de una multa de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones por cada día en que la infracción continúe.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la LT, el valor de las citadas multas será ajustado con base al Índice de Precios al Consumidor publicado por el Ministerio de Economía. El ajuste se realizará semestralmente a partir del primer día hábil de los meses de enero y julio. La SIGET anunciará semestralmente el valor actualizado de las sanciones.

III. El doce de julio de dos mil veintiuno, la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET rindió el Informe Técnico GT-ECOTEL-2021-07-0586, mediante el cual se determina el ajuste con el Índice de Precios al Consumidor a los valores de las multas por las infracciones establecidas en la LT, de la manera siguiente:

IV.

[]

II. PROCEDIMIENTO y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Por tanto, el ajuste sobre las multas por infracciones a la Ley de Telecomunicaciones, se realizará empleando el nuevo factor de ajuste calculado con el nuevo dato publicado el 12 de julio de 2021 por el Banco Central de Reserva (BCR) con base a datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), de los meses de diciembre de 2020 y junio 2021, tal como se indica en la Tabla 1:

PERÍODO	IPC
DICIEMBRE 2020	112.20
JUNIO 2021	115.51

Fuente: BCR con datos de DIGESTYC

Tabla 1. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

$$\text{FACTOR DE AJUSTE} = \text{IPC}_{\text{JUNIO 2021}} / \text{IPC}_{\text{DICIEMBRE 2020}} = 115.51 / 112.20 = 1.02950$$

El factor de ajuste de 1.02950, será aplicado sobre los montos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones con sus reformas, de conformidad a los artículos 36, 37 y 38 (la aplicación de este se hará al valor de la indexación de las multas por infracción a la Ley de Telecomunicaciones inmediatamente anterior), como se muestra en la Tabla 2:

	VALORES DE LAS MULTAS INDEXADAS PRIMER SEMESTRE 2021			VALORES DE LAS MULTAS INDEXADAS SEGUNDO SEMESTRE 2021		
	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	POR CADA DÍA EN QUE LA INFRACCIÓN CONTINUE	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	POR CADA DÍA EN QUE LA INFRACCIÓN CONTINUE
ARTICULO 36	\$ 11,298.69	\$ 112,986.80	\$ 1,272.37	\$ 11,632.00	\$ 116,319.91	\$ 1,309.90
ARTICULO 37	\$ 112,986.80	\$ 225,973.62	\$ 2,544.75	\$ 116,319.91	\$ 232,639.84	\$ 2,619.82
ARTICULO 38	\$ 451,947.24	\$ 564,934.04	\$ 5,089.50	\$ 465,279.69	\$ 581,599.60	\$ 5,239.64

Tabla 2. Comparativa de Valores de multas indexadas, I Semestre 2021 y II Semestre 2021

III. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, esta Gerencia recomienda aplicar el factor de ajuste de 1.02950 a las multas del primer semestre de 2021 con el objetivo de determinar las multas del segundo semestre 2021 ya ajustadas por el IPC, basado en los datos que el Banco Central de Reserva (BCR) publica, y tomados por esta Gerencia de la página web el día 12 de julio de 2021, obteniendo los valores detallados a continuación, los cuales tendrán vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021:

	VALORES DE LAS MULTAS INDEXADAS SEGUNDO SEMESTRE 2021		
	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	POR CADA DÍA EN QUE LA INFRACCIÓN CONTINUE
ARTICULO 36	\$11,632.00	\$116,319.91	\$1,309.90
ARTICULO 37	\$116,319.91	\$232,639.84	\$2,619.82
ARTICULO 38	\$465,279.69	\$581,599.60	\$5,239.64

Tabla 2. Valores multas indexadas, II Semestre 2021

[...]" (sic).

- V. En virtud de lo antes relacionado, esta Superintendencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, realiza el siguiente análisis:

De conformidad a los artículos antes relacionados, específicamente al artículo 40 de la LT que establece, que los valores de las multas deben ser ajustados semestralmente, a partir del primer día hábil de los meses de enero y julio.

La SIGET con base en el ajuste al IPC realizado por el BCR el doce de julio del presente año, y en virtud del ejercicio de las atribuciones y competencias que la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento le otorgan, determina procedente aprobar los nuevos montos de las multas obtenidos por la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET al indexar los anteriores valores con base al Índice de Precios al Consumidor, según el detalle siguiente:

- 1) El factor de ajuste de 1.02950 para indexar el valor de las multas para las infracciones menos graves, graves y muy graves establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Telecomunicaciones.
- 2) Los nuevos valores de las multas resultados de la aplicación del citado factor de ajuste, los cuales corresponden al periodo comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme a los montos contenidos en el citado informe.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Aprobar el factor de ajuste de 1.02950 para indexar el valor de las multas señaladas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Telecomunicaciones;
- b) Aprobar la indexación de las multas a las infracciones menos graves, graves y muy graves aplicables durante el semestre comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, de acuerdo al detalle siguiente:

VALORES DE LAS MULTAS INDEXADAS SEGUNDO SEMESTRE 2021			POR CADA DÍA EN QUE LA INFRACCIÓN CONTINUE
	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	
ARTICULO 36	\$11,632.00	\$116,319.91	\$1,309.90
ARTICULO 37	\$116,319.91	\$232,639.84	\$2,619.82
ARTICULO 38	\$465,279.69	\$581,599.60	\$5,239.64

Tabla 2. Valores multas indexadas, II Semestre 2021

- c) Remitir al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET y a la Gerencia Financiera de esta Superintendencia; y,
- d) Publicar en el Diario Oficial (...)».

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.º T-0541-2021 de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por medio de la cual se otorga a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., la asignación del derecho de explotación de nueve (9) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio FIJO, que se detallan a continuación:

No.	Frec. Tx	Frec. Rx	Ancho de Banda	Potencia	Ruta de enlace	Polarización
1	12,793 MHz	13,059 MHz	28 MHz	398 mW	Jalacatal - Placitas	Vertical
2	12,961 MHz	13,227 MHz	28 MHz	316 mW	Chapeltique-Guatajiagua	Vertical
3	14,417 MHz	14,907 MHz	28 MHz	398 mW	Suchitoto 2 - Suchitoto 1	Vertical
4	14,417 MHz	14,907 MHz	28 MHz	316 mW	Anamorós 2 - Anamorós 1	Vertical
5	14,417 MHz	14,907 MHz	28 MHz	316 mW	Intipucá 2 - Intipucá 1	Vertical
6	14,585 MHz	15,075 MHz	28 MHz	316 mW	El platanar - Cantón Hualama	Vertical
7	14,613 MHz	15,103 MHz	28 MHz	316 mW	San Antonio Pajonal Telefónica - San Antonio Pajonal	Vertical
8	14,753 MHz	15,243 MHz	28 MHz	316 mW	Yoloaquin - Osicala	Vertical
9	14,935 MHz	14,445 MHz	28 MHz	316 mW	Agua Caliente Chalatenango - Agua Caliente 2	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

El derecho de explotación de los nueve (9) pares de frecuencias se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la emisión de la resolución N.º T-0541-2021, previo pago del precio base requerido.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones,

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021192981

No. de Presentación: 20210315660

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TERSO

Consistente en: la palabra TERSO, que servirá para: AMPARAR: JABONES, DETERGENTES Y SUAVIZANTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000116-1

No. de Expediente: 2021196099

No. de Presentación: 20210322061

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JABONITO

Consistente en: la palabra JABONITO, que servirá para: AMPARAR: JABONES; CREMAS Y LOCIONES CORPORALES; GELES DE BAÑO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O HIGIENE QUE

NO SEAN DE USO MÉDICO; PREPARACIONES DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000117-1

No. de Expediente: 2021195635

No. de Presentación: 20210321313

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZITREX

Consistente en: la palabra ZITREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000118-1

No. de Expediente: 2021194855

No. de Presentación: 20210319873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de

MEDIPAN S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIRAX 5%

Consistente en: la expresión VIRAX 5%. Sobre los términos VIRAX 5% se le concede exclusividad en su conjunto, no de los elementos en forma aislada, tal como lo establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000119-1

No. de Expediente: 2021193752

No. de Presentación: 20210317532

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVOSWISS

Consistente en: la palabra NOVOSWISS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000129-1

No. de Expediente: 2021193749

No. de Presentación: 20210317529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

 **Novoswiss**

Consistente en: la frase ns Novoswiss y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000131-1

No. de Expediente: 2021193751

No. de Presentación: 20210317531

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVOSWISS

Consistente en: la palabra NOVOSWISS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVOS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIA [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] / PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000133-1

No. de Expediente: 2021195812

No. de Presentación: 20210321618

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EDGARDO SILVA, conocido por OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ruparius

Consistente en: la palabra Ruparius, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000221-1

No. de Expediente: 2021195811

No. de Presentación: 20210321617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EDGARDO SILVA, conocido por OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Andi-fusin

Consistente en: la expresión Andi-fusin, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIALES PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTA-

LES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000223-1

No. de Expediente: 2021196195

No. de Presentación: 20210322269

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Andimibe

Consistente en: la palabra Andimibe, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A000225-1

No. de Expediente: 2021194412

No. de Presentación: 20210319040

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO RAMIREZ MARROQUIN, en su calidad de APODERADO

de EDGARD GERARDO RIVAS RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MINUTAS FACTORY y diseño, donde la palabra FACTORY se traduce al idioma castellano como FABRICA, que servirá para: AMPARAR: MINUTAS, PALETAS, PINCHOS, CHOCO FRUTAS, FROZEN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000230-1

No. de Expediente: 2021196837

No. de Presentación: 20210323407

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. Hoffmann-La Roche AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONTIVUE

Consistente en: la palabra CONTIVUE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OFTALMOLÓGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000234-1

No. de Expediente: 2021196838

No. de Presentación: 20210323408

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Flor de Caña PREMIUM SELTZER y diseño. Sobre los elementos denominativos PREMIUM SELTZER, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000236-1

No. de Expediente: 2021196954

No. de Presentación: 20210323773

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PLATA AÑEJO SUAVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000238-1

No. de Expediente : 2021196951

No. de Presentación: 20210323769

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RON PLATA LITE

Consistente en: las palabras RON PLATA LITE, la palabra LITE se traduce al castellano como LIGERO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRINCIPALMENTE RONES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000243-1

No. de Expediente: 2021196952

No. de Presentación: 20210323770

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RON PLATA AZUL

Consistente en: las palabras RON PLATA AZUL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRINCIPALMENTE RONES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000245-1

No. de Expediente: 2021196953

No. de Presentación: 20210323772

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RON PLATA

Consistente en: las palabras RON PLATA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRINCIPALMENTE RONES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000246-1

No. de Expediente: 2021196950

No. de Presentación: 20210323768

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RON PLATA REPOSADO

Consistente en: las palabras RON PLATA REPOSADO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRINCIPALMENTE RONES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A000248-1

No. de Expediente: 2021194275

No. de Presentación: 20210318775

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Eco-fibras y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS IMPREGNADAS PARA BEBÉS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007668-1

No. de Expediente: 2021194278

No. de Presentación: 20210318778

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOLDEN SUPREME

Consistente en: las palabras GOLDEN SUPREME, que se traduce al castellano como SUPREMO DORADO, que servirá para: AMPARAR: LUBRICANTES PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICANTES; LUBRICANTES PARA AUTOMÓVILES; LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES; ACEITES LUBRICANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007669-1

No. de Expediente: 2021193530

No. de Presentación: 20210316620

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras JTG y diseño, que servirá para: AMPARAR: GAS REFRIGERANTE PARA USO EN AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007670-1

No. de Expediente: 2021193527

No. de Presentación: 20210316617

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SACATO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE LIMPIEZA POLIVALENTE; PRODUCTOS DESENGRASANTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007671-1

No. de Expediente: 2021193569

No. de Presentación: 20210316766

CLASE: 06, 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIA BATRES ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. BATRES., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J. BATRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase JBATRES LIGHTING y diseño, que se traduce al castellano como JBatres Iluminación, que servirá para: AMPARAR: ABRAZADERAS METÁLICAS PARA TUBOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, BOBINAS DE REACTANCIA [BOBINAS DE IMPEDANCIA], CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD] / CAJAS DE CONEXIÓN, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, LUCES INTERMITENTES [SEÑALES LUMINOSAS] / LUCES DE DESTELLO [SEÑALES LUMINOSAS], PANELES DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSOS O MECÁNICOS, PANELES SOLARES PARA PRODUCIR ELECTRICIDAD. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARAÑAS DE LUCES; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN, BOMBILLAS ELÉCTRICAS, DIFUSORES DE LUZ, FAROLAS, FAROLES DE ALUMBRADO, FILAMENTOS DE MAGNESIO [ILUMINACIÓN], GLOBOS DE LÁMPARAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED] / APARATOS DE ALUMBRADO CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], LÁMPARAS DE ARCO, LÁMPARAS ELÉCTRICAS, LÁMPARAS [APARATOS DE ILUMINACIÓN], MANGUITOS DE LÁMPARAS, LÁMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE, LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, LÁMPARAS DE SEGURIDAD, FILAMENTOS DE MAGNESIO [ILUMINACIÓN], LUCES ELÉCTRICAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PARA VEHÍCULOS AÉREOS, PANTALLAS DE LÁMPARAS, PROYECTORES DE LUZ, REFLECTORES DE LÁMPARAS, TUBOS DE LÁMPARAS, TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA PARA LA ILUMINACIÓN, TUBOS LUMINOSOS DE ALUMBRADO, LUCES PARA ILUMINAR ACUARIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007672-1

No. de Expediente: 2021194596

No. de Presentación: 20210319387

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALTA D CAL

Consistente en: la expresión ALTA D CAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARADOS FARMACÉUTICOS A BASE DE VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN CALCIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007673-1

No. de Expediente: 2021194560

No. de Presentación: 20210319301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS; TOALLAS, BRAGAS O COMPRESAS SANITARIAS; PRODUCTOS SANITARIOS ABSORBENTES; TAMPONES; PROTEGE-SLIPS (COMPRESAS HIGIÉNICAS) Y PROTECTORES DE BRAGAS; TODO PARA USO DURANTE LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA, INCLUYENDO TOALLAS O COMPRESAS ABSORBENTES, PROTECTORES Y ROPA INTERIOR ABSORBENTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007674-1

No. de Expediente: 2021194597

No. de Presentación: 20210319389

CLASE: 20, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES BARAK, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MIRÓ CHRISTMAS y diseño, la palabra Christmas se traduce al castellano como navidad, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, BALLENA O NÁCAR, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO. Clase: 20. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007676-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JUSTO GERMÁN BERRÍOS POLÍO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Daniel Berríos y Filomena Polío, fallecido el día treinta de abril de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores ELISA AMALIA BERRÍOS DE CHÁVEZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número 05364465-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-270876-108-8; JULIA HAYDEE BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Hockey, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05888279-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-120478-105-7; ELIA BEATRIZ BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01891916-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-081180-104-4; VICTORIANO BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03534597-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-070386-105-7; LUZ MARINA BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número 02757725-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-140583-106-0; FILOMENA BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número 04123257-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-140788-108-1; HENRY ALBERTO BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 04426725-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-210391-108-8; y ROSA IVANIA BERRÍOS SALAMANCA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número 05742288-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-070898-108-5, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ NOÉ GUANDIQUE CRUZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007558-2

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil veinte, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚMERO: 05379-19-CVDV-ICM1-493-02, promovidas por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en calidad de representante procesal de los menores de edad CHRISIA ASHLYN AMAYA BURUCA, de doce años de edad, Estudiante, de este domicilio, con NIT: 1414-130807-101-0; y AUSTIN STEVEN AMAYA BURUCA, de seis años de edad, Estudiante, de este domicilio, con NIT: 1217-111013-101-6, representados legalmente por su madre Gelyn Cristina Buruca; quienes promueven la apertura de estas diligencias en calidad de hijos sobrevivientes del causante NELSON ARTURO AMAYA PAZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Empleado, Divorciado, Originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00138102-7 y NIT: 0614-200183-116-0; quien falleció el día 28 de mayo del 2018, a consecuencia de Poli traumatizado en hecho de tránsito, con asistencia médica, hijo de Ana Ruth Paz Canales y Ramón Arturo Amaya; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regulan los Arts. 480 y 1163 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Primero lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas treinta y cinco minutos del seis de marzo del dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007559-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MAURICIO ALFREDO MELARA ALVARADO, quien falleció el día trece de marzo de dos mil dieciocho, en el parqueo de emergencias del Hospital Santa Teresa de esta ciudad de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Juan Nonualco; por parte de los señores JUAN MANUEL MELARA ALVARADO y ROGELIO MELARA ALVARADO, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios

que en tal sucesión correspondían a los señores CLOTILDE MELARA AMAYA y SANTOS ALVARADO DE MELARA, como padres del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007572-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ORLANDO RAFAEL BLANCO ANDRADE, conocido por ORLANDO ANDRADE, ORLANDO BLANCO ANDRADE, y por ORLANDO ANDRADE BLANCO, mayor de edad, Profesor, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01003589 - 5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323 -180548 - 001 - 7; y FELIX ANTONIO BLANCO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad número 01066826 - 6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323 - 030255 - 101 - 9; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANGELINA BLANCO, quien fue de noventa años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hija de la señora Clara Blanco (ya fallecida); la causante, señora Angelina Blanco, falleció a las 16 horas y 10 minutos del día 17 de julio del año 2013, en el Barrio El Coco, Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, sin asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán; quien poseía como Documento Unico de Identidad número 02052360 - 4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323 - 011023 - 101 - 0; en calidad de hijos de la causante.- Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007599-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, en su calidad de representante procesal de MARIANA SORIANO DE REYES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Rosa Gladis Reyes Andrades y Reina Noemy Reyes Soriano, quienes también son hijas del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 409-21-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las doce horas treinta y un minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del referido señor, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, ISIDRO CANTALICIO REYES MARTÍNEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Ayuta, Caserío El Pital, de esta jurisdicción, quien falleció en su casa de habitación en Colonia Monterrosa de El Porvenir de esta ciudad, el día tres de enero del año 2021, hijo de los señores Bonifacia Martínez de Reyes y Margarito Reyes Zelaya, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las doce horas y un y un minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZANOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F034709-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día once de junio de dos mil diecinueve, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo

la ciudad de Ilopango su último domicilio, dejare el causante JULIO ALBERTO SOLANO GUEVARA conocido por JULIO ALBERTO SOLANO, quien era de ochenta y seis años de edad, contador, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 00166802-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1107-081132-001-1; de parte de la señora ANA DELMY SOLANO DE DIMAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Francisco, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con pasaporte americano número: 647069125; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-290459-111-5; en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANNIE DEL CARMEN REYES conocida por ANNIE DEL CARMEN SOLANO; KENY LORENA SOLANO DE ANAYA conocida por KENY LORENA SOLANO; JULIO ROSELINE SOLANO CORTEZ, conocido por JULIO ROSELINE SOLANO; ORLANDO HUMBERTO SOLANO CORTEZ, conocido por ORLANDO HUMBERTO SOLANO, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas veintisiete minutos del día nueve de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034718-2

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas y con beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE 03512-20-CVDV-1CM1-347-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que dejó la causante MARIA ELIDA MÁRQUEZ DE MOREIRA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, empleada, casada, originaria de Chirilagua, Departamento de San Miguel, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil veinte, hija de Ángela Márquez Márquez Cruz, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MIRNA MARLENE MÁRQUEZ DE MEDRANO, mayor de edad, empleada, casada, de este domicilio, con documento único de identidad número 01739127-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1110-150878-101-9, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Ángela Márquez Cruz, en calidad de madre de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034755-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, agricultor, originario de San Carlos, departamento de Morazán, hijo de la señora Felipa Hernández, fallecido el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio San Miguel, Departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00760509-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1317-120459-101-4; de parte de la señora KENIA YULISSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05480136-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1401-230197-102-9, en calidad de hija del causante.

Se les ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto,

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034757-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Gabriela María Ramírez Orellana. Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora SUSANA ÁVILA, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Gloria Esperanza Ávila de Granados en su calidad de hija sobreviviente de la causante arriba mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana el día catorce de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F034769-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el día diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro, que defirió el causante JOSÉ DE JESUS VALENCIA conocido por JOSÉ DE JESUS VALENCIA LEIVA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Casado, Motorista, originario de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, hijo de Manuel de Jesús Valencia y Evangelina Leiva, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora SANDRA LETICIA ESPINOZA MELENDEZ conocida por SANDRA LETICIA ESPINOSA MELENDEZ y por SANDRA LETICIA ESPINOZA DE VALENCIA, de cincuenta y tres años de edad, Viuda, Operaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, ERIKA MABEL VALENCIA ESPINOZA, de treinta y tres años de edad, Soltera, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, AMERICA LISSETH VALENCIA ESPINOZA, de treinta y un años de edad, Soltera, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y JONATHAN ELIAS VALENCIA ESPINOZA, de treinta años de edad, Soltero, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, la primera en su calidad de cónyuge y los últimos en sus calidades de hijos del causante, representados por sus Procuradores Licenciados TITO SANCHEZ VALENCIA y CLAUDIA IRINIA SANCHEZ ROQUE.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto, a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil-1 de Soyapango, a las doce horas diez minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DE YANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034783-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ELMER ADALBERTO JEREZ AYALA, al fallecer el día veintidós de diciembre de dos mil veinte en Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte del señor OSCAR ALBERTO JEREZ, conocido por OSCAR ALBERTO JEREZ AYALA y OSCAR ADALBERTO JEREZ MARTÍNEZ como padre del causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a diez horas y cincuenta minutos del día doce del mes de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034788-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ADRIÁN MARTÍNEZ URQUILLA, el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte del señor LUIS ALONSO BARRERA MARTÍNEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho que le corresponden a los señores Amílcar Antonio Barrera Martínez, Milagro del Carmen Barrera de Reyes, Estaban Adrián Barrera Martínez y María Magdalena Barrera de Ramírez, como hijos del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F034789-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día treinta de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ISABEL FUENTES SOLORZANO, conocida por ISABEL FUENTES, quien fue de ochenta y seis años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, Soltera, hija de Rafael Fuentes y Aquilina Solórzano, ambos ya fallecidos, de este origen y domicilio, con residencia en el Cantón Cruz Primera de esta Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y uno guión nueve, falleció a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez, en el Cantón Cruz Primera de esta Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores ANA MILAGRO FUENTES DE PENADO, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de IDENTIDAD NÚMERO: cero cero ocho siete dos cuatro tres cero - siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diecisiete - doscientos setenta mil trescientos sesenta y tres - ciento tres - ocho y MANUEL RENE FUENTES, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete siete dos dos cero seis - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos diecisiete-cero cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos - ciento uno - cero, ambos de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, en su concepto de hijos de la cuasante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquese los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte Minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034807-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de Julio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor BENJAMÍN MARTÍNEZ BONILLA, de treinta y un años de edad, Agricultor, casado, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04294899-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322- 260689-101-8; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante EMELINA MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, y del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, hija de Blanca Audelia Martínez, con Documento Único de Identidad número 02624478-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-250359-101-6; la Causante, falleció el día 28 de Marzo de 2020, en el Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, siendo ese último Domicilio; en calidad de hijo de la Causante. Confírasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

3 v. alt. No. F034837-2

HERENCIA YACENTE

LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante LUIS ELIAS LAZO BLANCO; quien fue de noventa y dos años de edad, casado, salvadoreño, agricultor, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Elías Lazo y Antonia Luisa Blanco, fallecido el día veintiocho de febrero del año dos mil diez. Se ha nombrando como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada FLORA VERONICA ROSALES MOYA, mayor de edad, abogada y notaria, de este domicilio, quien aceptó dicho cargo a las diez horas con treinta y cinco minutos de este día, mes y año.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007584-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: CRISTINA ROSSEMARY VELASQUEZ DE MIRANDA, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos uno dos nueve cinco cero-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-doscientos mil ciento noventa-ciento tres-uno; actuando en nombre y representación del señor: JOSE DE JESUS AYALA, de cincuenta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno tres cinco ocho seis nueve- cero, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho- ciento dos-siete; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza URBANA, con Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO DOS UNO CERO CERO DOS UNO SIETE NUEVE situado en Barrio El Calvario, Sexta Avenida Sur, Pasaje número tres, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados cincuenta minutos cero siete segundos Este, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur setenta y tres grados veintisiete minutos once segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de José Moisés Delgado Aguilar quebrada de por medio y Rosa Lina Ayala De Ayala, con pared de ladrillo; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y un metros; colindando con terrenos de Rosa Lina Ayala De Ayala, con lindero sin materializar; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados once minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; colindando con terrenos de Silvia Antonia Rosa y José Antonio Ayala, con calle de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados trece minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de trece puntos ochenta y un metros; colindando con terrenos de Rosa Mirian Ayala, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente., que es donde se inició la presente descripción. - El Predio descrito no es dominante ni sirviente,

no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie. Que el inmueble a titular mi representado lo ha poseído por más de CATORCE AÑOS Y CINCO MESES CONSECUTIVOS, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno. ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLORZANO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO ALFARO GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034733-2

TITULO SUPLETORIO

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada Teresa de Jesús Márquez Interiano, mayor de edad, abogado de este domicilio, en calidad de apoderada general judicial y especial del Municipio de Ciudad Barrios, representado por su actual Alcalde Municipal, señor José Abraham Hernández Acosta; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montañita, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de tres mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados, pero en realidad y lo correcto es que su capacidad superficial es de cinco mil veinte metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados; de las medidas y linderos: Al Oriente: cuarenta y cinco metros, linda con el vendedor don Isabel Amaya Orellana; Al Norte: noventa metros, linda con el vendedor: Al Poniente: cuarenta y dos metros, linda con el señor Agustín Orellana y Candelario Portillo; y Al Sur: ochenta y dos metros, linda con Agustín Orellana, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble fue adquirido por Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y ocho, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de octubre del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Jesús Antonio López Campos, por declaración jurada de venta que le hizo el señor Isabel Amaya Orellana a la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, representada en ese entonces por el señor Alcalde Municipal René Wilfredo Gómez Escobar: y estima el valor del inmueble, en la cantidad de cuatro mil novecientos ocho dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007592-2

TITULO DE DOMINIO**EL INFRASCRITO ALCALDESA MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora: ROSA ERMELINDA BARAHONA DE HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete seis siete cinco ocho- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cuatro- uno ocho uno uno siete cinco- uno cero uno- uno, solicitando Título de Dominio de un terreno de un inmueble de Naturaleza Rústica, Fértil, Ejidal, situado en el Cantón San Luis, de la jurisdicción de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, compuesto de SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, de las respectivas medidas y linderos. El inmueble no es sirviente ni dominante no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo al señor: Ruben Alonso Barahona Córdova, y lo estima en la suma de: Mil dólares de los Estados Unidos de América, lo hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Mercedes la Ceiba Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de Julio del dos mil Veintiuno. LIC. VÍCTOR HENDERS MARTÍNEZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RIGOBERTO GONZÁLEZ ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007602-2

EL INFRASCRITO ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora: ROSA ERMELINDA BARAHONA DE HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad

número cero uno uno siete seis siete cinco ocho- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cuatro- uno ocho uno uno siete cinco- uno cero uno- uno, solicitando Título de Dominio de un terreno de un inmueble de Naturaleza Rústica, Fértil, Ejidal, situado en el Cantón San Luis, de la jurisdicción de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, compuesto de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las respectivas medidas y linderos. El inmueble no es sirviente ni dominante no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo al señor: Teodoro Barahona, y lo estima en la suma de: Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, lo hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Mercedes la Ceiba Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de Julio del dos mil Veintiuno. LIC. VÍCTOR HENDERS MARTÍNEZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RIGOBERTO GONZÁLEZ ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007603-2

EL INFRASCRITO ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor: ELIAS ANTONIO BARAHONA CORDOVA, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve seis dos ocho tres- tres y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cuatro- uno uno cero seis seis tres- cero cero uno- nueve, solicitando Título de Dominio de un terreno de un inmueble de Naturaleza Rústica, Fértil, Ejidal, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, compuesto de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las respectivas medidas y linderos. El inmueble no es sirviente ni dominante no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a la señora: María Lidia Monterroza de Molina, y lo estima en la suma de: Tres Mil dólares de los Estados Unidos de América, lo hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Mercedes la Ceiba Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de Julio del dos mil veintiuno.- LIC. VÍCTOR HENDERS MARTÍNEZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RIGOBERTO GONZÁLEZ ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007604-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016155357

No. de Presentación: 20160240254

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SUPER FARMACIA SIMAN S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Farmacia Siman tu farmacia completa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE MEDICAMENTOS, INFORMACIÓN A PACIENTES EN ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007567-2

No. de Expediente: 2021196359

No. de Presentación: 20210322609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ERNESTO CANO PRZYLUTZKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSULTORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSULTORES DE SEGUROS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra CONSEGSAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CORREDORA DE SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007586-2

CONVOCATORIAS

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad SOLARIS ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOLARIS ENERGY, S. A. DE C. V., por este medio al público en general

HACE SABER: Que a las oficinas de esta sociedad se ha recibido carta de fecha 5 de julio de 2021 de la sociedad ENERGÍA, DESARROLLO Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDECSA S. A. DE C. V., accionista de esta sociedad, por lo que solicita se proceda a reponer por extravío, los certificados de accionistas números 2, 5 y 7, que amparan un total de 171,690 acciones nominativas y comunes, según el detalle siguiente:

- A) Certificado número 2 emitido con fecha del 12 de febrero de 2014, que ampara 200 acciones, de la 1,801 a 2,000.
- B) Certificado número 5 emitido con fecha 9 de marzo de 2015, que ampara 121,490 acciones, de la 486,961 a 608,450. Y,
- C) Certificado número 7 emitido con fecha 4 de diciembre de 2015, que ampara 50,000 acciones de la 758,451 a 808,450.

Y para los efectos que establecen los artículos 931 y 932, ambos del Código de Comercio, solicita su reposición por nuevos certificados y, consecuentemente, la cancelación de los mismos una vez transcurridos 30 días a la última publicación en los diarios indicados en el inciso segundo del artículo 932 en relación al artículo 486 del Código de Comercio, si no hubiera oposición por cualquier interesado.

Cualquier oposición podrá plantearse por escrito a la siguiente dirección: 38 Avenida Norte y Final Avenida Peralta, Boulevard Lourdes #1312, San Salvador, dirigido al Ing. Rafael Alejandro Arce Espino. nombre completo.

Hágase saber, San Salvador, 13 de julio del 2021.

FABIO ISAAC ESPINAL ESCOBAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007573-2

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S. A. DE C. V

San Salvador, veintiuno de julio del dos mil veintiuno.

CONVOCATORIA**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Representante Legal de la sociedad "ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ANEQSA", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto del presente año, por medio de una reunión en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en la once calle poniente número cuatro mil cuarenta entre la setenta y siete y setenta y nueve avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador; y en su defecto a través de la modalidad de videoconferencia utilizando la plataforma zoom, de conformidad a lo dispuesto en sus incisos segundo y tercero del artículo 258 del Código de Comercio y artículo 16 de la Ley Transitoria para facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias en virtud de la emergencia nacional ocasionada por la pandemia por Covid-19, prorrogada su vigencia por medio de Decreto Legislativo número 61, en cuanto a las Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por videoconferencia u otros medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas, de fecha 15 de junio de 2021; en caso que no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintisiete de agosto del presente año, en el mismo lugar y formas señaladas, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del Quórum
2. Memoria de labores 2020
3. Lectura y aprobación de los Estados Financieros ejercicio año 2020
4. Informe del Auditor Externo del ejercicio 2020
5. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de Honorarios para el año 2021.
6. Ratificación de Auditor Fiscal y Fijación de Honorarios del año 2021
7. Tratamiento de Utilidades 2020

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes o representados para establecer la Junta Ordinaria.

Los Señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones en Calle El Mirador número cuatro mil cuarenta entre la setenta y siete y setenta y nueve avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador.

LUZ ILEANA PANIAGUA LÓPEZ,

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANEQSA.

3 v. alt. No. C007589-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAL COLOR, S. A. DE CV. (la "Sociedad"), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador; a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas, se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil veintiuno, en el mismo lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida la junta, con la mitad más uno de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas con tres cuartas de las acciones presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

Puntos extraordinarios:

1. Verificación del quórum.
2. Aumento del capital social en su parte variable.

San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS MONTIEL,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE.

3 v. alt. No. F034887-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando

que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 11280212664, amparado con el registro No. 5873, constituido el 09/06/1999, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPOSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034649-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7850131469, amparado con el registro No. 0396434, constituido el 25/08/1998, a 120 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034650-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 11280101852, amparado con el registro No. 44869, constituido el 05/12/1994, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034651-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7400451549, amparado con el registro No. 1349132, constituido el 28/12/2020, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034652-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7080431113, amparado con el registro No. 1317481, constituido el 06/06/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034653-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.11280085046, amparado con el registro No.37571, constituido el 15/07/1994, a 120 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034654-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7910186178, amparado con el registro No.1009935, constituido el 02/09/2008, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034657-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado parte interesada manifestando que han extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7580113759, amparado con el registro No.1356948, constituido el 29/03/2021, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034658-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Ángel, de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7910116150, amparado con el registro No.347197, constituido el 24/07/1997 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de julio de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034659-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**CERTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO PÓRTICOS DEL CARMEN.**

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General de Propietarios del CONDOMINIO "PÓRTICOS DEL CARMEN".

CERTIFICA: Que en el punto cuatro de la agenda desarrollada en sesión de asamblea general extraordinaria de propietarios celebrada en San Salvador el día veinte de mayo de dos mil veinte y uno se tomó el siguiente acuerdo: "La asamblea general de propietarios ACUERDA elegir al señor EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro dos dos dos cero-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-cero uno cero cinco siete seis-uno cero uno-nueve, para que desempeñe a partir de este día el cargo de administrador del CONDOMINIO "PÓRTICOS DEL CARMEN" por el período de un año con las facultades establecidas en la legislación y el Reglamento de Administración del Condominio, lo cual incluye realizar las diligencias del artículo treinta y cuatro de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; representar al condominio en las acciones judiciales o extrajudiciales y las diligencias previas necesarias para cobrar deudas morosas de cuotas ordinarias o extraordinarias que existieren; y, otorgar los poderes que fueran necesarios a abogados para realizar las acciones judiciales de cobro. Se autoriza al secretario de la asamblea general de propietarios para emitir las certificaciones necesarias para realizar las publicaciones de ley."

La presente certificación ha sido emitida en San Salvador, el día quince de julio de dos mil veintiuno.

DELMY CAROLINA VELASCO LARREYNAGA,
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE PROPIETARIOS,
CONDOMINIO "PORTICOS DEL CARMEN"

3 v. alt. No. F034703-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021196402

No. de Presentación: 20210322666

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELENA URRUTIA ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño identificado como hámster con cepillo dental, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS,

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de Junio del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034845-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021196358

No. de Presentación: 20210322608

CLASE: 36.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ERNESTO CANO PRZYLUZKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSULTORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSULTORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONSEGSAL
CONSULTORES DE SEGUROS

Consistente en: La palabra CONSEGSAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CORREDORA DE SEGUROS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007587-2

No. de Expediente: 2021195205

No. de Presentación: 20210320523

CLASE: 45.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO JOSE CRUZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y LOURDES MARIA HERNANDEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALLEGATIO
BURÓ JURÍDICO

Consistente en: Las palabras ALLEGATIO BURÓ JURÍDICO y diseño, que se traducen al castellano como ALEGATO BURÓ JURÍDICO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS POR JURISTAS, ASISTENTES JURÍDICOS, ABOGADOS, ASESORES, NOTARIOS, CONSULTORES, A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034704-2

No. de Expediente: 2021195444

No. de Presentación: 20210320938

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RHINO MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Rhino y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE BASCULAS ELECTRÓNICAS, MAQUINARIA COMERCIAL Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

3 v. alt. No. F034713-2

No. de Expediente : 2021196573

No. de Presentación: 20210322923

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ORLANDO EFRAIN MARTINEZ CUBAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Fresco HUEVO y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE HUEVOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034746-2

No. de Expediente: 2021196399

No. de Presentación: 20210322663

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELENA URRUTIA ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Peques y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ODONTOLÓGICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034825-2

No. de Expediente: 2021196400

No. de Presentación: 20210322664

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELENA URRUTIA ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Peques y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034826-2

No. de Expediente: 2021196401

No. de Presentación: 20210322665

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO JIMENEZ URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MY PLACE y diseño, que se traduce al castellano como Mi lugar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ALQUILER DE LOCALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES, CORREDOR DE BIENES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. F034839-2

No. de Expediente: 2021194975

No. de Presentación: 20210320088

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERNESTO JACOB CORNEJO ROCKHOLM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra KIVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES MONETARIAS, OPERACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034878-2

No. de Expediente: 2021195820

No. de Presentación: 20210321628

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN BALTAZAR GOMEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BGL BUSINESS GLOBAL LAWYER y diseño, traducidas al castellano como: BGL NEGOCIOS GLOBALES DE ABOGADOS. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las letras BGL y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos BUSINESS GLOBAL LAWYER - ASESORES LEGALES que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día uno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034900-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señorita LAURA EUNICE RIVERA ANDRADE, de treinta y seis años de edad, con domicilio en La Libertad, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 1066442 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Manfredy Eladio Rivera, emitido con fecha 09 de septiembre de 2020 por la suma de US\$25,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C007596-2

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señor SANTOS GREGORIO REYES, de sesenta y ocho años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 21059 emitida con fecha 08 de Marzo de 1989 por la suma de US\$5,714.29 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C007597-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021197000

No. de Presentación: 20210323995

CLASE: 01, 07, 08, 09, 11, 14, 18, 16, 21, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CSC CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BATIDORAS ELÉCTRICAS DE CAFÉ, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: CUCHARAS PARA CAFÉ. Clase: 08. Para: AMPARAR: DENSITÓMETROS DE CAFÉ, MEDIDORES DE CAFÉ, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y APLICACIONES MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: TORREFACTORES DE CAFÉ, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, CÁPSULAS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ Y TÉ, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS ELÉCTRICAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, PLANTILLAS DE ESTARCIR PARA LA DECORACIÓN DE CAFÉ, PLANTILLAS PARA DECORACIÓN DE CAFÉ. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: AGITADORES PARA CAFÉ, SERVICIOS DE CAFÉ, TAZAS PARA CAFÉ, TAZONES DE CAFÉ, VASOS DE CAFÉ. FILTROS DE CAFÉ POR GOTEO NO ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, CUCHARAS PARA CAFÉ PARA USO DOMÉSTICO, FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE, MOLINILLOS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE CAFÉ EN

CERÁMICA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA FINA, VAJILLAS DE CAFÉ, TAZAS DE VIAJE PARA CAFÉ, URNAS DE CAFÉ, NO ELÉCTRICAS, SERVICIOS DE CAFÉ DE METALES PRECIOSOS, JUEGOS DE CAFÉ COMPUESTOS DE TACITAS Y PLATILLOS, SERVICIOS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRE-RERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: CREMAS DE CAFÉ, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CREMAS DE CAFÉ NO LÁCTEAS, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA EL CAFÉ COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA AÑADIR AL CAFÉ EN LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, CAFÉ CON LECHE, CAFÉ DESCAFEINADO, CAFÉ EXPRESO, CAFÉ HELADO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ PREPARADO, CAFÉ SIN CAFEÍNA. CAFÉ SIN TOSTAR, ESENCIAS DE CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, MEZCLAS DE CAFÉ, SABORIZANTES DE CAFÉ, BOLSAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, BOLSITAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, CAFÉ EN POLVO EN BOLSAS DE FILTRO, CAFÉ ENRIQUECIDO CON PROTEÍNAS, CAFÉ TOSTADO EN GRANOS, CÁPSULAS DE CAFÉ LLENAS, GRANOS DE CAFÉ CUBIERTOS DE CHOCOLATE, GRANOS DE CAFÉ RECUBIERTOS DE AZÚCAR. Clase: 30. Para: AMPARAR: SEMILLAS PARA CULTIVAR PLANTAS DE CAFÉ, PLANTAS DE CAFÉ. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS ALE AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS CON SABOR A CAFÉ, REFRESCOS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ, CERVEZAS ALE CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32. Para: AMPARAR: LICORES DE CAFÉ, BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS CON ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 33. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA DE CAFÉ PARA TERCEROS, SERVICIOS DE TIENDAS DE CAFÉ, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA COMPRA DE CAFÉ. PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TORREFACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021197001

No. de Presentación: 20210323996

CLASE: 01, 07, 08, 09, 11, 14, 18, 16, 21, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CAFÉ DE EL SALVADOR y diseño. Sobre los elementos denominativos "CAFÉ" y "DE EL SALVADOR", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BATIDORAS ELÉCTRICAS DE CAFÉ, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: CUCHARAS PARA CAFÉ. Clase: 08. Para: AMPARAR: DENSITÓMETROS DE CAFÉ, MEDIDORES DE CAFÉ, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y APLICACIONES MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: TORREFACTORES DE CAFÉ, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, CÁPSULAS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ Y TÉ, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS ELÉCTRICAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, PLANTILLAS DE ESTARCIR PARA LA DECORACIÓN DE CAFÉ, PLANTILLAS PARA DECORACIÓN DE CAFÉ. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IM-

PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: AGITADORES PARA CAFÉ, SERVICIOS DE CAFÉ, TAZAS PARA CAFÉ, TAZONES DE CAFÉ, VASOS DE CAFÉ. FILTROS DE CAFÉ POR GOTEJO NO ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, CUCHARAS PARA CAFÉ PARA USO DOMÉSTICO, FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE, MOLINILLOS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE CAFÉ EN CERÁMICA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA FINA, VAJILLAS DE CAFÉ, TAZAS DE VIAJE PARA CAFÉ, URNAS DE CAFÉ, NO ELÉCTRICAS, SERVICIOS DE CAFÉ DE METALES PRECIOSOS, JUEGOS DE CAFÉ COMPUESTOS DE TACITAS Y PLATILLOS, SERVICIOS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: CREMAS DE CAFÉ, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CREMAS DE CAFÉ NO LÁCTEAS, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA EL CAFÉ COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA AÑADIR AL CAFÉ EN LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, CAFÉ CON LECHE, CAFÉ DESCAFEINADO, CAFÉ EXPRESO, CAFÉ HELADO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ PREPARADO, CAFÉ SIN CAFEÍNA. CAFÉ SIN TOSTAR, ESENCIAS DE CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, MEZCLAS DE CAFÉ, SABORIZANTES DE CAFÉ, BOLSAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, BOLSITAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, CAFÉ EN POLVO EN BOLSAS DE FILTRO, CAFÉ ENRIQUECIDO CON PROTEÍNAS, CAFÉ TOSTADO EN GRANOS, CÁPSULAS DE CAFÉ LLENAS, GRANOS DE CAFÉ CUBIERTOS DE CHOCOLATE, GRANOS DE CAFÉ RECUBIERTOS DE AZÚCAR. Clase: 30. Para: AMPARAR: SEMILLAS PARA CULTIVAR PLANTAS DE CAFÉ, PLANTAS DE CAFÉ. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS ALE AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS CON SABOR A CAFÉ, REFRESCOS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ,

CERVEZAS ALE CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32. Para: AMPARAR: LICORES DE CAFÉ, BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS CON ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 33. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA DE CAFÉ PARA TERCEROS, SERVICIOS DE TIENDAS DE CAFÉ, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA COMPRA DE CAFÉ, PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TORREFACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B007663-2-2

No. de Expediente: 2021197002

No. de Presentación: 20210323997

CLASE: 01, 07, 08, 09, 11, 14, 18, 16, 21, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CAFE DE EL SALVADOR y diseño. Sobre los elementos denominativos "CAFÉ" y "DE EL SALVADOR", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo

29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BATIDORAS ELÉCTRICAS DE CAFÉ, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: CUCHARAS PARA CAFÉ. Clase: 08. Para: AMPARAR: DENSITÓMETROS DE CAFÉ, MEDIDORES DE CAFÉ, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y APLICACIONES MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: TORREFACTORES DE CAFÉ, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, CÁPSULAS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ Y TÉ, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS ELÉCTRICAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, PLANTILLAS DE ESTARCIR PARA LA DECORACIÓN DE CAFÉ, PLANTILLAS PARA DECORACIÓN DE CAFÉ. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: AGITADORES PARA CAFÉ, SERVICIOS DE CAFÉ, TAZAS PARA CAFÉ, TAZONES DE CAFÉ, VASOS DE CAFÉ. FILTROS DE CAFÉ POR GOTEJO NO ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, CUCHARAS PARA CAFÉ PARA USO DOMÉSTICO, FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE, MOLINILLOS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE CAFÉ EN CERÁMICA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA FINA, VAJILLAS DE CAFÉ, TAZAS DE VIAJE PARA CAFÉ, URNAS DE CAFÉ, NO ELÉCTRICAS, SERVICIOS DE CAFÉ DE METALES PRECIOSOS, JUEGOS DE CAFÉ COMPUESTOS DE TACITAS Y PLATILLOS, SERVICIOS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FILTROS

DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRE-RERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: CREMAS DE CAFÉ, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CREMAS DE CAFÉ NO LÁCTEAS, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA EL CAFÉ COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA AÑADIR AL CAFÉ EN LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, CAFÉ CON LECHE, CAFÉ DESCAFEINADO, CAFÉ EXPRESO, CAFÉ HELADO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ PREPARADO, CAFÉ SIN CAFEÍNA, CAFÉ SIN TOSTAR, ESENCIAS DE CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, MEZCLAS DE CAFÉ, SABORIZANTES DE CAFÉ, BOLSAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, BOLSITAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, CAFÉ EN POLVO EN BOLSAS DE FILTRO, CAFÉ ENRIQUECIDO CON PROTEÍNAS, CAFÉ TOSTADO EN GRANOS, CÁPSULAS DE CAFÉ LLENAS, GRANOS DE CAFÉ CUBIERTOS DE CHOCOLATE, GRANOS DE CAFÉ RECUBIERTOS DE AZÚCAR. Clase: 30. Para: AMPARAR: SEMILLAS PARA CULTIVAR PLANTAS DE CAFÉ, PLANTAS DE CAFÉ. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS ALE AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS CON SABOR A CAFÉ, REFRESCOS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ, CERVEZAS ALE CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32. Para: AMPARAR: LICORES DE CAFÉ, BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS CON ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 33. Para: AMPARAR: CLASE 35 AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA DE CAFÉ PARA TERCEROS, SERVICIOS DE TIENDAS DE CAFÉ, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA COMPRA DE CAFÉ, PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TORREFACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021197004

No. de Presentación: 20210323999

CLASE: 01, 07, 08, 09, 11, 14, 18, 16, 21, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CAFÉ DE EL SALVADOR y diseño. Sobre los elementos denominativos "CAFÉ" y "DE EL SALVADOR", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BATIDORAS ELÉCTRICAS DE CAFÉ, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: CUCARAS PARA CAFÉ. Clase: 08. Para: AMPARAR: DENSITÓMETROS DE CAFÉ, MEDIDORES DE CAFÉ, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y APLICACIONES MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: TORREFACTORES DE CAFÉ, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, CÁPSULAS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE

CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ Y TÉ, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS ELÉCTRICAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA.. Clase: 14. Para: AMPARAR: FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, PLANTILLAS DE ESTARCIR PARA LA DECORACIÓN DE CAFÉ, PLANTILLAS PARA DECORACIÓN DE CAFÉ. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: AGITADORES PARA CAFÉ, SERVICIOS DE CAFÉ, TAZAS PARA CAFÉ, TAZONES DE CAFÉ, VASOS DE CAFÉ. FILTROS DE CAFÉ POR GOTEJO NO ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, CUCARAS PARA CAFÉ PARA USO DOMÉSTICO, FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE, MOLINILLOS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE CAFÉ EN CERÁMICA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA FINA, VAJILLAS DE CAFÉ, TAZAS DE VIAJE PARA CAFÉ, URNAS DE CAFÉ, NO ELÉCTRICAS, SERVICIOS DE CAFÉ DE METALES PRECIOSOS, JUEGOS DE CAFÉ COMPUESTOS DE TACITAS Y PLATILLOS, SERVICIOS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.. Clase: 25. Para: AMPARAR: CREMAS DE CAFÉ, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CREMAS DE CAFÉ NO LÁCTEAS, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA EL CAFÉ COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE

O TÉ, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA AÑADIR AL CAFÉ EN LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS LÁCTEOS.

Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, CAFÉ CON LECHE, CAFÉ DESCAFEINADO, CAFÉ EXPRESO, CAFÉ HELADO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ PREPARADO, CAFÉ SIN CAFEÍNA. CAFÉ SIN TOSTAR, ESENCIAS DE CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, MEZCLAS DE CAFÉ, SABORIZANTES DE CAFÉ, BOLSAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, BOLSITAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, CAFÉ EN POLVO EN BOLSAS DE FILTRO, CAFÉ ENRIQUECIDO CON PROTEÍNAS, CAFÉ TOSTADO EN GRANOS, CÁPSULAS DE CAFÉ LLENAS, GRANOS DE CAFÉ CUBIERTOS DE CHOCOLATE, GRANOS DE CAFÉ RECUBIERTOS DE AZÚCAR. Clase: 30. Para: AMPARAR: SEMILLAS PARA CULTIVAR PLANTAS DE CAFÉ, PLANTAS DE CAFÉ. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS ALE AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS CON SABOR A CAFÉ, REFRESCOS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ, CERVEZAS ALE CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32. Para: AMPARAR: LICORES DE CAFÉ, BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS CON ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 33. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA DE CAFÉ PARA TERCEROS, SERVICIOS DE TIENDAS DE CAFÉ, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA COMPRA DE CAFÉ. PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TORREFACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021197005

No. de Presentación: 20210324000

CLASE: 01, 07, 08, 09, 11, 14, 18, 16, 21, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CAFÉ DE EL SALVADOR y diseño. Sobre los elementos denominativos "CAFÉ" y "DE EL SALVADOR", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BATIDORAS ELÉCTRICAS DE CAFÉ, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE CAFÉ, ESPUMADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MOLINILLOS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: CUCHARAS PARA CAFÉ. Clase: 08. Para: AMPARAR: DENSITÓMETROS DE CAFÉ, MEDIDORES DE CAFÉ, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y APLICACIONES MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: TORREFACTORES DE CAFÉ, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, FILTROS DE CAFÉ ELÉCTRICOS, INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA HACER CAFÉ, TOSTADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, CÁPSULAS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, CÁPSULAS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, RELLENABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MONODOSIS DE CAFÉ, REUTILIZABLES, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, MO-

NODOSIS DE CAFÉ, VACÍAS, PARA CAFETERAS ELÉCTRICAS, APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ Y TÉ, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS ELÉCTRICAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: BISUTERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, PLANTILLAS DE ESTARCIR PARA LA DECORACIÓN DE CAFÉ, PLANTILLAS PARA DECORACIÓN DE CAFÉ. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: AGITADORES PARA CAFÉ, SERVICIOS DE CAFÉ, TAZAS PARA CAFÉ, TAZONES DE CAFÉ, VASOS DE CAFÉ. FILTROS DE CAFÉ POR GOTEJO NO ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CAFÉ, CUCHARAS PARA CAFÉ PARA USO DOMÉSTICO, FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, MOLINILLOS DE CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE, MOLINILLOS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE CAFÉ EN CERÁMICA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA, SERVICIOS DE CAFÉ EN PORCELANA FINA, VAJILLAS DE CAFÉ, TAZAS DE VIAJE PARA CAFÉ, URNAS DE CAFÉ, NO ELÉCTRICAS, SERVICIOS DE CAFÉ DE METALES PRECIOSOS, JUEGOS DE CAFÉ COMPUESTOS DE TACITAS Y PLATILLOS, SERVICIOS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FILTROS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE PAPEL, EN CUANTO PARTES DE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.. Clase: 25. Para: AMPARAR: CREMAS DE CAFÉ, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CREMAS DE CAFÉ NO LÁCTEAS, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA EL CAFÉ COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE

O TÉ, BEBIDAS LÁCTEAS CON SABOR A CAFÉ, CACAO, CHOCOLATE O TÉ, SUCEDÁNEOS DE LA LECHE PARA AÑADIR AL CAFÉ EN LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, CAFÉ CON LECHE, CAFÉ DESCAFEINADO, CAFÉ EXPRESO, CAFÉ HELADO, CAFÉ INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ PREPARADO, CAFÉ SIN CAFEÍNA. CAFÉ SIN TOSTAR, ESENCIAS DE CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, MEZCLAS DE CAFÉ, SABORIZANTES DE CAFÉ, BOLSAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, BOLSITAS DE FILTRO PARA CAFÉ, LLENAS, CAFÉ EN POLVO EN BOLSAS DE FILTRO, CAFÉ ENRIQUECIDO CON PROTEÍNAS, CAFÉ TOSTADO EN GRANOS, CÁPSULAS DE CAFÉ LLENAS, GRANOS DE CAFÉ CUBIERTOS DE CHOCOLATE, GRANOS DE CAFÉ RECUBIERTOS DE AZÚCAR. Clase: 30. Para: AMPARAR: SEMILLAS PARA CULTIVAR PLANTAS DE CAFÉ, PLANTAS DE CAFÉ. Clase: 31. Para: AMPARAR: CERVEZAS ALE AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS AROMATIZADAS CON CAFÉ, CERVEZAS CON SABOR A CAFÉ, REFRESCOS CON SABOR A CAFÉ, BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ, CERVEZAS ALE CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32. Para: AMPARAR: LICORES DE CAFÉ, BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS CON ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 33. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA DE CAFÉ PARA TERCEROS, SERVICIOS DE TIENDAS DE CAFÉ, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA COMPRA DE CAFÉ. PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TORREFACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS.. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021194190

No. de Presentación: 20210318538

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Comex Línea Especiales y diseño, que servirá para: AMPARAR: BROCHAS PARA PINTORES; RODILLOS DE PINTURA; CUBIERTAS PARA RODILLOS DE PINTURA; FELPAS; MARCOS PARA RODILLOS DE PINTURA; MANERALES PARA PINTORES DE OBRA; MANGOS PARA RODILLOS DE PINTURA; RODILLOS APLICADORES DE PINTURA; EXTENSIONES PARA RODILLOS DE PINTURA; BANDEJAS PARA PINTURA; CHAROLAS PARA PINTORES DE OBRA; REVESTIMIENTOS PARA BANDEJAS DE PINTURAS Y CHAROLAS; CUBIERTAS DE PAPEL PARA BANDEJAS; ALMOHADILLAS PARA APLICAR PINTURA; ESPONJAS PARA APLICAR PINTURA; APLICADORES DE PINTURA; ESPÁTULAS DE PINTURA; AGITADORES DE PINTURA; CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; CINTAS DE ENMASCARAR DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; PINCELES Y BROCHAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007561-2

No. de Expediente: 2021193809

No. de Presentación: 20210317631

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Method Products PBC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METHOD

Consistente en: la palabra METHOD, que se traduce al castellano como: método, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE

LIMPIEZA PARA TODO USO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA BAÑOS Y COCINAS; LIMPIADOR DE VIDRIOS Y VENTANAS; JABÓN PARA PLATOS; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE PISOS; DETERGENTE DE LAVANDERÍA; SUAVIZANTE DE TELAS; TOALLITAS ANTIESTÁTICAS PARA SECADORA; REFORZADORES (BOOSTERS) DE ROPA; REMOVEDOR DE MANCHAS Y QUITAMANCHAS; PULIDORES Y LIMPIADORES DE MUEBLES; JABONES PARA LA HIGIENE PERSONAL; LOCIONES PARA LA PIEL; CHAMPÚ PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR EL CABELLO; CHAMPÚ PARA MASCOTAS; DESODORANTE ANTITRANSPIRANTES PERSONALES; CREMA DE AFEITAR Y OTRAS PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; CREMAS CON FILTRO SOLAR Y PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; BARRAS Y AEROSOL PARA PROTECCIÓN SOLAR; LAVADO DE CARA; ACEITE PARA BARBA. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES GERMICIDAS; DESINFECTANTES LÍQUIDO Y EN AEROSOL; DESINFECTANTE DE MANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007562-2

No. de Expediente: 2021192758

No. de Presentación: 20210315179

CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PriceSmart, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

PRICESMART MEMBERSHIP SHOPPING

Consistente en: las palabras PRICESMART MEMBERSHIP SHOPPING, que se traducen al idioma castellano como: price= precio, smart= inteligente, membership= afiliación, shopping= comprar, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS DE MEMBRESÍA FÍSICAS, TARJETAS DE CRÉDITO FÍSICAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE FARMACIA; SERVICIOS DE VENTA DE PANADERÍA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR; SERVICIOS DE VENTA DE CARNICERÍA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR; SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDA, TIENDA DE DELICATESSEN Y COMIDA PARA LLEVAR; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE FOTOCOPIAS; SERVICIOS DE REMISIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES, A SABER, REMISIÓN A CONCESIONARIOS EN LOS

QUE SE HA CONCERTADO UN DESCUENTO EN VEHÍCULOS Y BARCOS; PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE PUBLICACIONES IMPRESAS, DEMOSTRACIONES DE PRODUCTO, EXHIBICIÓN DENTRO DE LA TIENDA, Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA U OTROS MEDIOS; PUBLICIDAD PARA TERCEROS, A SABER, ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO A TRAVÉS DE PUBLICACIONES IMPRESAS, DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS Y EXHIBICIÓN DENTRO DE LA TIENDA, Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA U OTROS MEDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS Y DEMOSTRACIONES DE PRODUCTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE PUBLICACIONES IMPRESAS, A PEQUEÑOS NEGOCIOS Y CONSUMIDORES SOBRE EQUIPO DE OFICINA, PUBLICACIONES COMERCIALES, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, IMPUESTOS, SEGUROS, TECNOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN DE TIEMPO, RELACIONES CON EL PERSONAL Y FINANCIAMIENTO; SERVICIOS DE CATÁLOGO Y DE PEDIDO DE CATÁLOGO POR CORREO, EN EL CAMPO DE MERCADERÍA EN GENERAL; SERVICIOS DE PEDIDO Y VENTA AL POR MENOR DE FARMACIA PARA PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CON RECETA A TRAVÉS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA U OTROS MEDIOS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y PROCESAMIENTO DE NÓMINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007563-2

No. de Expediente: 2021195629

No. de Presentación: 20210321282

CLASE: 09, 10, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

FASTLOOX

Consistente en: la palabra FASTLOOX, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS DE MANO; TABLETAS; ORDENADORES PORTÁTILES; TELÉFONOS MÓVILES; APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA TRATAR Y EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y AMBLIOPÍA; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA TRATAR Y EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y AMBLIOPÍA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; GAFAS 3D ANAGLÍFICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA

USO OFTÁLMICO. Clase: 10. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA ACCEDER A HERRAMIENTAS INTERACTIVAS DE EJERCICIO PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS UNA HERRAMIENTA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA VISIÓN; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN; RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA (SOPORTE TÉCNICO) PARA SOFTWARE DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y EN EL CAMPO DE LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, EN CONCRETO, EVALUACIÓN DE LA VISTA, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISTA; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DEL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; SERVICIOS MÉDICOS, EN CONCRETO, ANÁLISIS MÉDICO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA OPTOMETRÍA PARA EL TRATAMIENTO Y EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; SERVICIOS DE INFORMES MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA OPTOMETRÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007564-2

No. de Expediente: 2021195630

No. de Presentación: 20210321283

CLASE: 09, 10, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VUCADE

Consistente en: la palabra VUCADE, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS DE MANO; TABLETAS; ORDENADORES PORTÁTILES; TELÉFONOS MÓVILES; APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA TRATAR Y EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y AMBLIOPÍA; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA TRATAR Y EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y AMBLIOPÍA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; GAFAS 3D ANAGLÍFICAS. Clase: 09. Para:

AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA USO OFTÁLMICO. Clase: 10. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA ACCEDER A HERRAMIENTAS INTERACTIVAS DE EJERCICIO PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS UNA HERRAMIENTA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA VISIÓN; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN; RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA (SOPORTE TÉCNICO) PARA SOFTWARE DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y EN EL CAMPO DE LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, EN CONCRETO, EVALUACIÓN DE LA VISTA, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISTA; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DEL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; SERVICIOS MÉDICOS, EN CONCRETO, ANÁLISIS MÉDICO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA OPTOMETRÍA PARA EL TRATAMIENTO Y EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; SERVICIOS DE INFORMES MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA OPTOMETRÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007565-2

No. de Expediente: 2021195631

No. de Presentación: 20210321284

CLASE: 09, 10, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

YOSIVO

Consistente en: la palabra YOSIVO, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS DE MANO; TABLETAS; ORDENADORES PORTÁTILES; TELÉFONOS MÓVILES; APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA TRATAR Y EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y AMBLIOPÍA; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA TRATAR Y EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y AMBLIOPÍA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; GAFAS 3D ANAGLÍFICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA

USO OFTÁLMICO. Clase: 10. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA ACCEDER A HERRAMIENTAS INTERACTIVAS DE EJERCICIO PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS UNA HERRAMIENTA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA VISIÓN; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE PARA EVALUAR TRASTORNOS DE LA VISIÓN; RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA (SOPORTE TÉCNICO) PARA SOFTWARE DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y EN EL CAMPO DE LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, EN CONCRETO, EVALUACIÓN DE LA VISTA, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISTA; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DEL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; SERVICIOS MÉDICOS, EN CONCRETO, ANÁLISIS MÉDICO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA OPTOMETRÍA PARA EL TRATAMIENTO Y EVALUACIÓN DE TRASTORNOS DE LA VISIÓN; SERVICIOS DE INFORMES MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA OPTOMETRÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007566-2

No. de Expediente: 2019177636

No. de Presentación: 20190286572

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DETODITO

Consistente en: la expresión DETODITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES, PAPAS FRITAS LISTAS PARA COMER, NUECES, SEMILLAS, OTROS MATERIALES DE FRUTAS O VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO PAPAS FRITAS, PAPAS FRITAS CRUJIENTES, MALANGA FRITA, CHULETAS DE CERDO, CHULETAS DE RES, REFRIGERIOS A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007568-2

No. de Expediente: 2020190559

No. de Presentación: 20200310917

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras RR y diseño de estrella, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS REFRESCANTES CARBONATADAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS DEPORTIVAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007569-2

No. de Expediente: 2020190560

No. de Presentación: 20200310918

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra ROCKSTAR Y DISEÑO DE ESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS

PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS REFRESCANTES CARBONATADAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS DEPORTIVAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007570-2

No. de Expediente: 2019178396

No. de Presentación: 20190288372

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAGENAX

Consistente en: la palabra PEGANAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007571-2

No. de Expediente: 2021196506

No. de Presentación: 20210322817

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIELA MARIA AREVALO COREAS, en su calidad de APODERADO de CARLOS ARTURO CASTRO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Café Don tin y diseño. Sobre la palabra Café individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá

para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: VENTA DE CAFÉ Y EXPORTACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007574-2

No. de Expediente: 2021196507

No. de Presentación: 20210322818

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIELA MARIA AREVALO COREAS, en su calidad de APODERADO de CARLOS ARTURO CASTRO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Miel de Abeja DOÑA ROSITA CON AROMA DE CAFETAL y diseño. Sobre las palabras Miel de Abeja, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, de conformidad a lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MIEL DE ABEJA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007575-2

No. de Expediente: 2021196508

No. de Presentación: 20210322820

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIELA MARIA AREVALO COREAS, en su calidad de APODERADO de

CARLOS ARTURO CASTRO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Chocolate Doña Lolita y diseño. Sobre la palabra Chocolate individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR. VENTA DE CHOCOLATE Y EXPORTACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007577-2

No. de Expediente: 2009095529

No. de Presentación: 20090126794

CLASE 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de SUSSHI CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FOGO! y diseño, que se traduce al castellano como Fuego, que servirá para: AMPARAR: CARBÓN, PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007588-2

No. de Expediente: 2021194005
 No. de Presentación: 20210317979
 CLASE: 20, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Un diseño de pallet de triple flecha, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES DE TODO TIPO INCLUIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO ELABORADOS DE MADERA, PLÁSTICO O FIBRA DE VIDRIO, TERMO AISLANTES, PARA LA MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; PALÉS HECHOS DE MADERA, PLÁSTICO O FIBRA DE VIDRIO. Clase: 20. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, INCLUYENDO EL ALQUILER DE PALÉS Y TARIMAS, CONTENEDORES DE TRANSPORTE, LOS GATOS ELEVADORES DE PALÉS, CARRETIILLAS ELEVADORAS Y CARRETIILLAS DE MANO, SERVICIOS DE ALQUILER DE PALÉS Y CONTENEDORES DE TRANSPORTE DE FORMA TAL QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE PALÉS Y CONTENEDORES POR Y ENTRE DIFERENTES USUARIOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007591-2

No. de Expediente: 2020191679
 No. de Presentación: 20200312842
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ZONA MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras JTK y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUADROS DE MOTOCICLETAS; PARTES DE VEHÍCULOS; REPUESTOS DE MOTORES PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007600-2

No. de Expediente: 2021195443
 No. de Presentación: 20210320937
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RHINO MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra VINSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034712-2

No. de Expediente: 2021195623
 No. de Presentación: 20210321274
 CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE CUAUTITLÁN, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES COMPRENDIDOS EN ÉSTA CLASE, EN ESPECIAL REVESTIMIENTOS QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES [PINTURAS]. MATERIALES [PINTURAS] PARA TRATAMIENTO IMPERMEABILIZANTE. MATERIALES IMPERMEABILIZANTES QUE NO SEAN DE METAL EN FORMA DE PINTURA. PREPARACIONES IMPERMEABILIZANTES DE ELASTÓMEROS EN FORMA DE PINTURA PARA LA PROTECCIÓN DE TEJADOS DE AMIANTO. REVESTIMIENTOS IMPERMEABILIZANTES [PINTURAS]. REVESTIMIENTOS IMPERMEABILIZANTES PARA HORMIGÓN [PINTURAS]. COMPUESTOS IMPERMEABILIZANTES [PINTURAS]. COMPUESTOS IMPERMEABILIZANTES EN FORMA DE PINTURA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034714-2

No. de Expediente: 2021195624
No. de Presentación: 20210321275
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES COMPRENDIDOS EN ÉSTA CLASE, EN ESPECIAL ADITIVOS QUÍMICOS PARA SU USO COMO IMPERMEABILIZANTES EN ALBAÑILERÍA. COMPUESTOS IMPERMEABILIZANTES [QUE NO SEAN PINTURAS]. COMPOSICIONES QUÍMICAS IMPERMEABILIZANTES. COMPOSICIONES QUÍMICAS IMPERMEABILIZANTES PARA ARTÍCULOS DE TELA. PREPARADOS QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES. PRODUCTOS QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES PARA TEJIDOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034716-2

No. de Expediente: 2021196572
No. de Presentación: 20210322922
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ORLANDO EFRAIN MARTINEZ CUBAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Finca Montesión y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCENTRADO DE AVES DE CORRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034747-2

No. de Expediente: 2021195977
No. de Presentación: 20210321866
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN BALTAZAR GOMEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PARRILLERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARBON DE ORIGEN VEGETAL PARA USO CASERO Y DE COCINA EN DIFERENTES FORMAS, PRESENTACIONES Y TAMAÑOS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034899-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Roberto Antonio López Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Cástulo Afranio Hernández Robles; quien falleció el día trece de junio de dos mil veinte, siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Anabel González de Hernández, y al niño Carlos Alejandro Hernández González, la primera, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos que sobre dicha sucesión correspondía a sus hijos señores Silvia María Hernández González, Alexander José Hernández González, Jenny Lissette Hernández González, Emely Andrea Hernández González y Fernando Luis Hernández González, y el segundo, por el derecho que le corresponde como hijo sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C007464-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución, a las ocho horas con cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO ARBAIZA MENDOZA, conocido por JOSE ANTONIO ARBAIZA, quien al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, agricultor, casado, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, falleció el día veinte de julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, hijo de JOSE CALAZAN ARBAIZA y TRINIDAD MENDOZA; con documento único de identidad número: 02252039-3, y tarjeta de identificación tributaria número: 1418-201051-103-1; de parte de la señora ANA DILMA ALVAREZ DE ARBAIZA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00839506-9, y tarjeta de identificación tributaria número: 1418-280457-101-2; en calidad de cónyuge del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C007474-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GENOVEVO SANABRIA, quien fue de setenta y ocho años de edad, pensionado, fallecido el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte del señor HENRRY BLADIMIR SANABRIA SANABRIA, como HIJO del referido causante. Por lo anterior, se confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día trece de julio del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034280-3

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y siete minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Carlos Alberto Ordoñez Barrera, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el día once de febrero de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Alba Leticia Ordoñez Chevez, como cesionaria de los derechos que le correspondía a las señoras Rosa Barrera de Ordoñez, Karla Yolibeth Ordoñez Hernández y Keyli Estefany Ordoñez Hernández, como madre e hijas sobreviviente del causante, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCARDANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034284-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día veintiuno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día nueve de agosto del dos mil veinte, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Miguel Gómez, conocido por Miguel Gómez Najarro, Miguel Ángel Gómez, y por Miguel Ángel Gómez Najarro, de parte de las señoras Ana Elida Gomez Chacon y Rosa Delmi Gomez Chacon conocida por Rosa Delmy Gómez Chacon, en su calidad de herederas testamentarias del causante antes mencionado; por lo que, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034314-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día dos de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cero minutos del día diecinueve de octubre de dos mil cinco, en el Cantón Metalfo, de esta jurisdicción, siendo este Municipio de Acajutla, su último domicilio, dejó la señora Luisa Gutiérrez, conocida por María Luisa Gutiérrez, de parte de los señores José Manuel Orellana Gutiérrez, e Irma Aracely Hernández Corado, conocida por Irma Aracely Hernández, el primero en calidad de hijo sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José Adelio Orellana Gutiérrez y María Ester Orellana de Ventura, en calidad de hijos; y la segunda, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Jorge Orellana Gutiérrez y Rosa Blanca Gutiérrez, en calidad de hijos de la causante antes expresada; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas quince minutos del día dos de julio del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. JUNYOR STALYN RODRÍGUEZ DÍAZ, SECRETARIO INTERINO .

3 v. alt. No. F034317-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00672-21-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado LUIS MARIO RAMOS DÍAZ, en calidad de Apoderado General Judicial del señor TORIBIO TEJADA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos - cero cero cuatro - siete, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rodrigo Antonio Tejada Alvarenga, en calidad de hijo sobreviviente, de la causante, señora MARTA YSABEL ALVARENGA DE TEJADA, conocida por MARTA YSABEL ALVARENGA y MARTA ISABEL ALVARENGA; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas treinta y tres minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARTA YSABEL ALVARENGA DE TEJADA, conocida por MARTA YSABEL ALVARENGA y MARTA ISABEL ALVARENGA, quien fuera de sesenta y siete años de edad al momento de su deceso, Enfermera, casada, originaria de San Ignacio, departamento de Chalatenango, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, hija de la señora Julia Catalina Alvarenga (fallecida) y de filiación paterna desconocida, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A la referida aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F034322-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las cuatro horas del día treinta de abril de dos mil quince, en el Barrio Chilapa, del Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio dejó el señor SIMON CHACHAGUA RENDON, conocido por SIMON CHACHAGUA, de parte de la señora NORMA ORBELINA CHACHAGUA VASQUEZ, en calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas treinta y dos minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034350-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada, a las doce horas cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y declarada firme la misma por resolución dictada a las doce horas doce minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas y cincuenta minutos del día seis de julio de dos mil quince, en el Cantón El Barro, Caserío Salutiupán, Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor ROLANDO ANTONIO MONROY PINEDA, de parte de la señora SONIA PATRICIA IBÁÑEZ SALAZAR y la niña GUADALUPE ANTONIETA MONROY IBÁÑEZ, en sus calidades de conviviente e hija respectivamente del causante; a quienes se nombran interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas catorce minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034351-3

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y veinte minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor José Rigoberto Recinos Melgar, quien en el momento de fallecer era de setenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, Pastor Evangélico, salvadoreño, originario de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, con DUI: 01107425-8 y NIT: 0415-210547-001-2. Fallecido el día veintisiete de julio de dos mil veinte, de parte del señor Rigoberto Antonio Lara Recinos, con DUI: 04173652-1 y NIT: 0315-040170-105-5, en su calidad de heredero testamentario del causante, confiriéndosele al aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia, yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por los Licenciados Enrique Rafael Ángel Rosales y Cristian Oswaldo Gómez Cañas, en sus calidades de Apoderados con Cláusula Especial del señor Rigoberto Antonio Lara Recinos, en su calidad de heredero testamentario del causante. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F034364-3

JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, Juez de Primera Instancia Interino de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 08:30 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Carlos Alberto Galdámez Ramírez, quien falleció de 49 años de edad, nacionalidad salvadoreña, originario de Armenia, Sonsonate, del domicilio de Colona Sigüenza 2° Calle, pasaje 1, casa número 176, de esta ciudad, casado con Imelda Margarita Martínez Marroquín, hijo de Benardino Galdámez y de Alicia Ramírez, falleció a las dieciséis horas del día 3 de noviembre del año 2019, a consecuencia de Asfixia mecánica por ahorcamiento; de parte de la señora Imelda Margarita Martínez de Galdámez, esposa sobreviviente del causante Carlos Alberto Galdámez Ramírez, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al joven Carlos Alexis Galdámez Martínez, en concepto de hijo del causante referido.

Se le confirió interinamente a la señora antes mencionada la administración y representación de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034387-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta cinco minutos de este día, dictada por este Tribunal y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1º del Código Civil, se ha tenido de parte de parte de la señora ANA ISABEL ARCE SIGARAN DE GOMEZ, conocida por ANA ISABEL ARCE, de setenta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve nueve nueve cuatro cuatro cuatro- cero, y tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres- dos cuatro cero nueve cuatro cinco- cero cero dos- tres; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: RONALD JOSE GOMEZ ARCE y JUAN JOSE GOMEZ ARCE, como hijos del referido causante, POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ, al fallecer a las siete horas y catorce minutos del día nueve de noviembre del año dos mil catorce, a consecuencia de diabetes mellitus, hipertensión arterial angina pectoral en el Seguro Social de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, casado, originario y del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veintiuno- ocho, y tarjeta de identificación tributaria número: uno uno dos tres- uno cinco uno uno cuatro cuatro- cero cero dos- cuatro, era hijo del señor Leonidas Martínez y de la señora Refugio Gomez, ambos ya fallecidos.

En consecuencia confírasele a la aceptante dicha señora ANA ISABEL ARCE SIGARAN DE GOMEZ, conocida por ANA ISABEL ARCE, en las calidades relacionadas la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F034431-3

HERENCIA YACENTE

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EVANGELINA CAMPOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, y se nombró curador especial para que represente la sucesión de la mencionada causante, a la Licenciada DINORA DEL ROSARIO CONTRERAS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONN JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007475-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: MARLENY MARIBEL GARCÍA DESANDOVAL, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis seis nueve uno seis seis guión tres y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno guión cero noventa mil trescientos ochenta guión ciento uno guión uno. Ha solicitado por sí y por escrito: TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO URBANO: situado según Certificación de la Denominación Catastral, Barrio San Nicolás, Avenida Cuarta Norte, casa número diez, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, identificado catastralmente como Parcela número CIENTO VEINTE, Mapa CERO UNO UNO UNO U CERO UNO, compuesto de una extensión superficial de cien punto sesenta y seis metros cuadrados (100.66M²); con la descripción técnica siguiente: AL NORTE, con propiedad de la señora María Isabel Galicia Medina; AL ORIENTE, con propiedad de la señora Elba Galicia García, Rigoberto Antonio González Gómez, calle de por medio; AL SUR, con propiedad del señor Nicolás Alberto Artiaga Martínez; y AL PONIENTE; Bernabe Norberto Contreras. Dicho inmueble contiene construida una casa, con sus respectivos servicios de agua potable y energía eléctrica; lo adquirió por compraventa realizada en la ciudad de Ahuachapán, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil ocho, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Manuel Chávez; según escritura otorgada por la señora Vilma Elizabeth García Galicia; hasta la presente fecha tiene doce años de ejercer la posesión material de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y que por carecer de antecedente inscrito; es que comparece a promover las respectivas diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, presentando documentación adjunta a la solicitud. El inmueble en mención no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales o proindiviso que pertenezcan a otra persona y que deban respetarse, lo valora en la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); y no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL: CIUDAD DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN. VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LIC. LUIS CARLOS MILLA GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034347-3

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora IRMA CLARIBEL MARTÍNEZ ORTIZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Estancia, del Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de ONCEMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, mide cuarenta y cinco punto veinticuatro metros, lindando con terreno propiedad de Pastor Viñalta, con cerco de púas de alambre del colindante de por medio. LINDERO ORIENTE, mide ciento diez punto cincuenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de Pastor Villalta, con cerco de púas de alambre de colindante de por medio. LINDERO SUR, mide ciento cincuenta y uno punto veintidós metros, lindando en una parte con Víctor Benítez, con derecho de vía y calle pública de por medio y en otra parte con Agustín Cortez, con cerco de alambre de púas del colindante de por medio. Y LINDERO PONIENTE, mide ciento cincuenta y cinco punto treinta y tres metros, lindando con terreno propiedad de Agustín Cortez, con cerco de púas de alambre del colindante de por medio.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de Julio año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C007505-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que con fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se presentó a este Juzgado el Licenciado Amílcar Isaac González García, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta guión, seis, con Tarjeta de Identificación de Abogado número veintinueve mil trescientos treinta y cinco, y con número de identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete guión ciento dos guión uno; solicitando se le extienda a favor de su representada señora María Mercedes Osegueda viuda de Sandoval, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, de este

distrito de Chinameca. Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cuatro seis tres cuatro guión uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos ocho guión doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis guión ciento uno guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Cantón El Palón, Caserío Las Anonas de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS punto NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintinueve punto cero siete metros, colindando con los terrenos de Ana Isabel Portillo Ascencio; AL ORIENTE: está compuesto por dos tramos: tramo uno veintiséis punto sesenta metros; Tramo dos, diecinueve punto veintidós metros, colindando con María Mercedes Osegueda viuda de Sandoval, Callejón público de por medio; AL SUR: cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros colindando con terreno de Paulina Ascencio; y AL PONIENTE: treinta y seis punto setenta y ocho metros, colindando con terreno de Ana Isabel Portillo Ascencio.- Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión que hizo al señor Omar Javier Ascencio Sandoval, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. - Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034427-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195080

No. de Presentación: 20210320272

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA JOHANNA RIVERA DE RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra opto y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007470-3

No. de Expediente: 2021195510

No. de Presentación: 20210321057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE GODINEZ FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PENAL Y MEDIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PENAL Y MEDIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PENAL Y MEDIO

Consistente en: Las palabras PENAL Y MEDIO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES JURÍDICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007482-3

No. de Expediente: 2021195781

No. de Presentación: 20210321544

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAIRENA ELIZABETH HERNANDEZ DE GARCIA, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras COCO BEAUTY SALON & SPA y diseño, que se traducen al idioma castellano como COCO SALON DE BELLEZA Y SPA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos BEAUTY SALON & SPA, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE BELLEZAS, TERAPIAS, TRATAMIENTOS O SISTEMAS DE RELAJACIÓN UTILIZANDO COMO ELEMENTO PRINCIPAL EL AGUA CON PROPIEDADES MINERAL-MEDICINALES, TALES COMO JACUZZI, HIDROMASAJES, PISCINAS, SAUNA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034265-3

No. de Expediente: 2021196191

No. de Presentación: 20210322253

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO ROSSANO CAPRILE PARADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ADAPTA TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADAPTA TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras SILVERLINE CENTRAL AMERICA y diseño, que se traducen al castellano como LINEA PLATEADA CENTRO AMÉRICA, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034304-3

No. de Expediente: 2021196086

No. de Presentación: 20210322038

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO SAMUEL FUENTES FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Mariscos La Bocana y diseño. que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE MARISCOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMÉZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034425-3

No. de Expediente: 2021196432

No. de Presentación: 20210322714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO IGNACIO MENA GARCIA PRIETO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra Ting y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO TECNOLÓGICO DE APLICACIÓN MÓVIL Y ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN DE PERSONAS, MARCAS Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034442-3

CONVOCATORIAS

LA CAMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

Tiene el agrado de convocarle a la

Asamblea General Ordinaria de Miembros Virtual

A celebrarse el día viernes veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, en la plataforma virtual Microsoft Teams. Primera Convocatoria a las 08:00 horas, Segunda Convocatoria a las 09:00 horas.

Para obtener el LINK de la reunión y entrar a la Asamblea, haga click en el siguiente botón:

Sesión de Asamblea General Ordinaria

AGENDA

1. Establecimiento y Comprobación de Quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el ejercicio 2020
4. Mensaje del Presidente
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020
6. Informe del Auditor Externo
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
8. Aprobación del Presupuesto para el año 2021
9. Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2021 – 2022

10. Varios
11. Cierre

El quórum necesario para celebrar la sesión será la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder o por carta.

Si existe problema de conectividad con el enlace para la Asamblea General, puede comunicarse con el Lic. Carlos Artiga, al número (503) 7859-8480. Además se hace de su conocimiento que la Asamblea General será grabada y estará a disposición de cada miembro para consultas.

En caso de no integrarse el quórum correspondiente a la hora y fecha señalada en la primera convocatoria, se establece segunda convocatoria esa misma fecha, a partir de las nueve horas, con el número de miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que estén presentes o que sean representados con derecho a voto.

San Salvador, 19 de julio de 2021.

DOCTOR F. ARMANDO ARIAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007465-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Administrador Único Propietario de la Sociedad SQUIRREL EYE BREWING, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SEB, S.A. de C.V., convoca a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas, ubicadas en Tercera Calle Poniente, número 3689, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las 8 horas del día 25 de agosto de 2021. El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de por lo menos la mitad de las acciones más una. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día 26 de agosto de 2021, a las 8 horas y en el mismo lugar, y se constituirá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; para adoptar resoluciones se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I). Comprobación del Quórum.
- II). Lectura y ratificación del acta anterior.
- III). Lectura y Aprobación de los Estados Financieros y Memoria de Laborales de la Administración Social de los años 2018, 2019, y 2020.
- IV). Conocer el Informe del Auditor Externo.
- V). Ratificación del nombramiento del Auditor Externo para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y fijación de sus emolumentos.

- VI). Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2021 y fijación de sus emolumentos.
- VII). Aceptación del Nombramiento de Auditor Externo
- VIII). Aplicación de resultados correspondientes a los ejercicios que finalizaron el 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020.
- IX). Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- X). Autorizaciones de los romanos III y IV del artículo 270 del Código de Comercio.
- XI). Aumento de Capital Social en su parte variable, por aportes en efectivo.
- XII). Suscripción de acciones por el aumento de capital en su parte variable.

San Salvador 16 de Julio de 2021. Enmendados: 25-26-Valen. -

JULIA VIOLETA CONSUELO SAUREZ VIDES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO SQUIRREL EYE
BREWING, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F034384-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 14149, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 69/100 DOLARES (US\$ 35,806.69) 35,806.69

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, jueves, 15 de julio de 2021

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,
GERENTE.

AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
ANÓNIMA AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F034443-3

BALANCE DE LIQUIDACION

TC HEARTLAND EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(EN LIQUIDACION)

(EMPRESA SALVADOREÑA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2021
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES		US\$	US\$
Efectivo y equivalentes de efectivo	US\$ 1,591.08	1,591.08	0.87
		Intereses por pagar	0.87
		PASIVO Y PATRIMONIO	
		PASIVO CORRIENTE	
		Intereses por pagar	0.87
		PATRIMONIO	
		Capital social	US\$ 56,487.00
		Pérdidas acumuladas	(54,896.79)
			US\$ 1,590.21
TOTAL ACTIVO	US\$ 1,591.08	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	US\$ 1,591.08


David Ernesto Claros Flores
Representante Legal


Roxana Patricia Palacios Flores
Contador
Inscripción N° 1065
CONTADOR
ROXANA PATRICIA PALACIOS FLORES
INSCRIPCION No. 1065
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR


Otilia Isabel Ramirez de Quezada
Auditor Externo
Inscripción Profesional N° 4950



Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales, y las cifras arriba mostradas están conformes con los registros legales de la compañía.

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la joven ARLEN PEÑA CEDEÑO, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La joven ARLEN PEÑA CEDEÑO, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y cuatro, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de dieciocho años de edad, sexo femenino, soltera, estudiante, de nacionalidad cubana, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria del municipio de Marianao, provincia Ciudad de La Habana, República de Cuba, lugar donde nació el día veinticuatro de marzo de dos mil dos. Que sus padres responden a los nombres de: Juan Carlos Peña More y Gisel Cedeño González, el primero de cuarenta y seis años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de San Salvador, originario de Guanabacoa, República de Cuba, de nacionalidad salvadoreña por naturalización, sobreviviente a la fecha, y la segunda originaria de Marianao, República de Cuba, de nacionalidad cubana, ya fallecida.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la joven ARLEN PEÑA CEDEÑO, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintiocho de enero de dos mil once. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la joven ARLEN PEÑA CEDEÑO, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F034824-3

AVISO DE COBRO

AVISO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora NORMA DÍAZ ARÉVALO, en calidad de Representante Legal de la menor Marilú Guadalupe, quien es hija sobreviviente del señor MANUEL DE JESÚS PINEDA, para que se le autorice cobrar la suma de US\$390.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 1 de junio de 2021.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 9 de julio de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días. No. F033467-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021195536

No. de Presentación: 20210321129

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO MARTINEZ INGLES, en su calidad de APODERADO de MAURICIO HOMBERGER JUNOD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Kalma CON BERTALÍ y diseño, que servirá para: AMPARAR: CLASES DE YOGA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007469-3

No. de Expediente: 2021196574

No. de Presentación: 20210322924

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS HERNANDEZ MELGAR, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INTELMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTELMAX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Intelmax y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA DE COMPUTADORAS, LAPTOPS, CELULARES, ACCESORIOS MOVILES, REPUESTOS PARA COMPUTADORAS, TECLADOS, MOUSE, BOCINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007483-3

No. de Expediente: 2021195887

No. de Presentación: 20210321699

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CUIDÁNDOTE A TI... Y A NUESTROS COLABORADORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE HIGIENE. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007489-3

No. de Expediente: 2021195885

No. de Presentación: 20210321697

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLEAN GENERATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLEAN GENERATION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CLEAN Generation y diseño, que se traducen al castellano como Generación limpia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RECOPIACIÓN BATERIAS USADAS PARA RECICLAR. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007490-3

No. de Expediente: 2021195883

No. de Presentación: 20210321694

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión D'Arranque y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CAPACITACIÓN AUTOMOTRIZ. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007491-3

No. de Expediente: 2021195880

No. de Presentación: 20210321691

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra B2W Sale y diseño Sobre las palabras SALE y 2 SEMANAS DE SÚPER PRECIOS, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, considerándose la frase 2 semanas de super precios, únicamente como parte del diseño representado, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTAS DE LLANTAS, LUBRICANTES Y BATERIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007495-3

No. de Expediente: 2021195750

No. de Presentación: 20210321480

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LARRY ALBERTO ZEDAN BARRIENTOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOMOLEC PHARMA, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TANTE LEGAL de GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO 20/20, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA MARQUESA ÓPTICAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ARTÍCULOS PARA LA VISTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA VISTA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007497-3

No. de Expediente: 2021194449

No. de Presentación: 20210319122

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Moléculas Biológicas Biomolec Cia. Ltda., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras biomolec PHARMA y diseño, traducidas al castellano como: Biomolec Farmacéutico. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra biomolec y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento

denominativo PHARMA traducido al castellano como Farmacéutico que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FARMACIA, PREPARACIÓN DE RECETAS MÉDICAS POR FARMACEUTICOS, CONSULTAS FARMACÉUTICAS, SERVICIOS DE ANÁLISIS MÉDICOS PRESTADOS POR LABORATORIOS MÉDICOS CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD/SERVICIOS DE DISPENSARIOS MÉDICOS, ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS, SERVICIOS TERAPÉUTICOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007502-3

No. de Expediente: 2021194234

No. de Presentación: 20210318633

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS LOGISTICOS Y CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SLC Trade y diseño, que se traduce al castellano como SLC comercio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS

ACCESORIOS Y DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PARA USO EN EL HOGAR Y EN OFICINAS; SERVICIOS INFORMATIZADOS DE TIENDAS EN LÍNEA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS ACCESORIOS Y DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PARA USO EN EL HOGAR Y EN OFICINAS; SERVICIO DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE TIENDAS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS ACCESORIOS Y DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PARA USO EN EL HOGAR Y EN OFICINAS; VENTAS A TRAVÉS DE INTERNET, SERVICIO DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS ACCESORIOS Y DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PARA USO EN EL HOGAR Y EN OFICINAS; SERVICIO DE REAGRUPAMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS ACCESORIOS Y DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PARA USO EN EL HOGAR Y EN OFICINAS PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADOS Y ADQUIRIDOS POR TERCEROS A SU GUSTO EN LOCALES COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007506-3

No. de Expediente: 2021195464

No. de Presentación: 20210320975

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA PATRICIA ZELAYA DE OSORIO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUIS FREDY CHACON RIVERA, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA CARRETA y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras LA CARRETA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo Agroferreteria que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA POR MENOR Y MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA Y AGRÍCOLAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034354-3

No. de Expediente: 2021196171

No. de Presentación: 20210322190

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Sabrososa ORQUESTA De Carlos Hernández y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRUPO MUSICAL (ENTRETENIMIENTO). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034356-3

No. de Expediente: 2021192881

No. de Presentación: 20210315428

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO de PERINVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PERINVERSIONES, S. A DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como ABANK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURO, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034403-3

No. de Expediente: 2021194548
 No. de Presentación: 20210319284
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO JOSUE GALLEGOS SORTO, en su calidad de APODERADO de ELISA BEATRIZ MORALES DE ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA con un 50% de cotitularidad de la marca y JAIME ROBERTO MORALES VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con un 50% de cotitularidad de la marca, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase GRUPO MORSE CONSULTORES DE SEGUROS y diseño. Sobre la frase Consultores de Seguros no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CORREDURÍA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034424-3

No. de Expediente: 2021194547
 No. de Presentación: 20210319282
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO JOSUE GALLEGOS SORTO, en su calidad de APODERADO de JAIME

ROBERTO MORALES VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase JM SEGUROS EXPERIENCIA & CONFIANZA y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre las letras JM, no así sobre Seguros experiencia & confianza, por ser de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CORREDURÍA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034435-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021193659
 No. de Presentación: 20210317312
 CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH CUERVO PEÑA, de nacionalidad COLOMBIANA y MARIA GABRIELA LIMA DE SALGUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase WA WAYUU ART y diseño, la palabra ART se traduce al castellano como ARTE, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS Y CORREAS ELABORADOS ARTESANALMENTE A MANO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007466-3

No. de Expediente: 2020190152

No. de Presentación: 20200310254

CLASE: 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de San Antonio Winery, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STELLA ROSA

Consistente en: la expresión STELLA ROSA, que servirá para: AMPARAR: VINOS SIN ALCOHOL. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007476-3

No. de Expediente: 2021195884

No. de Presentación: 20210321695

CLASE: 04, 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERLLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERLLANTAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra INTERLLANTAS y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra INTERLLANTAS y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Centro de Servicio Automotriz que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: BATERÍAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007484-3

No. de Expediente: 2021195867

No. de Presentación: 20210321678

CLASE: 04, 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras GRUPO DIPARVEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: BATERÍAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007485-3

No. de Expediente: 2021195865

No. de Presentación: 20210321676

CLASE: 04, 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras DIPARVEL MAYOREO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHICULOS. Clase:

09. Para: AMPARAR: NEUMATICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIOS Y MANTENCIÓN Y REPARACIÓN VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007486-3

No. de Expediente: 2021195864

No. de Presentación: 20210321675

CLASE: 04, 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CENTROS DE SERVICIO DIPARVEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: NEUMATICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007487-3

No. de Expediente: 2021195866

No. de Presentación: 20210321677

CLASE: 04, 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra DIPARVEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHICULO. Clase: 09. Para: AMPARAR: NEUMATICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007488-3

No. de Expediente: 2021195860

No. de Presentación: 20210321670

CLASE: 04, 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra DIPARVEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: BATERÍAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007492-3

No. de Expediente: 2021195859

No. de Presentación: 20210321668

CLASE: 09, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras SOS BATERÍAS AL RESCATE RECORD Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007493-3

No. de Expediente: 2021195856

No. de Presentación: 20210321665

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ALFREDO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPARVEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RECORD En duración y diseño Sobre la palabra En duración no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007494-3

No. de Expediente: 2019177279

No. de Presentación: 20190285707

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R. L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Foodie y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007498-3

No. de Expediente: 2021194448

No. de Presentación: 20210319121

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Moléculas Biológicas Biomolec Cia. Ltda., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BiomoleC

Consistente en: las palabras Biomole C, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS PARA PERSONAS; COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, A SABER, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS NUTRITIVOS CONTENIENDO VITAMINAS Y MINERALES EN FORMA DE JARABE, CAPSULAS, TABLETAS Y POLVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007499-3

No. de Expediente: 2021194573

No. de Presentación: 20210319320

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Solenti 

Consistente en: la palabra Solenti y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, JABONES DE TOCADOR; JABONES LIQUIDOS PARA MANOS Y CUERPO, CHAMPÚ, CHANPÚ, ACONDICIONADOR, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, CREMAS PARA MANOS Y CUERPO, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007500-3

No. de Expediente: 2021194260

No. de Presentación: 20210318744

CLASE: 16, 17, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TAGHLEEF INDUSTRIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTOS Y SERVICIO,

 DYNAMIC CYCLE

Consistente en: las palabras DYNAMIC CYCLE y diseño que se traducen al castellano como DINAMICO CICLO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O EL HOGAR; LÁMINAS DE PLÁSTICO, PELICULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE Y EMPAQUETADO; PELICULA ADHESIVA DE PLÁSTICO. Clase 16. Para: AMPARAR: PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR, PELICULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS, DISTINTO DEL QUE SIRVE PARA ENVOLVER, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE LÁMINAS, PELICULAS, BLOQUES, VARILLAS Y TUBOS; MATERIAS PLÁSTICAS RECICLADAS; PELICULAS DE POLIPROPILENO, DISTINTAS DE LAS QUE SIRVEN PARA

ENVOLVER O EMBALAR. Clase 17. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE PELICULA DE PLÁSTICO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Clase 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007501-3

No. de Expediente: 2020188429

No. de Presentación: 20200307395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASEPXIA SHAKE

Consistente en: las palabras ASEPXIA SHAKE, que se traducen al castellano como ASEPXIA SACUDIR. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tal como se presenta, ya que sobre la palabra "SHAKE" que se traduce al castellano como SACUDIR, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007503-3

No. de Expediente: 2021194862

No. de Presentación: 20210319883

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHENZHEN MARK TRADING CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARVO

Consistente en: la palabra MARVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; RATONES (PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS); TECLADOS DE COMPUTADORA; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; AURICULARES TELEFÓNICOS; CAJAS DE ALTAVOCES; ACOPLADORES (EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS); MICRÓFONOS; APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; HILOS ELÉCTRICOS; CABLES ELÉCTRICOS; RELOJES INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007504-3

No. de Expediente: 2021192328

No. de Presentación: 20210314192

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TOY CANTANDO S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA VACA LOLA

Consistente en: las palabras LA VACA LOLA, que servirá para: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES: SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS. DISCOS ACÚSTICOS. DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES, EXTINTORES, DIBUJOS ANIMADOS. DISCOS COMPACTOS INCLUYENDO DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS FONOGRAFÍOS; DISCOS ÓPTICOS: SOFTWARE INCLUYENDO PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS (SOFTWARE DESCARGABLE); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, JUEGOS DE COMPUTADORAS (SOFTWARE); MÚSICA DESCARGABLE; PIZARRONES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007507-3

No. de Expediente: 2021195061

No. de Presentación: 20210320252

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de

nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra XIXI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

Le solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007508-3

No. de Expediente: 2021195062

No. de Presentación: 20210320253

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra XIXI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, Y PRODUCTOS LÁCTEOS: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007509-3

No. de Expediente: 2021195063

No. de Presentación: 20210320254

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra XIXI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007510-3

No. de Expediente: 2021195921

No. de Presentación: 20210321775

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUCO-FLEX

Consistente en: las palabras GLUCO - FLEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034274-3

No. de Expediente: 2021196319

No. de Presentación: 20210322538

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FIDEL ANGEL SACA MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SALON & BEAUTY CONCEPTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S & B C, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Radical y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDI-

CINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034429-3

No. de Expediente: 2021194571

No. de Presentación: 20210319316

CLASE: 16, 18, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS CAVALIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOTION
BY CAVALIER

Consistente en: las palabras MOTION BY CAVALIER y diseño, que se traducen al castellano como Movimiento por Caballero, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS

Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCHARAS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034434-3

No. de Expediente: 2020191455

No. de Presentación: 20200312449

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se han) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de LUIS ARTURO RODRIGUEZ FLORES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión O organic NAILS y diseño, que se traducen el castellano como UÑAS ORGANICAS; se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos ORGANIC NAILS en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ESMALTES DE UÑAS; LACAS DE UÑAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; QUITAESMALTES; BRILLANTINA PARA LAS UÑAS; CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA UÑAS; COSMÉTICOS; ESCARCHA PARA LAS UÑAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS; PURPURINA PARA LAS UÑAS; UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO COSMÉTICO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES FITO-COSMÉTICAS; PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES; PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS; PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS; COSMÉTICOS PARA UÑAS; ACLARADORES DE UÑAS; ADHESIVOS PARA FIJAR UÑAS POSTIZAS; BRILLOS DE UÑAS; CAPA BASE DE LACA DE UÑAS; CAPA DE ESMALTE BASE PARA UÑAS [COSMÉTICOS]; CAPA SUPERFICIAL PARA ESMALTE DE UÑAS (TOP COAT); CARTONES ABRASIVOS PARA USO EN LAS UÑAS; CINTAS ADHESIVAS PARA UÑAS

POSTIZAS; COLA PARA FORTALECER LAS UÑAS; CREMAS PARA LAS UÑAS; ENDURECEDOR DE UÑAS; GEL PARA UÑAS; LÁPICES PARA APLICAR EL ESMALTE DE UÑAS; LAPICES QUITAESMALTES DE UÑAS; MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LAS UÑAS DE LAS MANOS; MATERIALES DE REVESTIMIENTO PARA ESCULPIR LAS UÑAS DE LAS MANOS; POLVO PARA FORMAR DECORACIONES EN LAS UÑAS ESCULPIDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PREPARACIONES PARA REFORZAR LAS UÑAS; UÑAS ARTIFICIALES; PREPARACIONES PARA RETIRAR UÑAS DE GEL; PREPARADOS REPARADORES DE UÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA SECAR LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR LAS UÑAS; PUNTERAS PARA LAS UÑAS DE LAS MANOS; PUNTAS DE LAS UÑAS [COSMÉTICOS]. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034436-3

No. de Expediente: 2021193841

No. de Presentación: 20210317672

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de HANGZHOU ZHIJIANG SILICONE CHEMICALS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FINOTECH

Consistente en: la palabra FINOTECH y diseño, que servirá para: AMPARAR; SILICONAS; PLASTIFICANTES; RESINAS EPOXIEN BRUTO; ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO INDUSTRIAL; ADHESIVOS PARA BALDOSAS DE REVESTIMIENTO; COLAS PARA USO INDUSTRIAL; VISCOSA; SILICIO; DESGASIFICADORES [REACTIVOS]; DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034437-3

No. de Expediente: 2021194017

No. de Presentación: 20210318034

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Guangzhou Beaver Cosmetic Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUXLISS

Consistente en: la expresión LUXLISS, que servirá para: AMPARAR; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS; COLORANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; CHAMPÚS; LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PREPARACIONES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034438-3

No. de Expediente: 2021195321

No. de Presentación: 20210320715

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Dr. Reddy's Laboratories Ltd., de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dr. Reddy's Corovac

Consistente en: las palabras Dr. Reddy's Corovac, que servirá para: AMPARAR; VACUNAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034439-3